



Auditoría Superior del Estado **SINALOA**

Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública

2017



Municipio de Escuinapa

Febrero 2019



Municipio de Escuinapa, Sinaloa

Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2017

Índice

	Página
Presentación.....	2
I.- Estados Financieros Básicos.....	3
II.- Número, Título y Tipo de Auditoría.....	5
III.- Criterios de Selección.....	5
IV.- Objetivo.....	5
V.- Alcance.....	6
VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones.....	7
VII.- Resultados de la Revisión Financiera.....	7
VIII.- Resultados de la Revisión a la Obra Pública.....	48
IX.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada.....	143
X.- Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	143
XI.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas.....	145
XII.- Impacto de las Observaciones.....	146
XIII.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría.....	147
XIV.- Dictamen.....	148
XV.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.....	150

Presentación

La fiscalización de las cuentas públicas, es una función otorgada al Congreso del Estado de Sinaloa, que realiza a través de su órgano técnico denominado Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, facultad que se encuentra expresamente establecida en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43 fracciones XXII y XXII Bis, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Así, este Órgano de Fiscalización, coordinado por la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado, para dar cumplimiento constitucional a la función atribuida, goza de plena independencia y autonomía técnica y de gestión, con la cual, al ejercer dicha atribución, va sentando las bases de revisión y fiscalización de las cuentas públicas que formulan el Gobierno del Estado y los Municipios, así como respecto de los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales y cualquier persona física o moral del sector social o privado; de igual forma, verifica los resultados de la gestión financiera de los entes que manejen recursos públicos, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos en que respaldan sus presupuestos de egresos, formulando las observaciones que procedan y expedir los finiquitos o, en su caso, a dictar las medidas tendentes a fincar las responsabilidades a quienes les sean imputables; lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 fracciones I, II y III, 2 y 3 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Bajo dichos motivos y con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracciones X y XII, 5, 6, 8 fracciones V, VI, X, XII, XII Bis, XIII, XIV, XV y XVI, 13, 14, 22 fracciones I, X y XII, 34 Bis A, 34 Bis C, 43, 47, 48, 56, 57, 58, 59, 62, 63, y demás relativos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, es por lo que se realizó la auditoría a la Cuenta Pública del **Municipio de Escuinapa, Sinaloa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

Con base a los resultados obtenidos, se procedió a elaborar el presente Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Municipio de Escuinapa, Sinaloa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, atendiendo lo dispuesto por los artículos 69 Bis, 69 Bis A y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el cual está estructurado por los siguientes apartados: Estados Financieros Básicos; Número, Título y Tipo de Auditoría; Criterios de Selección; Objetivo; Alcance; Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones; Resultados de la Revisión Financiera; Resultados de la Revisión a la Obra Pública; Comentarios de la Entidad Fiscalizada; Procedimientos de Auditoría Aplicados; Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas; Impacto de las Observaciones; Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría; Dictamen y; por último, el Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.



I.- Estados Financieros Básicos.

Estado de Situación Financiera.

Municipio de Escuinapa Estado de Situación Financiera Al 31 de Diciembre de 2017 (Cifras en pesos)					
	2017	2016		2017	2016
Activo			Pasivo		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	10,381,662.04	11,524,853.37	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	27,609,438.16	30,354,224.19
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	9,014,081.73	2,477,411.90	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	590,879.04	0.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	176,897.72	22,679.65	Otros Pasivos a Corto Plazo	10,284.56	0.00
Total de Activo Circulante	\$19,572,641.49	\$14,024,944.92	Total de Pasivo Circulante	\$28,210,601.76	\$30,354,224.19
Activo No Circulante			Deuda Pública a Largo Plazo	4,059,751.58	4,715,740.46
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	212,272,813.56	174,132,448.69	Total de Pasivo No Circulante	\$4,059,751.58	\$4,715,740.46
Bienes Muebles	31,946,837.15	21,699,698.31			
Activos Intangibles	707,600.00	707,600.00	Total Pasivo	\$32,270,353.34	\$35,069,964.65
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(1,893,502.20)	(387,182.33)			
Total de Activo No Circulante	\$243,033,748.51	\$196,152,564.67	Hacienda Pública/Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido		
			Aportaciones	12,000.00	12,000.00
			Donaciones de Capital	7,661,580.00	0.00
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado		
			Resultados de Ejercicios Anteriores	178,919,785.45	146,832,778.11
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	15,938,008.68	0.00
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	27,804,662.53	28,262,766.83
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	\$230,336,036.66	\$175,107,544.94
Total de Activos	\$262,606,390.00	\$210,177,509.59	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$262,606,390.00	\$210,177,509.59



Estado de Actividades.

Municipio de Escuinapa		
Estado de Actividades		
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017		
(Cifras en pesos)		
	2017	2016
Ingresos y Otros Beneficios		
Ingresos de Gestión		
Impuestos	11,094,761.73	8,988,719.53
Derechos	3,919,738.60	3,018,661.21
Productos de Tipo Corriente	264,100.13	154,349.27
Aprovechamientos de Tipo Corriente	21,945,972.13	2,065,274.62
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	5,183,246.74	3,790,652.54
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Participaciones y Aportaciones	162,615,480.17	165,767,093.22
Otros Ingresos y Beneficios		
Otros Ingresos y Beneficios Varios	29,149.20	0.00
Total de Ingresos	\$205,052,448.70	\$183,784,750.39
Gastos y Otras Pérdidas		
Gastos de Funcionamiento		
Servicios Personales	97,394,755.14	94,283,956.43
Materiales y Suministros	16,926,782.00	20,123,885.50
Servicios Generales	28,190,702.44	24,896,169.23
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00	6,000,000.00
Subsidios y Subvenciones	2,921,981.77	140,519.96
Ayudas Sociales	17,235,892.40	5,688,297.88
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública		
Intereses de la Deuda Pública	951,881.17	294,544.64
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias		
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	1,506,319.87	0.00
Inversión Pública		
Inversión Pública No Capitalizable	12,119,471.38	4,094,609.92
Total de Gastos y Otras Pérdidas	\$177,247,786.17	\$155,521,983.56
Ahorro/Desahorro Neto del Ejercicio	\$27,804,662.53	\$28,262,766.83



II.- Número, Título y Tipo de Auditoría.

Número de Auditoría.

027/2018.

Título de la Auditoría.

Revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

Tipo de Auditoría.

Auditoría Financiera.

III.- Criterios de Selección.

Criterios de irrefutabilidad

1. Mandato legal: Existe una disposición normativa que obliga a su revisión.

Criterios ponderables

1. Monto de los Recursos Públicos que Operan: Se seleccionan las entidades que operan un presupuesto de egresos superior a los 20 millones de pesos.
2. Entidades Cuestionadas: Se consideran aquellas entidades que la sociedad manifiesta dudas respecto al manejo de los recursos públicos conocidas a través de los diversos medios de comunicación.
3. Resultados de Auditorías Anteriores: Se incluyen entidades que en su última revisión obtuvieron acciones promovidas y recomendaciones en cantidad e importe considerable.
4. Irregularidades Financieras, Contables, Presupuestales y/o Programáticas: Se elegirán las entidades que derivado del análisis de la información contenida en la cuenta pública e informes de avance de gestión financiera se detectaron comportamientos irregulares que requieren su revisión a profundidad.

IV.- Objetivo.

Fiscalizar la cuenta pública del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, a fin de verificar: los estados financieros, la recaudación de los ingresos propios, fondos y reasignaciones federales, así como los registros contables y la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, además de la aplicación de los recursos públicos invertidos en obra pública, para comprobar que se hayan realizado conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.



V.- Alcance.

Muestra Auditada.

ALCANCE	CUENTAS DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	INGRESOS	EGRESOS
UNIVERSO SELECCIONADO	\$224,242,655.42	\$187,730,674.30	\$80,548,820.73
MUESTRA AUDITADA	70,783,478.28	180,143,113.49	\$33,162,103.30
REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA	31.57%	95.96%	41.17%

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA REVISADA POR PARTIDA			
DESCRIPCIÓN	IMPORTES		% DE LA MUESTRA
	UNIVERSO SELECCIONADO	MUESTRA AUDITADA	
BANCOS	\$9,978,992.16	\$9,978,992.16	100.00%
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	7,635,188.32	5,977,644.16	78.29%
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FIJOS	8,450,433.17	8,389,010.18	99.27%
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	14,607,625.70	7,306,269.81	50.02%
DEUDA PÚBLICA	4,650,630.62	4,650,630.62	100.00%
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	178,919,785.45	34,480,931.35	19.27%
TOTAL CUENTAS DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	\$224,242,655.42	\$70,783,478.28	31.57%
CONCILIACIÓN DE PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES	178,769,905.00	178,769,905.00	100.00%
IMPUESTO PREDIAL URBANO Y REZAGOS	7,725,982.63	138,421.82	1.79%
REVALIDACIÓN ANUAL DE LICENCIAS Y FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS PARA LA VENTA AL MENUDEO Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	1,234,786.67	1,234,786.67	100.00%
TOTAL DE INGRESOS	\$187,730,674.30	\$180,143,113.49	95.96%
UNIFORMES	220,533.67	164,711.88	74.69%
MEDICINAS Y SERVICIOS MÉDICOS	4,413,059.87	398,215.13	9.02%
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	4,309,399.54	585,194.95	13.58%
HONORARIOS PROFESIONALES (PERSONAS FÍSICAS)	372,269.38	187,974.18	50.49%
HONORARIOS PROFESIONALES (PERSONAS MORALES)	689,368.49	689,368.49	100.00%
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS	837,494.93	792,927.74	94.68%
REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,757,828.90	352,530.90	20.05%
DIFUSIÓN SOCIAL	833,165.26	426,089.83	51.14%
ACTIVIDADES CÍVICAS Y CULTURALES	1,236,173.32	510,354.50	41.29%
OTROS APOYOS	1,345,988.15	535,356.29	39.77%
IMPUESTO PREDIAL RÚSTICO	3,237,555.17	2,733,504.70	84.43%
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL.	15,180,955.33	10,205,195.92	67.22%
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL.	34,108,455.34	3,574,105.41	10.48%
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL 2017 "FORTALECE"	5,517,604.81	5,517,604.81	100.00%
SUELDOS A PERSONAL SINDICALIZADO	1,354,519.67	1,354,519.67	100.00%
Fondo para el Fortalecimiento Financiero.	4,854,183.40	4,854,183.40	100.00%
SEGUIMIENTO:			
OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS \$69,600.00	280,265.50	280,265.50	100.00%
PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS 85,245.67			
PROGRAMA HÁBITAT 125,419.83			
TOTAL DE EGRESOS	\$80,548,820.73	\$33,162,103.30	41.17%

VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones.

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículos 43 fracciones XXII y XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Artículos 1, 2, 3, 8 fracciones XXV y XXXIV, 22 fracciones XVIII, XIX y XX, 41, 49, 49 Bis, 69 Bis A fracción VI y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

VII.- Resultados de la Revisión Financiera.

ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

Se verificó la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos de la misión; asimismo, se diagnosticó el estado que guarda el marco de control interno establecido en el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, con el propósito de evaluar el establecimiento y funcionamiento de sus componentes, identificando posibles áreas de oportunidad, para sugerir acciones que lo fortalezcan e incidir en su eficacia, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 01. Con Observación.

La evaluación del control interno en la gestión del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, respecto de la metodología COSO, permitió identificar áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:

AMBIENTE DE CONTROL

- El Municipio no cuenta con normativa en materia de Control Interno (normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos, etc.).
- Ética y Conducta.
- No existe formalmente la obligación de hacer un manifiesto anual por escrito respecto del cumplimiento de los Códigos de Ética y/o Conducta por parte de los servidores públicos del Municipio.

- El Municipio no cuenta con un Comité de Ética formalmente establecido.
- No se tiene formalmente establecido un procedimiento para la investigación de posibles actos contrarios a la ética y conducta institucional, diferente al establecido por el Órgano Interno de Control o Instancia de Control Interno.
- No se encuentra en operación una línea ética u otros mecanismos de similar naturaleza para captar denuncias de posibles actos contrarios a la ética y conducta, diferente a las establecidas por las instancias de control interno.
- A ninguna instancia superior se informa del estado que guarda la atención de las investigaciones de las denuncias de los actos contrarios a la ética e integridad.
- No se tiene formalmente instituido un documento por el cual se informe periódicamente al Titular del Municipio u Órgano de Gobierno, la situación que guarda el funcionamiento general del sistema de control interno.
- No informan de los Comités con que cuenta el Municipio y, en su caso, no indican si se tiene formalmente establecido un programa de actualización profesional para los miembros de dichos Comités, en materia de auditoría de estados financieros, auditoría interna, control interno y riesgos, prevención de fraude, ética e integridad, entre otros.
- No se tiene formalmente establecido un procedimiento o lineamiento por el cual se difunde a las unidades administrativas ubicadas en ámbitos distintos a la sede institucional o Municipal, las obligaciones de cumplir con sus responsabilidades respecto del control interno y administración de riesgos.
- En relación con las competencias de los servidores públicos del Municipio; no se han implantado programas formales de capacitación y/o actualización.
- No se tiene formalmente instituido un ordenamiento, política o disposición por el cual se establezca la obligación y responsabilidad de los servidores públicos con respecto a la actualización del control interno en sus respectivos ámbitos de autoridad.
- El Municipio no cuenta con un Manual General de Organización.
- El Municipio no cuenta con Manuales de Procedimientos de las áreas o procesos sustantivos.

EVALUACIÓN DE RIESGOS

- No existe un plan o programa estratégico municipal debidamente autorizado.
- Los objetivos y metas municipales relevantes derivados del plan o programa estratégico no están específica y formalmente comunicados y asignados a los encargados de las áreas responsables de su cumplimiento.
- Para cada objetivo y meta municipal relevante del plan o programa estratégico, no se tienen identificados y formalmente documentados los riesgos que pueden afectar su logro.

- No informan de los procesos sustantivos que dan soporte al cumplimiento de la misión y de los objetivos y metas contenidos en el plan o programa estratégico; asimismo, no indican si se llevó a cabo la evaluación de los riesgos que de materializarse pueden afectar su consecución; además, no informan de la implantación de acciones para mitigarlos y administrarlos.
- No informan de los procesos adjetivos relevantes que apoyan el cumplimiento de la misión, de los objetivos y metas estratégicos, además no informan si se llevó a cabo la evaluación de los riesgos que de materializarse pueden afectar su adecuada aplicación, registro y salvaguarda; asimismo, no informan si se implantaron acciones para mitigarlos y administrarlos.
- No se cuenta con una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos del Municipio (identificación, evaluación, priorización, estrategias de mitigación y seguimiento).
- No se tiene formalmente establecido un procedimiento por el cual se informe a los mandos superiores la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas (p. ej. implantación de nuevos procesos o sistemas, cambios en el marco legal o normativo, posibles trasgresiones de ética e integridad, ambientales, climatológicas y a la seguridad, entre otros).
- No se tiene formalmente establecido un documento por el cual queden asignadas específicamente las responsabilidades sobre la implantación de procedimientos para la administración de riesgos (identificación, evaluación, priorización, mitigación, control y seguimiento).
- No se tiene formalmente establecida una política y/o procedimiento por el cual se autoricen los planes y programas de administración de riesgos que incluyan, entre otros aspectos, responsables del programa, actividades de prevención, niveles de riesgo residual autorizados, programas de contingencia y recuperación de desastres, capacitación y entrenamiento del personal involucrado en la implantación de tales programas.
- El Municipio no cuenta con un inventario acumulado de riesgos que reconozca formalmente su existencia, identifique al responsable de su administración y precise su naturaleza (tipo, descripción, severidad, estrategias de mitigación, control y seguimiento) y el estado que guarda su control y administración.
- No se tiene formalmente establecido un documento por el cual se informa periódicamente al Titular del Municipio la situación que guarda la administración de los riesgos relevantes.
- No se tiene implantado un procedimiento formal por el cual se establezca la obligación de los responsables de las áreas o procesos sustantivos para el logro de los objetivos y

metas relevantes del Municipio para que identifiquen, evalúen y establezcan programas de administración de riesgos en su ámbito de actuación.

- No informan de los principales procesos susceptibles a posibles actos de corrupción en los que se haya llevado a cabo la evaluación de riesgos y se hayan determinado acciones de prevención y mitigación (p. ej. en los procesos de adquisiciones, obra pública, remuneraciones, facturación, ingresos, tesorería, pagos, otorgamiento de permisos, concesiones, servicios, etc.).

ACTIVIDADES DE CONTROL

- No se tiene formalmente implantado un programa de trabajo de control interno respecto de los procesos sustantivos y adjetivos.
- Cuentan con sistemas informáticos autorizados (sustantivos, financieros o administrativos que apoyen el desarrollo de sus actividades); sin embargo, no se les ha aplicado una evaluación de control interno y evaluación de riesgos.
- No se tiene implantado formalmente una disposición o procedimiento por el cual se establezca la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos (controles internos) en cada ámbito de competencia, y particularmente en los procesos sustantivos y adjetivos relevantes para el logro de metas y objetivos.
- No se ha realizado la evaluación de control interno a (los) procedimientos(s) autorizado(s) para integrar la información que se utiliza para el seguimiento de los objetivos y metas institucionales con el propósito de asegurar la integridad y confiabilidad de dicha información.

INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

- No se tiene implantado formalmente un plan o programa de sistemas informáticos alineados y que apoyen el cumplimiento de los objetivos del plan o programa estratégico del Municipio.
- No se tiene formalmente implantado un documento por el cual se establezca(n) el (los) plan(es) de recuperación de desastres que incluya datos, hardware y software críticos asociados directamente al logro de objetivos y metas Municipales.
- No se tiene establecido un documento o manual autorizado por el cual se establezcan las políticas, lineamientos y criterios aplicables para la elaboración de los informes relevantes respecto del avance y cumplimiento del plan o programa estratégico y sus objetivos y metas municipales; con el fin de promover la integridad, confiabilidad, oportunidad y protección de la información.

SUPERVISIÓN

- No se llevaron a cabo autoevaluaciones de control interno por parte de los responsables de su funcionamiento en el último ejercicio.
- El Municipio no cuenta con un procedimiento formal que establezca lineamientos y mecanismos necesarios, para que los responsables de los procesos comuniquen los resultados de sus evaluaciones de control interno y de las deficiencias identificadas al responsable de coordinar las actividades de control interno para su seguimiento.
- No se llevaron a cabo auditorías internas.

En razón de lo expuesto anteriormente, la evaluación arrojó un promedio general de 27 puntos de un total de 100, por lo que la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa considera que el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, se ubica en un nivel bajo, ya que las acciones realizadas para la implementación de un sistema de control interno no han permitido establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera continuar reforzando la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Asimismo, se formuló el Cuestionario agrupado por los componentes del Control Interno específico, permitió identificar algunos riesgos, ya que no cuentan con lo siguiente:

AMBIENTE DE CONTROL

ACTITUD DE LA ADMINISTRACIÓN HACIA LOS CONTROLES INTERNOS ESTABLECIDOS

- El H. Ayuntamiento no cuenta con un programa de capacitación de personal sobre mejora continua, de los procedimientos establecidos en las Leyes, Reglamentos, Bandos, Políticas, Lineamientos, Normas o Códigos.
- El H. Ayuntamiento no cuenta con un departamento encargado de mantener capacitado al personal.

MÉTODOS PARA ASIGNAR AUTORIDAD Y RESPONSABILIDAD

- No existen manuales de operación, reglamentos internos, instructivos o guías de operación.
- No se publica a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones.

- No se pública trimestralmente vía internet la información a que se refiere la norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligación pagadas o garantizadas con fondos federales.

MÉTODOS DE CONTROL ADMINISTRATIVO PARA SUPERVISAR Y DAR SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS, INCLUYENDO LA FUNCIÓN DE LA AUDITORÍA INTERNA

- No indican con quién o quiénes ejercen las funciones del Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento.
- No indican a quién reporta el Órgano de Control Interno.

POLÍTICAS Y PRÁCTICAS DEL PERSONAL

- No cuenta con procedimientos y políticas por escrito para reclutar, controlar, capacitar, promover y compensar al personal del H. Ayuntamiento.
- No cuentan con un código de ética y/o conducta que forme parte de las políticas de prácticas del personal.

INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

- No se pública en las páginas de internet el inventario físico de bienes muebles e inmuebles, el cual se deberá actualizar por lo menos cada seis meses.

PROVEEDORES

- No existe un día determinado para efectuar los pagos.

VIGILANCIA

La Contraloría, con base en sus programas anuales de auditoría y sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales, no realiza las actividades siguientes:

- No evalúa los sistemas y procedimientos de las distintas áreas del H. Ayuntamiento.
- No revisa las operaciones, transacciones, registros, informes y estados financieros.
- No examina la asignación y utilización de los recursos financieros, humanos y materiales.
- No revisa el cumplimiento de los objetivos y metas fijados en los programas.
- No participa en la determinación de indicadores para la realización de auditorías operacionales y de resultados de los programas.

- No analiza y opina sobre la información que producen las áreas del H. Ayuntamiento para efectos de su evaluación.
- No programa la capacitación al personal de auditoría.
- No vigila el cumplimiento de las medidas correctivas.
- No elabora y actualiza los manuales de normas, políticas, guías y procedimientos de auditoría y guías de revisión para la práctica de auditorías especiales.
- No controla las observaciones y recomendaciones derivadas de las auditorías.
- No da seguimiento al cumplimiento de las medidas correctivas.

AECF-MUN-0272018-2017-RE-01-01 Recomendación.

Para que el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.

ANÁLISIS DE ESTADOS FINANCIEROS

Se verificó que los estados financieros y demás información financiera, contable y presupuestal del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, se hayan elaborado de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se hayan presentado en tiempo y forma al H. Congreso del Estado de Sinaloa y que estén firmados por los CC. Presidente y Tesorero Municipal, además del Regidor Comisionado de Hacienda, así como el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para la generación de la información contable, financiera y presupuestal y la presentación de la cuenta pública anual, de acuerdo con la clasificación administrativa correspondiente al gobierno municipal, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 02. Con Observación.

Al verificar que el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, haya cumplido con los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable referente a las normas contables y lineamientos para la generación de la información contable, financiera y presupuestal, se observa que durante el Ejercicio Fiscal 2017, no se implementaron los siguientes acuerdos:

OBLIGACIONES PREVISTAS EN LA LEY Y SU REFORMA
No cuentan con el manual de contabilidad.
No llevan un registro auxiliar de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos.
No realizan los inventarios físicos de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos.
No registran en una cuenta activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos.



No se relaciona la información presupuestaria y programática con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo que forma parte de la cuenta pública PBR.
AVANCE EN LAS OBLIGACIONES CUYOS PLAZOS FUERON AJUSTADOS POR CONAC
No se interrelaciona de manera automática los Clasificadores Presupuestarios y lista de cuentas.
TRANSPARENCIA
No se publicó el inventario de los bienes, y actualizar por lo menos cada seis meses.
No publican para consulta de la población en general las cuentas públicas.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 27 segundo párrafo, 46 fracciones I y II, 48, 51 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa y 35 segundo párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0272018-2017-PR-02-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2017

Se verificó la integración de la formación de la información del pronóstico de ingresos y presupuesto de egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, así como a las modificaciones presupuestales correspondientes obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 03. Con Observación.

I.- Al verificar que los ingresos totales del Municipio reflejados en la Ley de Ingresos Aprobada coincida con la cuenta contable 8110 Ley de Ingresos Estimada. Se detectó la siguiente diferencia:

CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA
	8110 LEY DE INGRESOS ESTIMADA	LEY DE INGRESOS APROBADA	
TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO	\$194,734,809.54	\$200,044,500.00	\$(5,309,690.46)

II.- Al verificar que las cuentas de orden presupuestarias de ingresos no reflejen saldos en rojo, se detectaron cuentas con saldo en rojo. Ejemplos:



CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE AL 31/12/2017
8120-8-830206	PROGRAMA FORTALECE	\$(2,769,200.00)
8120-6-610403	FIESTAS DEL MAR DE LAS CABRAS	(755,748.00)
8120-6-610201	INFRACCIONES DE TRÁNSITO	(533,456.86)
8120-1-190302	10% ADICIONAL DEL IMPUESTO PREDIAL	(344,245.05)
8120-4-430802	POR EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS EVENTUALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	(95,264.00)

Cabe mencionar que de acuerdo con el Manual de Contabilidad Gubernamental-Instructivo de Manejo de Cuentas la naturaleza de esta cuenta es acreedora, en caso de que se obtengan ingresos mayores a los pronosticados deberán realizar las modificaciones necesarias en la cuenta 8130 Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada.

III.- Se observa que omiten enviar a las oficinas del H. Congreso del Estado de Sinaloa, la Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables en la cuenta pública del ejercicio auditado.

IV.- Al verificar que el egreso total del Municipio reflejado en el presupuesto de egresos aprobado coincida con la cuenta contable 8210 Presupuesto de Egresos Aprobado. Se detectó la siguiente diferencia:

CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA
	8210 PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	
TOTAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO	\$194,734,809.54	\$200,044,500.00	\$(5,309,690.46)

V.- Al verificar que el importe presupuestado en la cuenta financiamiento a partidos políticos, sea calculado conforme al artículo 46 de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa. Se detectó la siguiente diferencia:

CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA
	CÁLCULO SEGÚN ASE	PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO	
FINANCIAMIENTO A PARTIDOS POLÍTICOS	\$1,177,644.00	\$1,248,624.00	\$(70,980.00)

VI.- En las modificaciones presupuestales de egresos los traspasos entre ramos son mayores al 20% de la cifra total del Presupuesto de Egresos Aprobado originalmente. A continuación se señala:

CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO ORIGINALMENTE	TRASPASOS	%
IMPORTE	\$200,044,500.00	\$41,897,902.75	20.94 %



VII.- Al verificar que las cuentas de orden presupuestarias del egreso no reflejen saldos en rojo, se detectaron cuentas con saldo en rojo. Ejemplos:

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE AL 31/12/2017
8250-6-611002	96401 PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS	\$ (3,452,540.00)

Cabe mencionar que de acuerdo con el Manual de Contabilidad Gubernamental-Instructivo de Manejo de Cuentas la naturaleza de estas cuentas son deudoras.

VIII.- Se observa que omiten enviar a las oficinas del H. Congreso del Estado de Sinaloa, la Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables en la cuenta pública del ejercicio auditado.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 7, 16 y 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 48, 52, 53 segundo párrafo, 76 y 84 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0272018-2017-PR-03-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PBR)

Resultado Núm. 04. Con Observación.

Se solicitó información, así como evidencia de la etapa en que se encuentra la implantación del Presupuesto Basado en Resultados, verificándose que en el Ejercicio Fiscal 2017, el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, cuente en su sistema contable con un módulo de Presupuesto Basado en Resultados, observándose que no remitieron evidencia que compruebe la realización de la técnica del Presupuesto Basado en Resultados, a través de programas y sus respectivos Indicadores de Desempeño (estratégicos y de gestión).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 19 fracciones V y VI y 61 fracción II inciso b) y cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53 y 54 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0272018-2017-PR-04-03 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

REGLAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO

Resultado Núm. 05. Con Observación.

Al verificar el cumplimiento de los avances en la adopción e implementación del acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio, así como de la realización de los registros contables en base a las mismas, se observa que a la fecha de nuestra visita (11/07/2018), el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, no cuenta con el inventario de bienes muebles e inmuebles conciliado con los importes reflejados en la cuenta pública al 31 de diciembre de 2017.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53 segundo párrafo y 84 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 28 fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0272018-2017-PR-05-04 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

BANCOS

El saldo de esta cuenta al 31 de diciembre de 2017 asciende a la cantidad de \$9,978,992.16, el cual se verificó al 100%, se verificaron los saldos de las cuentas bancarias, comprobando la veracidad de los mismos; además, el Tesorero Municipal actual manifestó por escrito que todas las operaciones bancarias realizadas por el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2017, se encuentran contabilizadas y registradas en la cuenta pública, así como el registro de firmas autorizadas para llevar a cabo las transferencias electrónicas de pagos, además proporcionó relación a detalle del número de cuenta y bancos con las que operaron durante el ejercicio auditado, verificando que los funcionarios que manejaron recursos públicos durante dicho ejercicio, cuenten con la fianza correspondiente; asimismo, se verificó que en los estados de cuenta bancarios no se hayan presentado cobros de comisiones e Impuesto al Valor Agregado por insuficiencia de fondos, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 07. Con Observación.

Al analizar las cuentas bancarias que integran el saldo de bancos al 31/12/2017, se observa que es un número excesivo de 71 cuentas bancarias, situación que dificulta las operaciones diarias en sus registros, manejo, conciliación de saldos, así como generar pagos de comisiones en los manejos de cuentas, incluso se presentan algunas cuentas bancarias que reflejan saldo en rojo, otras con baja cuantía, y algunas con saldo en \$0.00. Se detallan ejemplos:

CUENTA CONTABLE	BANCO	CUENTA NÚMERO	SALDO
1112-1-000001-000018	BANCOMER, S.A.	0198395448 FORTAMUN 2015	\$0.00
1112-1-000001-000020	BANCOMER, S.A.	00104088557 FORTAMUN 2016	(799.00)
1112-1-000001-000041	BANCOMER, S.A.	00110316334 RETENCIONES 2017	(172,298.22)
1112-1-000001-000007	BANCOMER, S.A.	0170933325 INFRAESTRUCTURA 2009	516.38
1112-1-000001-000025	BANCOMER, S.A.	0106935133 PROG. INFRA. MEJORA DE VIVIENDA 2016	457.51

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 22, 33, 34, 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 53 segundo párrafo, 67, 70, 76, 80 y 84 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, así como lo señalado en el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Consistencia".

AECF-MUN-0272018-2017-PR-07-05 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que



correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

DEUDORES DIVERSOS.

El saldo de la cuenta 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo al 31 de diciembre de 2017, asciende a la cantidad de \$7,635,188.32, del cual se fiscalizó un importe de \$5,977,644.16, que representa aproximadamente el 78.29%, verificamos selectivamente el saldo de algunas subcuentas, comprobando su origen, registro, sustento del adeudo y exigibilidad del cobro, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 08. Con Observación.

De la muestra seleccionada en la cuenta 1123 Deudores Diversos, se detectó que el deudor C. Sergio Rafael Gutiérrez, refleja un saldo pendiente de \$16,524.00, por comprobar por concepto de responsabilidades, registrados el 12 de julio de 2017, observándose que no ha sido pagado por el deudor ni recuperado por el Municipio, omitiéndose realizar las gestiones de cobro, derivado de una incorrecta administración en la recuperación de los recursos.

PÓLIZA		CONCEPTO	IMPORTE
NÚMERO	FECHA		
DTP 00056	12/07/2017	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PAGO 00045815 POR CONTRIBUCIONES FEDERALES	\$3,322.00
DTP 00057	12/07/2017	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PAGO 000117194 POR CONTRIBUCIONES FEDERALES	2,057.00
DTP 00058	12/07/2017	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PAGO 00061798 POR CONTRIBUCIONES FEDERALES	3,322.00
DTP 00059	12/07/2017	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PAGO 000128580 POR CONTRIBUCIONES FEDERALES	3,292.00
DTP 00060	12/07/2017	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PAGO 000030437 POR CONTRIBUCIONES FEDERALES	4,531.00
TOTAL			\$16,524.00

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 24, 53 segundo párrafo, 62, 67, 80, 81, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0272018-2017-PO-08-01 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$16,524.00 (dieciséis mil quinientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.) atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública



Municipal, por haber realizado pagos con recursos del gasto corriente por concepto de gastos a comprobar, sin recuperar el importe otorgado a Sergio Rafael Gutiérrez.

AECF-MUN-0272018-2017-PR-08-06 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, por no llevar a cabo las gestiones de recuperación.

Resultado Núm. 09. Con Observación.

De la muestra seleccionada en la cuenta 1123 Deudores Diversos, se detectó que el deudor Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Escuinapa, refleja un saldo pendiente de pagar por importe de \$5,961,120.16 por concepto de Préstamos Otorgados a Instituciones y Organismos, el cual es vía Liquidación de Participaciones Federales y Estatales por concepto de clorificación del agua de los meses de marzo a diciembre de 2017, observándose que no ha sido pagado por el deudor ni recuperado por el Municipio, omitiéndose realizar las gestiones de cobro, además se advierte un registro contable incorrecto en la cuenta 1123-2-000912-000004 Deudores Diversos por Responsabilidades, debiendo ser en la cuenta 1123-4 Deudores Diversos por Gastos a Comprobar, derivado de una incorrecta administración en la recuperación de los recursos. Se detalla:

PÓLIZA		CONCEPTO	CARGO
NÚMERO	FECHA		
IA0000007	31/03/2017	REGISTRO DE PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO 2017	\$490,280.04
IA0000023	30/04/2017	PARTICIPACIÓN FEDERALES Y ESTATALES CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL DEL 2017	163,426.68
IA0000053	31/05/2017	REGISTRO PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL 2017	163,426.68
IA0000024	30/06/2017	REGISTRO PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DEL 2017	163,426.68
IA0000040	31/07/2017	REGISTRO PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL 2017	163,426.68
IA0000016	30/09/2017	REGISTRO DE PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2017	163,426.68
IA0000051	30/10/2017	REGISTRÓ PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES CORRESP. AL MES DE OCTUBRE DEL 2017	163,426.68
IA0000048	30/11/2017	REGISTRO DE PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2017	163,426.68
D0000067	30/12/2017	RECLASIFICACIÓN DE CUENTA 1123/1/000003/00001 YA QUE POR ERROR DE CONTABILIZACIÓN SE ENVIÓ A LA CUENTA 1123/1/000001/000002 EN PÓLIZA DE INGRESOS IA000009 CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO 2017	163,426.68
IA0000009	31/12/2017	REGISTRO DE PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL 2017	163,426.68
DTP0000066	01/12/2017	JUMAPAE PRÉSTAMO PARA EL PAGO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y PAGO DE AGUINALDO CORRESP. AL EJERCICIO 2016 Y 2017	4,000,000.00
TOTAL			\$5,961,120.16

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 33, 34, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 y 53 segundo párrafo, 62, 67, 80, 81, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

En la evaluación de respuesta proporcionan póliza de diario D-0000078 del 24/08/2018 donde registran el reintegro mediante transferencia bancaria, por importe de \$500,000.00, quedando pendiente un importe de \$5,461,120.16.

AECF-MUN-0272018-2017-PO-09-02 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$5,461,120.16 (cinco millones cuatrocientos sesenta y un mil ciento veinte pesos 16/100 M.N.) atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del gasto corriente por concepto de préstamos realizados a la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Escuinapa, y sin tener recuperación del mismo.

AECF-MUN-0272018-2017-PR-09-07 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, por no llevar a cabo las gestiones de recuperación.

FUENTE DE PAGO DE PASIVOS

En el Gobierno del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, existen pasivos registrados en la clasificación circulante al 31 de diciembre de 2017 por un importe de \$28,210,601.76, y al verificar estos pasivos contra la fuente de pago en sus recursos, se determinó lo siguiente:

Resultado Núm. 11. Con Observación.

Al verificar el análisis de los pasivos y su fuente de pago existentes al 31 de diciembre de 2017, se detectó insuficiencia financiera en el Activo Circulante de libre uso por importe de \$16,793,629.85 y en el Activo Circulante etiquetado existe suficiencia financiera para pagar los pasivos. Se detallan a continuación:



CONCEPTO	NO ETIQUETADO	ETIQUETADO
1. DISPONIBILIDAD FINANCIERA FINAL	\$5,374,233.73	\$6,146,772.16
2. PASIVOS DE CORTO PLAZO	22,167,863.58	5,441,574.58
3. PASIVOS SIN FUENTE DE PAGO (2 - 1)	\$16,793,629.85	0.00

* Cuando los Pasivos de Corto Plazo son mayores que la Disponibilidad Financiera Final se generan los Pasivos sin Fuente de Pago, en caso contrario es igual a cero.

CUENTA	CONCEPTO	NO ETIQUETADO	ETIQUETADO
DISPONIBILIDAD FINANCIERA FINAL			
1111	EFFECTIVO	\$24,523.49	\$0.00
1112	BANCOS/TESORERÍA	4,383,720.83	5,595,271.33
1114	INVERSIONES TEMPORALES (HASTA 3 MESES)	378,146.39	0.00
1123	DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO 1)	0.00	0.00
1126	PRÉSTAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO 1)	0.00	0.00
1129	OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A CORTO PLAZO	432,365.30	530,080.83
1131	ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CORTO PLAZO	150,087.72	21,420.00
1132	ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES A CORTO PLAZO	5,390.00	0.00
TOTAL DE DISPONIBILIDAD FINANCIERA		\$5,374,233.73	\$6,146,772.16

Nota 1: No se consideró el saldo de las cuentas DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO-DEUDORES por importe de \$473,876.66, y PRÉSTAMOS OTORGADOS A INSTITUCIONES Y ORGANISMOS por \$7,161,311.66, además de la cuenta PRÉSTAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO POR \$74,984.09, en virtud de que dichos saldos se integran principalmente por adeudos de empleados del H. Ayuntamiento; y de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Escuinapa, los cuales son de lenta recuperación.

CUENTA	CONCEPTO	NO ETIQUETADO	ETIQUETADO
PASIVOS DE CORTO PLAZO			
2111	SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$2,327,191.25	\$197,153.95
2112	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	7,811,907.52	303,691.05
2113	CONTRATISTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	0.00	796,518.35
2117	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	10,466,658.28	4,140,967.42
2119	OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	1,562,106.53	3,243.81
TOTAL PASIVOS DE CORTO PLAZO		\$22,167,863.58	\$5,441,574.58

Nota 2): No se consideró el saldo de la cuenta Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna, por importe de \$590,879.04, en virtud de que dicho saldo se descuenta de la liquidación de participaciones federales y estatales.

Nota 3): No se consideró el saldo de la cuenta Ingresos por Clasificar por importe de \$10,284.56 ya que al aplicarse la clasificación se cancela contra las cuentas de ingresos.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 64 fracción I, 67 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 28 fracción IV y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0272018-2017-PR-11-08 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

El saldo de esta cuenta al 31 de diciembre de 2017, asciende a la cantidad de \$14,607,625.70, del cual se fiscalizó un importe de \$7,306,269.81 que representa aproximadamente el 50.02%, del cual analizamos las principales subcuentas que lo integran, así como también se verificaron selectivamente los movimientos registrados durante el Ejercicio Fiscal 2017, correspondiente a las retenciones a la Secretaría de Administración y Finanzas, 3 % Inspección y Vigilancia Infraestructura, ISR Sueldos y Salarios, ISR Retenciones Sueldos y Salarios FORTAMUN Seguridad Pública, Retenciones 10% ISR Arrendamientos y Honorarios cuenta corriente y FORTAMUN, Impuesto Sobre Nómina, los cuales se enteran a la Secretaría de Administración y Finanzas y al Servicio de Administración Tributaria, verificando el origen, registro, sustento y compromisos de pago, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 12. Con Observación.

Al verificar que las retenciones registradas por concepto de Impuesto Sobre Nómina durante el ejercicio fiscal 2017 en la cuenta 2117-1-000001-000048- Secretaría de Administración y Finanzas por importe de \$1,318,434.52, se observa que el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, omitió el pago del Impuesto Sobre Nómina en tiempo y forma por importe de \$1,220,916.51 de los meses de enero a noviembre del ejercicio fiscal 2017, derivado de una incorrecta administración en el pago del impuesto. Se detallan a continuación:

MES	REGISTRO	PAGOS DE PROVISIÓN	DIFERENCIA
ENERO	\$158,623.94	\$0.00	\$158,623.94
FEBRERO	184,860.07	0.00	184,860.07
MARZO	103,279.59	0.00	103,279.59
ABRIL	89,002.10	0.00	89,002.10
MAYO	100,564.69	0.00	100,564.69
JUNIO	100,849.27	0.00	100,849.27
JULIO	88,617.51	0.00	88,617.51
AGOSTO	104,555.04	0.00	104,555.04
SEPTIEMBRE	89,484.52	0.00	89,484.52
OCTUBRE	96,652.48	0.00	96,652.48
NOVIEMBRE	104,427.30	0.00	104,427.30
DICIEMBRE	97,518.01	0.00	97,518.01
TOTAL	\$1,318,434.52	\$0.00	\$1,318,434.52
(-) RETENCIONES DE DICIEMBRE DE 2017	\$97,518.01	\$0.00	\$97,518.01
TOTAL	\$1,220,916.51	\$0.00	\$1,220,916.51

Nota.- Las retenciones del mes de diciembre de 2017 se enteran en el mes de enero de 2018, razón por lo que se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse, a efecto de verificar que sean enteradas en tiempo y forma.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 97 fracción XVII, 99 fracción III y 116 inciso f) del Código Fiscal del Estado de Sinaloa; 18 y 19 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa; 53 segundo párrafo, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 59 fracción IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 15 fracción XV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa.

AECF-MUN-0272018-2017-PR-12-09 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos respectivos que soporten la observación de referencia.

RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

Resultado Núm. 14. Con Observación.

El saldo de la cuenta 3220 Resultado de Ejercicios Anteriores, asciende a la cantidad de \$178,919,785.45 al 31 de diciembre de 2017; del cual se fiscalizó un importe de \$34,480,931.35 que representa aproximadamente el 19.27%, verificamos selectivamente los movimientos realizados durante el Ejercicio Fiscal 2017, a efecto de constatar que estén plenamente justificados y soportados con su documentación correspondiente, detectándose que existen cinco cargos por concepto de descuento vía liquidación de participaciones del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) 2016 por un importe total de \$1,453,871.15, observándose que omiten la documentación comprobatoria y justificativa del descuento realizado vía participaciones. A continuación se detallan:

PÓLIZA			DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA		
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE
IA0000007	31/03/2017	\$ 290,774.23	TES/265/2017	31/03/2017	\$ 290,774.23
IA0000023	30/04/2017	290,774.23	TES/490/2017	02/05/2017	290,774.23
IA0000053	31/05/2017	290,774.23	TES/647/2017	01/06/2017	290,774.23
IA0000024	30/06/2017	290,774.23	TES/800/2017	30/06/2017	290,774.23
IA0000040	31/07/2017	290,774.23	TES/888/2017	01/08/2017	290,774.23

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad



Gubernamental; 53 segundo párrafo, 62, 67, 76, 81, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa y Regla Novena inciso f) de las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

AECF-MUN-0272018-2017-PR-14-10 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

UNIFORMES

El Gobierno Municipal de Escuinapa, Sinaloa, durante el Ejercicio Fiscal 2017, ejerció recursos públicos del gasto corriente por concepto de uniformes, por importe de \$220,533.67, del cual se fiscalizó un importe de \$164,711.88 que representa aproximadamente el 74.69% del total ejercido; verificamos que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 19. Con Observación.

Al verificar las afectaciones a la cuenta 5115-1-154002 Uniformes, se observa que el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, realizó registros contables que no corresponden a la naturaleza de la cuenta en virtud de que registran como uniformes gastos realizados como apoyos a olimpiadas. Se detallan ejemplos:

PÓLIZA		DOCUMENTO COMPROBATORIO			CONCEPTO	AFECTACIÓN PRESUPUESTAL		PÓLIZA		FECHA DE COBRO SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO
NÚMERO	FECHA	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		SEGÚN MUNICIPIO	SEGÚN A.S.E.	NÚMERO	FECHA	
DTP0000044	17/02/2017	384	13/02/2017	\$38,419.20	COMPRA DE UNIFORMES PANTS P/OLIMPIADAS VARIAS TALLAS BORDADAS	5115-1-154002 UNIFORMES	5241-4-441004 OTROS APOYOS	DTP0000044	17/02/2017	17/02/2017 CTA. 104882741 BBVA BANCOMER, S.A.



PÓLIZA		DOCUMENTO COMPROBATORIO			CONCEPTO	AFECTACIÓN PRESUPUESTAL		PÓLIZA		FECHA DE COBRO SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO
NÚMERO	FECHA	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		SEGÚN MUNICIPIO	SEGÚN A.S.E.	NÚMERO	FECHA	
DD0000166	28/02/2017	1844	17/02/2017	38,001.60	COMPRA DE UNIFORMES P/BEIS Y BASKETBOL PARA LAS OLIMPIADAS	5115-1-154002 UNIFORMES	5241-4-441004 OTROS APOYOS	DTP0000 020	06/03 /2017	06/03/2017 CTA. 110316326 BBVA BANCOMER, S.A.
DD0000101	23/03/2017	394	10/03/2017	33,408.00	COMPRA DE UNIFORMES PANTS P/OLIMPIADAS VARIAS TALLAS BORDADAS	5115-1-154002 UNIFORMES	5241-4-441004 OTROS APOYOS	DTP0000 086	29/03 /2017	29/03/2017 CTA. 110316326 BBVA BANCOMER, S.A.
DTP0000066	27/02/2017	385	13/02/2017	28,261.08	COMPRA DE UNIFORMES P/BOXEO, VOLIBOL Y ATLETISMO, PARA LAS OLIMPIADAS	5115-1-154002 UNIFORMES	5241-4-441004 OTROS APOYOS	DTP0000 066	27/02 /2017	27/02/2017 CTA. 110316326 BBVA BANCOMER, S.A.
DD0000145	28/02/2017	97	28/02/2017	26,622.00	COMPRA DE UNIFORMES PARA CICLISTAS QUE PARTICIPAN EN LAS OLIMPIADAS	5115-1-154002 UNIFORMES	5241-4-441004 OTROS APOYOS	DTP0000 076	07/02 /2017	07/02/2017 CTA. 104882741 BBVA BANCOMER, S.A.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19 fracciones I, V y VI, 21, 22, 33, 37, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53 segundo párrafo, 76 y 84 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Consistencia".

AECF-MUN-0272018-2017-PR-19-11 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

HONORARIOS PROFESIONALES (PERSONAS FÍSICAS)

El Gobierno Municipal de Escuinapa, Sinaloa, durante el Ejercicio Fiscal 2017, ejerció recursos del gasto corriente por concepto de Honorarios Profesionales (Personas Físicas), por importe de \$372,269.38, del cual se fiscalizó un importe de \$187,974.18, que representa aproximadamente el 50.49% del total ejercido; se verificó que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 22. Con Observación.

Al analizar la cuenta de Honorarios Profesionales (personas físicas), se detectaron 10 pólizas de diario en las que registran pasivos con el proveedor Jesús Ricardo Salazar Leyva por importe de \$116,000.00, por concepto de servicios de honorarios por asesoría jurídica, anexan contrato, observándose que omiten evidencia justificativa de los trabajos realizados, derivado de una incorrecta administración en la obtención de la información justificativa del gasto. Se detallan a continuación:

PÓLIZA			DOCUMENTO COMPROBATORIO			DATOS DEL PAGO
NÚM.	FECHA	IMPORTE REGISTRADO EN 5124-2-246001	NÚM.	FECHA	IMPORTE	
DD0000111	27/03/2017	\$11,600.00	3	13/03/2017	\$10,600.00	PAGO REGISTRADO EN PÓLIZA DTP0000103 DEL 27 DE MARZO DE 2017, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE LA CUENTA NÚMERO 0110316326 CUENTA BBVA BANCOMER, S.A., COBRADO EL 27 DE MARZO DE 2017, SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO.
DD0000054	18/05/2017	11,600.00	8	10/05/2017	10,600.00	PAGO REGISTRADO EN PÓLIZA DTP0000054 DEL 18 DE MAYO DE 2017, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE LA CUENTA NÚMERO 0110316326 CUENTA BBVA BANCOMER, S.A., COBRADO EL 18 DE MAYO DE 2017, SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO.
DD0000101	26/06/2017	11,600.00	10	10/06/2017	10,600.00	PAGO REGISTRADO EN PÓLIZA DTP0000136 DEL 28 DE JUNIO DE 2017, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE LA CUENTA NÚMERO 0110316326 CUENTA BBVA BANCOMER, S.A., COBRADO EL 28 DE JUNIO DE 2017, SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO.
DD0000051	25/07/2017	11,600.00	12	06/07/2017	10,600.00	PAGO REGISTRADO EN PÓLIZA DTP0000001 DEL 01 DE AGOSTO DE



PÓLIZA			DOCUMENTO COMPROBATORIO			DATOS DEL PAGO
NÚM.	FECHA	IMPORTE REGISTRADO EN 5124-2-246001	NÚM.	FECHA	IMPORTE	
						2017, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE LA CUENTA NÚMERO 0110316326 CUENTA BBVA BANCOMER, S.A., COBRADO EL 01 DE AGOSTO DE 2017, SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO.
DD0000199	31/08/2017	11,600.00	14	05/08/2017	10,600.00	PAGO REGISTRADO EN PÓLIZA DTP0000067 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE LA CUENTA NÚMERO 0110316326 CUENTA BBVA BANCOMER, S.A., COBRADO EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017, SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO.
DD0000175	30/09/2017	11,600.00	17	30/09/2017	10,600.00	PAGO REGISTRADO EN PÓLIZA DTP0000088 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE LA CUENTA NÚMERO 0110316326 CUENTA BBVA BANCOMER, S.A., COBRADO EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017, SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO.
DD0000231	31/10/2017	11,600.00	19	25/10/2017	10,600.00	PAGO REGISTRADO EN PÓLIZA DTP0000062 DEL 29 DE ENERO DE 2018, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE LA CUENTA NÚMERO 0110316326 CUENTA BBVA BANCOMER, S.A., COBRADO EL 29 DE ENERO DE 2018, SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO.
DD0000223	30/11/2017	11,600.00	22	28/11/2017	10,600.00	PAGO REGISTRADO EN PÓLIZA DTP0000166 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2017, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE LA CUENTA NÚMERO 0110316326 CUENTA BBVA BANCOMER, S.A., COBRADO EL 27 DE DICIEMBRE DE 2017, SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO.
DD0000224	30/11/2017	11,600.00	23	30/11/2017	10,600.00	PAGO REGISTRADO EN PÓLIZA DTP0000015 DEL 17 DE ENERO DE 2018, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE LA CUENTA NÚMERO 0110316326 CUENTA BBVA BANCOMER, S.A., COBRADO EL 17 DE ENERO DE 2018, SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO.
DD0000169	26/12/2017	11,600.00	24	16/12/2017	10,600.00	PAGO REGISTRADO EN PÓLIZA DTP0000053 DEL 09 DE MARZO DE 2018, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE LA CUENTA NÚMERO 0110316326 CUENTA BBVA BANCOMER, S.A., COBRADO EL 09 DE MARZO DE 2018, SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO.
TOTAL		\$116,000.00	TOTAL		\$106,000.00	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 42, 43 Y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53 segundo párrafo, 62, 67, 76, 81, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0272018-2017-PO-22-03 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$81,200.00 (ochenta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.) atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del gasto corriente por concepto honorarios profesionales, sin contar con la evidencia del trabajo realizado.

AECF-MUN-0272018-2017-PR-22-12 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, por no llevar un adecuado control de la obtención de evidencia justificativa.

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse, en virtud de que un importe de \$34,800.00 no se cobró en el ejercicio auditado.

HONORARIOS PROFESIONALES (PERSONAS MORALES)

El Gobierno Municipal de Escuinapa, Sinaloa, durante el Ejercicio Fiscal 2017, ejerció recursos del gasto corriente por concepto de Honorarios Profesionales (Personas Morales), por importe de \$689,368.49 del cual se fiscalizó el 100%, se verificó que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 23. Con Observación.

Al verificar las afectaciones a la cuenta de Honorarios Profesionales (personas morales), se detectó que en póliza de diario DD0000203 de fecha 30 de abril de 2017 registran pasivo con



el proveedor Luis Alberto Osuna Gastélum, por importe de \$689,368.49, con cargo a la cuenta de Honorarios Profesionales (Personas Morales), por concepto de servicio de gestión por recuperación económica ante la Comisión Federal de Electricidad 2017, observándose que el gasto no se encuentra respaldado con el análisis donde el prestador de servicios determinó el cobro en exceso por parte de la Comisión Federal de Electricidad de los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, según indica el contrato; asimismo, no anexan evidencia justificativa de los trabajos realizados por parte del prestador de servicios, además de que el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, no cuenta con ningún registro contable de ingresos por el concepto del servicio de gestión por recuperación económica ante la Comisión Federal de Electricidad en su cuenta pública 2017, por lo que no debió realizar pago alguno al prestador del servicio, ya que el contrato estipula el pago del 50% de las sumas que se recuperen por los cobros irregulares que realizó la Comisión Federal de Electricidad, según cláusula segunda del contrato, derivado de una incorrecta administración en la obtención de documentación justificativa, se efectuaron los siguientes pagos en las pólizas que se detallan a continuación:

PÓLIZA			DOCUMENTO COMPROBATORIO			REFERENCIA DE PAGO			CONCEPTO	COBRO SEGÚN/ESTADO DE CUENTA 00110316326 BBVA BANCOMER, S.A.
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	PÓLIZA NÚMERO	FECHA	IMPORTE		
DD0000203	30/04/2017	\$689,368.49	420	03/04/2017	689,368.49	DTP0000114	09/05/2017	\$250,000.00	ANTICIPO A PROVEEDOR LUIS ALBERTO OSUNA GASTÉLUM FACTURA NÚMERO 420 POR SERVICIOS DE GESTIÓN POR RECUPERACIÓN ECONÓMICA ANTE COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD 2017	09/05/2017
						DTP0000176	15/06/2017	200,000.00	ANTICIPO A PROVEEDOR LUIS ALBERTO OSUNA GASTÉLUM FACTURA NÚMERO 420 POR SERVICIOS DE GESTIÓN POR RECUPERACIÓN ECONÓMICA ANTE COMISIÓN FEDERAL DE	15/06/2017



PÓLIZA			DOCUMENTO COMPROBATORIO			REFERENCIA DE PAGO			CONCEPTO	COBRO SEGÚN/ESTADO DE CUENTA 00110316326 BBVA BANCOMER, S.A.
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	PÓLIZA NÚMERO	FECHA	IMPORTE		
									ELECTRICIDAD 2017	
						DTP0000084	13/12/2017	80,000.00	ANTICIPO A PROVEEDOR LUIS ALBERTO OSUNA GASTÉLUM FACTURA NÚMERO 420 POR SERVICIOS DE GESTIÓN POR RECUPERACIÓN ECONÓMICA ANTE COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD 2017	13/12/2017
TOTAL		\$689,368.49	TOTAL		\$689,368.49	TOTAL		\$530,000.00		

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24, 53 segundo párrafo, 62, 67, 70, 81 y 84 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 15 fracción XLII del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa, así como la cláusula segunda del contrato celebrado entre el H. Ayuntamiento de Escuinapa, Sinaloa, y Luis Alberto Osuna Gastélum en fecha 30 de marzo de 2017.

AECF-MUN-0272018-2017-PO-23-04 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$530,000.00 (quinientos treinta mil pesos 00/100 M.N.) atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del gasto corriente por concepto de honorarios profesionales, sin contar con la evidencia justificativa de los trabajos realizados por parte del prestador de servicios, además de que el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, no cuenta con ningún registro contable de ingresos por el concepto del servicio de gestión por recuperación económica ante la Comisión Federal de Electricidad en su cuenta pública 2017.

AECF-MUN-0272018-2017-PR-23-13 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, por no contar con evidencia de la recuperación por parte de la Comisión Federal de Electricidad.

IMPUESTO PREDIAL RÚSTICO

Al verificar que los recursos del Impuesto Predial Rústico correspondientes al Ejercicio Fiscal 2017, se hayan ministrado, manejado y ejercido conforme a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, se comprobó que el Gobierno Municipal de Escuinapa, Sinaloa, ejerció recursos del Impuesto Predial Rústico por importe de \$3,237,555.17, del cual se fiscalizó un monto de \$2,733,504.70 que representa aproximadamente el 84.43% del total ejercido; verificamos que sus erogaciones se ajustaran al Presupuesto de Egresos, que estuvieran respaldadas con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa y demás disposiciones que rijan en la materia, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 29. Con Observación.

Al verificar que no hayan transferido o depositado injustificadamente recursos del Impuesto Predial Rústico en otras cuentas bancarias, se observa que la cuenta bancaria en la que se manejan los recursos del Impuesto Predial Rústico no fue específica, en virtud de que se realizó un traspaso de la cuenta del Impuesto a la Gasolina número 110316296 del banco BBVA Bancomer, S.A., a la cuenta bancaria del Impuesto Predial Rústico número 110316318 del Banco BBVA Bancomer, S.A., por importe de \$100,000.00, según póliza de ingresos DTI0000117 del 10 de marzo de 2017, derivado de una incorrecta administración de las cuentas bancarias.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 17 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 53 segundo párrafo, 62, 67, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 15

fracciones I, VII, IX, XXVIII y XLII del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa.

En la evaluación de respuestas proporcionan póliza D-0000056 del 22/08/2018 y transferencia bancaria donde se realiza el reintegro de la observación correspondiente, sin embargo el incumplimiento a la norma persiste.

AECF-MUN-0272018-2017-PR-29-14 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 30. Con Observación.

Al verificar que no hayan transferido o depositado injustificadamente recursos del Impuesto Predial Rústico en otras cuentas bancarias, se observan traspasos entre la cuenta del Impuesto Predial Rústico número 110316318 y la cuenta Participaciones número 110316326 ambas del Banco BBVA Bancomer, S.A., por lo que se determina un adeudo de la cuenta de participaciones 2017 a la cuenta del Impuesto Predial Rustico por importe de \$100,000.00, al 31 de diciembre de 2017, derivado de una incorrecta administración de las cuentas bancarias ocasionando con ello que los recursos del Impuesto Predial Rústico no se destinaran única y exclusivamente para la realización de inversiones públicas en medio rural. A continuación de detalla:

TRASPASO DE LA CUENTA DEL IMPUESTO PREDIAL RÚSTICO A LA CUENTA DE PARTICIPACIONES 2017			
PÓLIZA		TRASPASO	
NÚMERO	FECHA	NÚMERO	IMPORTE
DTI0000126	27/03/2017	15495002	205,283.67
TOTAL			\$205,283.67
ADEUDO DE LA CUENTA DEL IMPUESTO PREDIAL RÚSTICO A LA CUENTA DE PARTICIPACIONES 2017			\$0.00
TOTALES			\$205,283.67

TRASPASO DE LA CUENTA DE PARTICIPACIONES 2017 A LA CUENTA DEL IMPUESTO PREDIAL RÚSTICO			
PÓLIZA		TRANSFERENCIA	
NÚMERO	FECHA	NÚMERO	IMPORTE
DTI0000123	23/03/2017	30104024	105,283.67
TOTAL			\$105,283.67
ADEUDO DE LA CUENTA DE PARTICIPACIONES 2017 A LA CUENTA DEL IMPUESTO PREDIAL RÚSTICO			\$100,000.00
TOTALES			\$205,283.67

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de



Sinaloa; 24, 53 segundo párrafo, 62, 67, 81, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 15 fracciones I, VII, IX, XXVIII y XLII del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa.

En la evaluación de respuestas proporcionan póliza D-0000058 del 22/08/2018 y transferencia bancaria donde se realiza el reintegro de la observación correspondiente, sin embargo el incumplimiento a la norma persiste.

AECF-MUN-0272018-2017-PR-30-15 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 31. Con Observación.

Al verificar las adquisiciones con recursos del Impuesto Predial Rústico, se detecta que se compró una retroexcavadora y una motoconformadora usadas por importe total de \$1,458,000.00, con el proveedor Coleón, S.A. de C.V., anexan contra recibo, orden de compra, solicitud de liberación de recursos, facturas, oficio N.º S.H.A. punto de acuerdo 301/2017, tres cotizaciones de proveedores, acta de sesión pública ordinaria N° 14 de fecha 24 de Julio de 2017, observándose que omiten proporcionar el diagnóstico donde conste el estado de la maquinaria adquirida, (retroexcavadora y motoconformadora). A continuación se detalla:

PÓLIZA			DOCUMENTO COMPROBATORIO			REFERENCIA DE PAGO
NÚM.	FECHA	IMPORTE REGISTRADO EN 1246-3-000909-000001	NÚM.	FECHA	IMPORTE	
DD0000216	20/09/2017	\$725,000.00	3195	13/09/2017	\$725,000.00	PAGO REGISTRADO EN PÓLIZA EBU0000008 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017, MEDIANTE CHEQUE NÚMERO 8 DE LA CUENTA NÚMERO 110316318 DE LA CUENTA (IMPUESTO PREDIAL RÚSTICO) BBVA BANCOMER, S.A., COBRADO EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017, SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO.



PÓLIZA			DOCUMENTO COMPROBATORIO			DOCUMENTACIÓN OMITIDA
NÚM.	FECHA	IMPORTE REGISTRADO EN 1246-3-000909-000002	NÚM.	FECHA	IMPORTE	
DD0000217	20/09/2017	\$733,000.00	3197	15/09/2017	\$733,000.00	PAGO REGISTRADO EN PÓLIZA EBU0000007 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017, MEDIANTE CHEQUE NÚMERO 7 DE LA CUENTA NÚMERO 110316318 DE LA CUENTA (IMPUESTO PREDIAL RÚSTICO) BBVA BANCOMER, S.A., COBRADO EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017, SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53 segundo párrafo, 62, 67, 69, 81, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa y 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0272018-2017-PR-31-16 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 32. Con Observación.

Registran pagos al proveedor Servicio Parador el Español, S.A. de C.V., por un importe total de \$142,140.38, por concepto de compra de Diésel para diferentes comunidades del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, en las cuales anexan contra recibos, orden de compra, Comprobante Fiscal Digital por Internet y bitácoras, observándose que estos gastos son improcedentes ya que este recurso no se puede destinar a rubros tales como combustible, derivado de una incorrecta administración de los recursos del Impuesto Predial Rústico. A continuación se detallan:

PÓLIZA		DOCUMENTO COMPROBATORIO			CONCEPTO	REFERENCIA DE PAGO
NÚM.	FECHA	NÚM.	FECHA	IMPORTE		
DTP0000065	20/10/2017	PEC-2049	13/10/2017	\$ 24,558.00	Compra de combustible Diésel.	Traspaso por importe de \$24,558.00, transferencia bancaria BBVA Bancomer, S.A. cuenta 0110316318 del Predial Rústico, cobrado el día 20/10/2017.



PÓLIZA		DOCUMENTO COMPROBATORIO			CONCEPTO	REFERENCIA DE PAGO
NÚM.	FECHA	NÚM.	FECHA	IMPORTE		
DTP0000126	24/11/2017	PEC-2125	24/11/2017	37,010.36	Compra de combustible Diésel.	Traspaso por importe de \$37,010.00, transferencia bancaria BBVA Bancomer, S.A. cuenta 0110316318 del Predial Rústico, cobrado el día 24/11/2017.
DTP0000072	18/12/2017	PEC2120	22/11/2017	24,309.47	Compra de combustible Diésel.	Traspaso por importe de \$24,309.47, transferencia bancaria BBVA Bancomer, S.A. cuenta 0110316318 del Predial Rústico, cobrado el día 18/12/2017.
DTP0000074	18/12/2017	PEC2127	28/11/2017	56,262.55	Compra de combustible Diésel.	Traspaso por importe de \$56,262.55, transferencia bancaria BBVA Bancomer, S.A. cuenta 0110316318 del Predial Rústico, cobrado el día 18/12/2017.
TOTAL				\$ 142,140.38		

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 32, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 53 segundo párrafo, 62, 67, 81, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 35 fracción II, último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

En la evaluación de respuestas proporcionan póliza D-0000059 del 22/08/2018 y transferencia bancaria donde se realiza el reintegro de la observación correspondiente, sin embargo el incumplimiento a la norma persiste.

AECF-MUN-0272018-2017-PR-32-17 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 33. Con Observación.

En póliza de diario D0000047 de fecha 20 de septiembre de 2017, registran pasivo con el proveedor Servicio Coleón, S.A. de C.V., por un importe total de \$197,200.00, por concepto de renta de maquinaria para limpieza de basurón municipal, anexan contra recibo, orden de compra, Comprobante Fiscal Digital por Internet, contrato, y requisición de materiales y/o

servicios, observándose que este gasto es improcedente ya que no se considera inversión pública en medio rural, derivado de una incorrecta administración en la aplicación de los objetivos del recurso etiquetado.

Cabe mencionar que se pagó en póliza de egresos EBU0000006 de fecha 21 de septiembre de 2017, fecha de cobro según estado de cuenta de BBVA Bancomer, S.A. número de cuenta 110316318, con fecha 25 de septiembre de 2017.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 32, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 53 segundo párrafo, 62, 67, 81, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

En la evaluación de respuesta proporcionan póliza D-0000060 del 22/08/2018 y transferencia bancaria donde se realiza el reintegro de la observación correspondiente, sin embargo el incumplimiento a la norma persiste.

AECF-MUN-0272018-2017-PR-33-18 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

El Gobierno Municipal de Escuinapa, Sinaloa, durante el Ejercicio Fiscal 2017, ejerció recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; por importe de \$15,180,955.33 del cual se fiscalizó un importe de \$10,205,195.92 que representa aproximadamente el 67.22% del monto ejercido, se verificó el cumplimiento con la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, y demás ordenamientos aplicables, obteniendo lo siguiente:

REGISTROS CONTABLES Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE

Resultado Núm. 36. Con Observación.

Al verificar que el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, haya registrado en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y que dispone de la documentación justificativa y comprobatoria, la cual cumpla con los requisitos fiscales, se detectó que registran pólizas por concepto de aportaciones a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa, por importe de total de \$4,424,429.00, para obras de construcción, anexan recibos de la Secretaría de Administración y Finanzas, observándose que omiten Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, derivado de una incorrecta administración en la obtención de documentación comprobatoria y justificativa, además que las aportaciones las registran en la cuenta 5611-1-Construcción en Bienes no Capitalizables- Edificaciones Habitacional, debiendo de registrarse en la cuenta 5231 Subsidios. A continuación se detallan:

PÓLIZA			DOCUMENTO COMPROBATORIO			CODIFICACIÓN CONTABLE Y CONCEPTO DE OBRA	FECHA DE COBRO SEGÚN ESTADO DE CUENTA
NÚMERO	FECHA	AFECTACIÓN CONTABLE IMPORTE	RECIBO NÚMERO	FECHA	IMPORTE		
EBX0000023	06/09/2017	\$1,726,270.00	68881	08/09/2017	\$1,726,270.00	5611-1	12/09/2017 CUENTA 0110057258 BBVA BANCOMER, S.A.
EBX0000024	06/09/2017	696,398.73	68882	08/09/2017	696,398.73	5611-4	12/09/2017 CUENTA 0110057258 BBVA BANCOMER, S.A.
EBX0000033	03/10/2017	41,909.37	69435	06/10/2017	41,909.37	5611-4	10/10/2017 CUENTA 0110057258 BBVA BANCOMER, S.A.
EBX0000034	04/10/2017	62,861.25	69436	06/10/2017	62,861.25	5611-3	10/10/2017 CUENTA 0110057258 BBVA BANCOMER, S.A.
EBX0000035	04/10/2017	96,620.45	69437	06/10/2017	96,620.45	5611-3	10/10/2017 CUENTA 0110057258 BBVA BANCOMER, S.A
EBX0000038	17/10/2017	1,726,270.00	69970	19/10/2017	1,726,270.00	5611-1	20/10/2017 CUENTA



PÓLIZA			DOCUMENTO COMPROBATORIO			CODIFICACIÓN CONTABLE Y CONCEPTO DE OBRA	FECHA DE COBRO SEGÚN ESTADO DE CUENTA
NÚMERO	FECHA	AFECTACIÓN CONTABLE IMPORTE	RECIBO NÚMERO	FECHA	IMPORTE		
							0110057258 BBVA BANCOMER, S.A
EBX0000043	29/11/2017	74,099.20	71557	08/12/2017	74,099.20	5611-1	14/12/2017 CUENTA 0110057258 BBVA BANCOMER, S.A
TOTAL		\$4,424,429.00	TOTAL		\$4,424,429.00		

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 16, 17, 18, 33, 42, 43, 44, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53 segundo párrafo, 62, 67, 76, 80, 81, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 59 fracciones IV, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

En la evaluación de respuestas proporcionan los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) omitidos; sin embargo, no se corrigió el registro contable incorrecto.

AECF-MUN-0272018-2017-PR-36-19 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

El Gobierno Municipal de Escuinapa, Sinaloa, durante el Ejercicio Fiscal 2017 ejerció recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, verificándose que se cumpliera con la normatividad, lineamientos y procedimientos, establecidos en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos aplicables, obteniendo lo siguiente:

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Resultado Núm. 43. Con Observación.

Al verificar que no hayan transferido o depositado injustificadamente recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal entre otras cuentas bancarias, se observan traspasos entre la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal número 0110059293 y la cuenta bancaria de Participaciones 2017 número 0110316326 ambas del Banco BBVA Bancomer, S.A., por lo que se determina un adeudo de la cuenta de participaciones 2017 a la cuenta del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por importe de \$53,000.00, al 31 de diciembre de 2017, derivado de una incorrecta administración de las cuentas bancarias al no utilizar la cuenta de forma específica para los recursos del Fondo. A continuación de detalla:

TRASPASO DE LA CUENTA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL A LA CUENTA DE PARTICIPACIONES 2017			
PÓLIZA		IMPORTE	
NÚMERO	FECHA		
D0000062	31/07/2017		\$453,000.00
		TOTAL	\$453,000.00
ADEUDO DE LA CUENTA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL A LA CUENTA DE PARTICIPACIONES 2017			
			\$0.00
		TOTALES	\$453,000.00

TRASPASO DE LA CUENTA DE PARTICIPACIONES 2017 A LA CUENTA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL			
PÓLIZA		IMPORTE	
NÚMERO	FECHA		
D0000112	14/08/2017		\$400,000.00
		TOTAL	\$400,000.00
ADEUDO DE LA CUENTA DE PARTICIPACIONES 2017 A LA CUENTA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL			
			\$53,000.00
		TOTALES	\$453,000.00

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 párrafo primero fracción IV, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 44, 67, 69 y 70 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24, 53 segundo párrafo, 62, 67, 81, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; y 15 fracciones I, VII, IX, XXVIII y XLII del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa.

En la evaluación de respuestas proporcionan póliza D-0000061 del 22/08/2018 y transferencia bancaria donde se realiza el reintegro de la observación correspondiente, sin embargo el incumplimiento a la norma persiste.

AECF-MUN-0272018-2017-PR-43-20 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 44. Con Observación.

Al verificar que no hayan transferido o depositado injustificadamente recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal entre otras cuentas bancarias, se observa que se traspasó injustificadamente recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal número 0110059293 a la cuenta de Participaciones 2017 un traspaso por importe de \$354,753.00 según póliza de diario DTI0000081 del 17 de noviembre de 2017, de los cuales solo se justifican \$143,255.76 que corresponden a descuento en Liquidación de Participaciones Federales y Estatales de los meses de octubre y noviembre de 2017 por concepto de pagos a Fideicomisos scotiabank, S.A. a cuenta de participaciones según pólizas IA0000051 del 30 de octubre de 2017 por importe de \$90,514.37 y IA0000048 del 30 de noviembre de 2017 por importe de \$52,741.39, por lo que se determina un adeudo de la cuenta de Participaciones 2017 a la del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal por importe de \$211,497.04, derivado de una incorrecta administración de las cuentas bancarias.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 párrafo primero fracción IV, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 44, 67, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24, 53 segundo párrafo, 62, 67, 81, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; y 15 fracciones I, VII, IX, XXVIII y XLII del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa.

En la evaluación de respuestas proporcionan póliza D-0000062 del 22/08/2018 y transferencia bancaria donde se realiza el reintegro de la observación correspondiente, sin embargo el incumplimiento a la norma persiste.

AECF-MUN-0272018-2017-PR-44-21 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

SEGURIDAD PÚBLICA

Resultado Núm. 50. Con Observación.

Al verificar que durante el ejercicio fiscal 2017, no se pagaran plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto y que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos, se observa que en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2017, tienen autorizadas 127 plazas de áreas de seguridad pública Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal y ejercieron pago por 131 plazas, excediendo en el pago de 4 plazas el número de plazas autorizadas para el ejercicio fiscal 2017.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 55 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24, 53 segundo párrafo, 67, 68, 70, 76 y 84 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0272018-2017-PR-50-22 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL 2017 “FORTALECE”

Al verificar que los recursos federales recibidos por el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, correspondientes al Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, se hayan ministrado, manejado y ejercido conforme a los programas aprobados y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, por importe de \$5,493,822.04 del cual se fiscalizó el 100% del monto ejercido, y operado de acuerdo a lo establecido en el convenio para el otorgamiento de recursos que celebraron por una parte el Gobierno del Estado de Sinaloa y por la otra parte el Gobierno del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, se obtuvieron los siguientes resultados:

DESTINO DE LOS RECURSOS

Resultado Núm. 58. Con Observación.

Se verificó la aplicación y destino de los recursos del monto devengado al 31 de diciembre de 2017 y a la fecha de la auditoría, además, que los recursos que no se encuentren vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2017, incluyendo los intereses financieros obtenidos, se hayan reintegrado a la Tesorería de la Federación, se observa que no fue reintegrado el importe de \$2,530.74 del banco BBVA Bancomer, S.A. número 0110519030, a la Tesorería de la Federación, derivado de una incorrecta administración de las cuentas bancarias.

AECF-MUN-0272018-2017-RE-58-02 Recomendación.

Para que el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que reintegre los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal a la Tesorería de la Federación.

Se le dará seguimiento en próxima auditoría a realizarse, a efecto de verificar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

TRANSPARENCIA

Resultado Núm. 67. Con Observación.

Se observa que durante el Ejercicio Fiscal 2017, el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, no publicó la información de los proyectos, incluyendo los avances físicos y financieros, costos unitarios, proveedores, metas y unidades de medida en su página de internet, ni en otros medios asequibles al ciudadano, según número de oficio TME/153/2018 del día 30 de julio de 2018.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como lo señalado en la cláusula décima segunda del Convenio Escuinapa del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal FORTALECE 2017, celebrado entre Gobierno del Estado de Sinaloa y el Gobierno del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, de fecha 21 de abril de 2017; y numeral 37 del Capítulo VII de los Lineamientos de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de enero de 2017.

AECF-MUN-0272018-2017-PR-67-23 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 68. Con Observación.

Se verificó que la publicidad, documentación e información de los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, observándose que no incluye la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. A continuación se detallan ejemplos:

PÓLIZA			DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIO			DOCUMENTACIÓN
NÚM.	FECHA	IMPORTE	NÚM.	FECHA	IMPORTE	
DD0000109	26/06/2017	\$ 581,258.01	3	17/06/2017	\$ 581,258.01	ESTIMACIÓN 1 DE CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN CALLE REVOLUCIÓN ENTRE CALLE PROLONGACION 5 DE MAYO Y PROLONGACIÓN MIGUEL HIDALGO, MUNICIPIO DE ESCUINAPA, SINALOA.
PAGO REGISTRADO EN PÓLIZA EBY0000002 DEL 26 DE JUNIO DE 2017, MEDIANTE CHEQUE NÚMERO 2, DE LA CUENTA NÚMERO 00110519030 DE BBVA BANCOMER, S.A., A FAVOR DE PENTA ESPACIO S.A. DE C.V., COBRADO EL DIA 04 DE JULIO DE 2017, SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO.						
DD0000135	29/06/2017	634,807.54	3142	23/06/2017	634,807.54	ESTIMACIÓN 1 DE CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO, EN CALLE AQUILES SERDÁN ENTRE CALLE OCCIDENTAL Y CALLE MA. DE LOS ÁNGELES POLANCO.
PAGO REGISTRADO EN PÓLIZA EBY0000003 DEL 29 DE JUNIO DE 2017, MEDIANTE CHEQUE NÚMERO 3, DE LA CUENTA NÚMERO 00110519030 DE BBVA BANCOMER, S.A., A FAVOR DE COLEON, S.A. DE C.V., COBRADO EL DÍA 03 DE JULIO DE 2017, SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO.						
DD0000181	05/07/2017	434,261.29	87	05/07/2017	434,261.29	PAGO DEL 30% DE ANTICIPO A LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO



PÓLIZA			DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIO			DOCUMENTACIÓN
NÚM.	FECHA	IMPORTE	NÚM.	FECHA	IMPORTE	
						HIDRÁULICO EN CALLE OCCIDENTAL ENTRE CALLE BLVARD. MORELOS Y CANAL DE RIEGO, CONTRATO NÚM. ESC-DOSPE/FORTALECE /SE/2017-003.
PAGO DEL 30% DE ANTICIPO A LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICO EN CALLE OCCIDENTAL ENTRE CALLE BLVARD. MORELOS Y CANAL DE RIEGO, CONTRATO NÚM. ESC-DOSPE/FORTALECE /SE/2017-003, PAGO REGISTRADO EN PÓLIZA EBY0000004 DEL 07 DE JULIO DE 2017, MEDIANTE CHEQUE NÚMERO 4, DE LA CUENTA NÚMERO 00110519030 DE BBVA BANCOMER, S.A., A FAVOR DE CONSTRUCCIONES CEFERNA, S.A. DE C.V., COBRADO EL DÍA 10 DE JULIO DE 2017, SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO.						
DD0000079	28/07/2017	992,708.70	7	19/07/2017	992,708.70	ESTIMACIÓN 2 DE CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN CALLE REVOLUCIÓN ENTRE CALLE PROLONGACIÓN 5 DE MAYO Y PROLONGACIÓN MIGUEL HIDALGO, MUNICIPIO DE ESCUINAPA, SINALOA.
PAGO REGISTRADO EN PÓLIZA EBY0000005 DEL 28 DE JUNIO DE 2017, MEDIANTE CHEQUE NÚMERO 5, DE LA CUENTA NÚMERO 00110519030 DE BBVA BANCOMER, S.A., A FAVOR DE PENTA ESPACIO S.A. DE C.V., COBRADO EL DÍA 07 DE AGOSTO DE 2017, SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO.						
TOTAL		\$2,643,035.54	TOTAL		\$2,643,035.54	

Lo anterior, incumple con lo establecido en el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; lo señalado en la cláusula décima segunda, segundo párrafo del Convenio Escuinapa del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal FORTALECE 2017, celebrado entre el Gobierno del Estado de Sinaloa y el Gobierno del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, de fecha 21 de abril de 2017; y numeral 39 del Capítulo VII de los Lineamientos de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de enero de 2017.

AECF-MUN-0272018-2017-PR-68-24 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

SUELDOS A PERSONAL SINDICALIZADO

Resultado Núm. 70. Con Observación.

Al revisar que no se hayan pagado sueldos, con recursos del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, a Directivos y Empleados del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Escuinapa, Sinaloa, se observó que durante el Ejercicio Fiscal 2017, el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, cubrió sueldos y demás prestaciones laborales a Directivos y Empleados

comisionados al Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Escuinapa, Sinaloa, por importe de \$1,354,519.67 derivado de una incorrecta administración en el pago de nómina. A continuación se detallan las percepciones:

NOMBRE DEL TRABAJADOR	PUESTO DESEMPEÑADO EN SINDICATO	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN EN AYUNTAMIENTO	CATEGORÍA EN AYUNTAMIENTO	IMPORTES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2017		
				PERCEPCIONES	DEDUCCIONES	SUELDO NETO ANUAL
JAIME ARTURO LIZÁRRAGA ROJAS	SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO	TESORERÍA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$229,354.02	\$128,864.02	\$100,490.00
MIGUEL ÁNGEL PERAZA ZATARAÍN	SECRETARIA DE TRABAJO Y ESCALAFÓN	TESORERÍA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	206,420.51	115,479.31	90,941.20
LÁZARO ISAIAS HERNÁNDEZ LÓPEZ	SECRETARIO DE FINANZAS	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA CULTURA	ANALISTA DE PROYECTOS	210,276.44	51,976.64	158,299.80
REYNA ELIZABETH CAMARENA LIZÁRRAGA	SECRETARIA	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA CULTURA	SECRETARIA "A"	137,915.96	34,042.36	103,873.60
FABIOLA OCAMPOS CÁZAREZ	SECRETARIA	DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN CIUDADANA	SECRETARIA "A"	132,223.86	24,742.26	107,481.60
JOSÉ MARTÍNEZ QUINTERO	ASESOR JURÍDICO DEL SINDICATO	OFICIALÍA MAYOR	ASESOR JURÍDICO	202,827.66	29,486.86	173,340.80
JANIS ZUKEI MAYORQUIN IBARRA	CONSERJE	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS	CONSERJE "A"	102,928.66	21,985.04	80,943.62
ARMANDO SANTIN RIVERA	CHOFER DEL SINDICATO	DIRECCIÓN DE BIENES PATRIMONIALES Y REG.	CHOFER	132,572.56	17,217.16	115,355.40
TOTAL				\$1,354,519.67	\$423,793.65	\$930,726.02

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24, 53 segundo párrafo, 67, 76, 81 y 84 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 112 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Municipios del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0272018-2017-PO-70-05 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$1,354,519.67 (un millón trescientos cincuenta y cuatro mil quinientos diecinueve pesos 67/100 M.N.) atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del gasto corriente por concepto de sueldos y demás prestaciones laborales a personal del sindicato.

AECF-MUN-0272018-2017-PR-70-25 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades



Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, por realizar pagos de nómina a personal comisionados al Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Escuinapa, Sinaloa.

SEGUIMIENTO

En relación con los informes derivados de la revisión de auditorías relativas al segundo semestre de 2016, así como de semestres anteriores, se determinaron diversas observaciones, de las cuales una vez efectuada la evaluación correspondiente, quedaron algunas no solventadas, mismas que se analizaron para determinar a cuáles de éstas se les dará seguimiento al amparo de la auditoría correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, obteniéndose lo siguiente:

Resultado Núm. 71. Con Observación.

Se dio seguimiento al resultado número 82 de la auditoría realizada en el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, correspondiente al segundo semestre de 2016, en la que se plasmó que realizan pagos por concepto de Otros Gastos Administrativos, los cuales se encuentran amparados con requisiciones y órdenes de compra autorizados por los funcionarios responsables, observándose que omiten evidencia del trabajo realizado o programas y proyectos ejecutados. A continuación se detallan:

PÓLIZA		DOCUMENTO COMPROBATORIO			CONCEPTO
NÚM.	FECHA	NÚM.	FECHA	IMPORTE	
DD-240	31/12/2014	646	03/12/2014	\$ 23,200.00	Prestación de servicios del mes de octubre de 2014, Gilberto Alejandro Razo Salazar.
DD-235	30/11/2014	639	13/11/2014	23,200.00	Prestación de servicios del mes de noviembre de 2014, Gilberto Alejandro Razo Salazar.
DD-349	21/10/2014	631	21/10/2014	23,200.00	Prestación de servicios del mes de octubre de 2014, Gilberto Alejandro Razo Salazar.
TOTAL				\$69,600.00	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53 párrafo segundo, 62, 67, 80, 81 y 84 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

Durante la auditoría al ejercicio fiscal 2017 se verificó que se hubieran pagado estas facturas constatando que no se realizó el pago de estos pasivos, además no se proporcionó evidencia de los trabajos realizados o programas y proyectos ejecutados.

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse, a efecto de verificar el pago de estas facturas.

VIII.- Resultados de la Revisión a la Obra Pública.

CONTROL INTERNO.

Resultado Núm. 72. Con Observación.

Se aplicó el cuestionario de control interno al Titular de la Dirección de Obras, Servicios Públicos y Ecología del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, con el propósito de verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones de la gestión de los recursos aplicados para la realización de obras, obteniendo resultados que arrojaron fortalezas y debilidades en la aplicación de los recursos, entre las que destacan las siguientes:

Planeación:

Fortalezas:

- a) La Dirección de Obras, Servicios Públicos y Ecología del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, conoce los diversos planes y programas de desarrollo urbano, social, económico, que tiene establecidos el H. Ayuntamiento a corto, mediano y largo plazo.
- b) La Dirección de Obras, Servicios Públicos y Ecología del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, tiene elaborados los planes y programas a nivel sectorial y regional.
- c) La Dirección de Obras, Servicios Públicos y Ecología del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, conoce la disponibilidad de recursos programados, lo que le permite efectuar una mejor planeación en relación a las necesidades de la obra pública, lo cual lleva a cabo en coordinación con el área de Presidencia y de Tesorería Municipal.
- d) La Dirección de Obras, Servicios Públicos y Ecología del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, elabora el Programa Anual de Obra Pública considerando el Plan de Desarrollo Municipal y analizando las solicitudes de obras por parte de la comunidad, así como las obras que el Municipio considera prioritarias por las necesidades a satisfacer de la población.

Programación:

Fortalezas:

- a) La Dirección de Obras, Servicios Públicos y Ecología del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, elabora el Programa Anual de Obra Pública especificando las obras a realizar, metas financieras y el recurso con el que se van a ejecutar cada una de ellas.
- b) El Programa Anual de Obra Pública, indica las fechas de inicio y terminación de todas las fases para el inicio, conclusión y óptima operación.
- c) En el Programa Anual de Obra Pública se distinguen las obras que se han de ejecutar por administración directa, de las que se pueden ejecutar por contrato.

Debilidades:

- a) La Dirección de Obras, Servicios Públicos y Ecología del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, en su Programa Anual de Obra Pública, no establece las Dependencias u Organismos responsables de su ejecución.
- b) El Programa Anual de Obra Pública, no establece las acciones previas que se deben de realizar para el inicio de las obras incluidas en el mismo.

Presupuestación:

Fortalezas:

- a) La Dirección de Obras, Servicios Públicos y Ecología del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, elabora los presupuestos de cada una de las obras públicas incluidas en el Programa Anual de Obra Pública.

Debilidades:

- a) La Dirección de Obras, Servicios Públicos y Ecología del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, no determina correctamente los cargos adicionales de acuerdo a la normatividad aplicable para cada uno de los presupuestos.
- b) La Dirección de Obras, Servicios Públicos y Ecología del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, presupuesta las obras públicas con deficiencias en la planeación y determinación de los proyectos ejecutivos, situación que queda de manifiesto en la necesidad de volúmenes adicionales en algunos casos y, en otros, en la ejecución de volúmenes menores a los presupuestados; así como conceptos fuera de catálogo del contrato.
- c) La Dirección de Obras, Servicios Públicos y Ecología del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, en el Programa Anual de Obra Pública, no considera los costos relativos a las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios, así como los proyectos arquitectónicos y de ingeniería que se requieran de acuerdo a su modalidad de ejecución.
- d) La Dirección de Obras, Servicios Públicos y Ecología del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, no cuenta con los mecanismos de control suficientes para garantizar que cada una de las obras integren su expediente técnico completo (presupuesto base, análisis de precios unitarios, análisis de costos básicos, explosión de insumos, análisis costos horarios de la maquinaria, mercadeo realizado para los precios de los materiales e insumos, rendimientos de mano de obra, rendimiento de maquinaria y tabulador de salarios de la mano de obra).

Contratación:

Fortalezas:

- a) La Dirección de Obras, Servicios Públicos y Ecología del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, cuenta con un área específica encargada de los procesos de licitación, adjudicación y contratación de obras.

b) En el caso de licitaciones públicas, la Dirección de Obras, Servicios Públicos y Ecología del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, publica en CompraNet, Diario Oficial y/o en periódico de mayor circulación, para hacer del conocimiento general de las personas, la convocatoria para participar en el proceso de la licitación correspondiente.

Debilidades:

- a) La Dirección de Obras, Servicios Públicos y Ecología del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, privilegia la adjudicación directa de las obras a contratar, por lo que no se está asegurando al Municipio las mejores condiciones de economía y calidad.
- b) La Dirección de Obras, Servicios Públicos y Ecología del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, no cuenta con un manual de procedimientos en el cual se establecen cuáles son las condiciones y los procedimientos para adjudicar los contratos de obra.
- c) La Dirección de Obras, Servicios Públicos y Ecología del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, no se asegura que cada contratista que le ha sido adjudicada alguna obra pública mediante un contrato integre las fianzas correspondientes.

Ejecución:

Fortalezas:

- a) La Dirección de Obras, Servicios Públicos y Ecología del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, ha implementado acciones para garantizar que las obras ejecutadas no impacten negativamente el entorno ecológico en el que se localizan.

Debilidades:

- a) La Dirección de Obras, Servicios Públicos y Ecología del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, no ha establecido mecanismos estadísticos de auditoría, que le permitan comparar resultados y por lo tanto, no se ha mejorado en la gestión.
- b) La Dirección de Obras, Servicios Públicos y Ecología del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, no garantiza que la ejecución de las obras se desarrolle en los tiempos pactados en los contratos y convenios.
- c) La Dirección de Obras, Servicios Públicos y Ecología del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, no garantiza que se elaboren las tarjetas de precios unitarios de los conceptos extraordinarios con su respectiva autorización por el titular del área, en los casos que se requiere.
- d) La Dirección de Obras, Servicios Públicos y Ecología del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, no ha implementado los mecanismos de control para evitar que se realicen pagos por conceptos de obra no ejecutados y en exceso.
- e) La Dirección de Obras, Servicios Públicos y Ecología del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, no cuenta con mecanismos de control para garantizar que las obras reportadas como terminadas efectivamente lo estén, y se encuentren operando adecuadamente.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, considera que el control interno para la gestión de los recursos auditados en el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, es insuficiente en algunos aspectos y por ende los mecanismos establecidos no garantizan el cumplimiento de sus objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia en la operación de dichos recursos.

AECF-MUN-0272018-2017-RE-72-03 Recomendación.

Para que el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de atender las debilidades del Control Interno detectadas.

ASIGNACIÓN DE CONTRATOS.

Resultado Núm. 73. Con Observación.

Se evaluó el procedimiento que el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, utilizó para asignar los contratos de las obras que realizó durante el ejercicio fiscal 2017, con el fin de constatar si dichos contratos se distribuyen equitativamente (adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública) entre los contratistas que integran el Padrón del Municipio, obteniendo los resultados siguientes:

Adjudicación directa.

El 52.78% del total de los contratos otorgados en el ejercicio fiscal 2017, se adjudicaron directamente, los cuales se asignaron al 23.53% del total de contratistas inscritos en el Padrón, lo anterior resulta de los siguientes indicadores:

OBRAS CONTRATADAS POR ADJUDICACIÓN DIRECTA.

EVALUACIÓN DE OBRAS CONTRATADAS POR ADJUDICACIÓN DIRECTA RESPECTO AL TOTAL DE OBRAS REALIZADAS		
Número de obras contratadas por adjudicación directa de enero a diciembre de 2017.	Numerador	19
Total de obras realizadas durante el ejercicio de enero a diciembre de 2017.	Denominador	36
	Indicador (%)	52.78%

EVALUACIÓN DE CONTRATISTAS A LOS QUE SE LES OTORGÓ CONTRATO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA RESPECTO A LOS INSCRITOS EN EL PADRÓN		
Número de contratistas que se les otorgaron contratos por adjudicación directa.	Numerador	8
Total de contratistas inscritos en el Padrón.	Denominador	34
	Indicador (%)	23.53%

A continuación se detallan los contratistas a los que se les adjudicaron directamente las obras:

NÚM.	PERSONA FÍSICA O MORAL QUE REALIZÓ OBRA CONTRATADA POR ADJUDICACIÓN DIRECTA	NÚMERO DE CONTRATOS OTORGADOS	PORCENTAJE DE OBRAS REALIZADAS RESPECTO AL TOTAL DE OBRAS REALIZADAS POR ADJUDICACIÓN DIRECTA
1	Penta Espacio, S.A. de C.V.	7	36.84%
2	Constructora e Inmobiliaria Rojantis, S.A. de C.V.	3	15.79
3	Construcciones Ceferna, S.A. de C.V.	2	10.53
4	Coleon, S.A. de C.V.	2	10.53
5	Carlos Santiesteban Escalante	2	10.53
6	Andrés Rodríguez Hernández	1	5.26
7	Construcciones Civiles y Electromecánicas Zare, S.A. de C.V.	1	5.26
8	Héctor Armando Cruz Kooc	1	5.26
		19	100.00 %
		Suma	Indicador (%)

Invitación a cuando menos tres personas.

El 33.33% del total de contratos otorgados en el ejercicio fiscal 2017, se adjudicaron por invitación a cuando menos tres personas, los cuales se asignaron al 20.59% del total de contratistas inscritos en el Padrón, lo anterior resulta de los siguientes indicadores:

OBRAS CONTRATADAS POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

EVALUACIÓN DE OBRAS CONTRATADAS POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS RESPECTO AL TOTAL DE OBRAS REALIZADAS		
Número de obras contratadas por invitación a cuando menos tres personas de enero a diciembre de 2017.	Numerador	12
Total de obras realizadas durante el ejercicio de enero a diciembre de 2017.	Denominador	36
	Indicador (%)	33.33%

EVALUACIÓN DE CONTRATISTAS A LOS QUE SE LES OTORGÓ CONTRATO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS RESPECTO A LOS INSCRITOS EN EL PADRÓN		
Número de contratistas que se les otorgaron contratos por invitación a cuando menos tres personas.	Numerador	7
Total de contratistas inscritos en el Padrón.	Denominador	34
	Indicador (%)	20.59%

A continuación se detallan los contratistas a los que se les adjudicaron las obras por invitación a cuando menos tres personas:

NÚM.	PERSONA FÍSICA O MORAL QUE REALIZÓ OBRA CONTRATADA POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS	NÚMERO DE CONTRATOS OTORGADOS	PORCENTAJE DE OBRAS REALIZADAS RESPECTO AL TOTAL DE OBRAS REALIZADAS POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
1	Penta Espacio, S.A. de C.V.	3	25.00%
2	Coleon, S.A. de C.V.	2	16.67
3	Construcciones Ainarab, S.A. de C.V.	2	16.67
4	Corporativo la Paloma, S.A. de C.V.	2	16.67

NÚM.	PERSONA FÍSICA O MORAL QUE REALIZÓ OBRA CONTRATADA POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS	NÚMERO DE CONTRATOS OTORGADOS	PORCENTAJE DE OBRAS REALIZADAS RESPECTO AL TOTAL DE OBRAS REALIZADAS POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
5	Construcciones Ceferna, S.A. de C.V.	1	8.33
6	Carlos Santiesteban Escalante	1	8.33
7	Ingeniería Compactada, S.A. de C.V.	1	8.33
		12	100.00%
		Suma	Indicador (%)

Licitación pública.

El 13.89% del total contratos otorgados en el ejercicio fiscal 2017, se adjudicaron por licitación pública, los cuales se asignaron al 14.71% del total de contratistas inscritos en el padrón, lo anterior resulta de los siguientes indicadores:

OBRAS CONTRATADAS POR LICITACIÓN PÚBLICA.

EVALUACIÓN DE OBRAS CONTRATADAS POR LICITACIÓN PÚBLICA RESPECTO AL TOTAL DE OBRAS REALIZADAS		
Número de obras contratadas por licitación pública de enero a diciembre de 2017.	Numerador	5
Total de obras realizadas durante el ejercicio de enero a diciembre de 2017.	Denominador	36
	Indicador (%)	13.89%

EVALUACIÓN DE CONTRATISTAS A LOS QUE SE LES OTORGÓ CONTRATO POR LICITACIÓN PÚBLICA RESPECTO A LOS INSCRITOS EN EL PADRÓN		
Número de contratistas que se les otorgaron contratos por licitación pública.	Numerador	5
Total de contratistas inscritos en el padrón.	Denominador	34
	Indicador (%)	14.71%

A continuación se detallan los contratistas a los que se les adjudicaron las obras por licitación pública:

NÚM.	PERSONA FÍSICA O MORAL QUE REALIZÓ OBRA CONTRATADA LICITACIÓN PÚBLICA	NÚMERO DE CONTRATOS OTORGADOS	PORCENTAJE DE OBRAS REALIZADAS RESPECTO AL TOTAL DE OBRAS REALIZADAS POR LICITACIÓN PÚBLICA
1	Penta Espacio, S.A. de C.V.	1	20.00%
2	Coleon, S.A. de C.V.	1	20.00
3	Peña Construcciones, S.A. de C.V.	1	20.00
4	Construcciones Ceferna, S.A. de C.V.	1	20.00
5	Héctor Armando Cruz Kooc	1	20.00
		5	100.00
		Suma	Indicador (%)

En base a lo anterior, se concluye que el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, ha privilegiado la adjudicación directa para la contratación de la obra pública, ya que el 52.78% de las obras

contratadas se adjudicaron directamente a los contratistas, y tan sólo el 33.33% de las obras se adjudicaron por invitación a cuando menos tres personas y el 13.89% se licitaron públicamente, lo que deriva que no se asegura al Municipio las mejores condiciones de precio y calidad para aumentar la eficiencia en el gasto efectuado.

AECF-MUN-0272018-2017-RE-73-04 Recomendación

Para que el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se adjudiquen los contratos de las obras públicas por licitación pública y en caso de haber excepciones, la opción de adjudicación que se elija se funde y motive, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones de precio y calidad para el Municipio.

EFICACIA.

Resultado Núm. 74. Con Observación.

Al verificar el cumplimiento del Programa Anual de Obra Pública entregado por el Municipio de Escuinapa, Sinaloa para el ejercicio fiscal 2017, en relación a las aplicaciones presupuestales correspondientes a los recursos del Impuesto Predial Rústico, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE) y Fondo para el Fortalecimiento Financiero observando que el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, presenta errores en las codificaciones contables del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).

En base a esto se determina que no es posible evaluar la eficacia del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, en la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), sin embargo, para efectos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE) y Fondo para el Fortalecimiento Financiero, si se midió la eficacia en la aplicación de los recursos.

Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE).

Mediante convenio para el otorgamiento de subsidios del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE), celebrado entre el Gobierno del Estado de Sinaloa y el Gobierno del Municipio de Escuinapa, Sinaloa con fecha 21 de abril de 2017, donde se establece que los recursos transferidos mediante el convenio son por un importe



de \$5,538,400.00, para 03 obras. Aplicando durante el ejercicio de enero a diciembre de 2017 recursos con cargo a este rubro por el importe de \$5,517,604.81 para la realización de 03 obras, lo cual corresponde al 99.62% con respecto a la inversión programada para el ejercicio fiscal 2017.

Derivado del análisis de los recursos aplicados del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE) en la ejecución de la obra registrada en la cuenta pública, se obtuvo lo siguiente:

MONTO APROBADO	MONTO EJERCIDO	NÚMERO DE OBRAS/ACCIONES REALIZADAS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2017
\$5,538,400.00	\$5,517,604.81	03

Lo anterior arroja los siguientes indicadores:

EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL		
NIVEL DE GASTO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2017	PESOS	OBRAS
Monto ejercido del FORTALECE de enero a diciembre de 2017.	\$5,517,604.81	03
Monto presupuestado del FORTALECE, para el ejercicio fiscal 2017.	5,538,400.00	03
Indicador	99.62%	100.00%

Fondo para el Fortalecimiento Financiero.

Mediante convenio para el otorgamiento de subsidios del Fondo para el Fortalecimiento Financiero celebrado entre Gobierno del Estado de Sinaloa y el Gobierno del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, con fecha 24 de abril de 2017, donde se establece que los recursos transferidos mediante el convenio son por un importe de \$5,000,000.00, para 02 obras. Aplicando durante el ejercicio de enero a diciembre de 2017 recursos con cargo a este rubro por el importe de \$4,854,183.41 para la realización de 02 obras, lo cual corresponde al 97.08% con respecto a la inversión programada para el ejercicio fiscal 2017.

Derivado del análisis de los recursos aplicados del Fondo para el Fortalecimiento Financiero en la ejecución de la obra registrada en la cuenta pública, se obtuvo lo siguiente:

MONTO APROBADO	MONTO EJERCIDO	NÚMERO DE OBRAS/ACCIONES REALIZADAS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2017
\$5,000,000.00	\$4,854,183.41	02

Lo anterior arroja los siguientes indicadores:

EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO.		
NIVEL DE GASTO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2017	PESOS	OBRAS
Monto ejercido del Fondo para el Fortalecimiento Financiero de enero a diciembre de 2017.	\$4,854,183.41	02



EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO.		
NIVEL DE GASTO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2017	PESOS	OBRAS
Monto presupuestado del Fondo para el Fortalecimiento Financiero para el ejercicio fiscal 2017.	5,000,000.00	02
Indicador	97.08%	100.00%

En base a lo anterior se concluye que el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, ha sido eficaz en la aplicación de los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE) y del Fondo para el Fortalecimiento Financiero; sin embargo, no fue posible evaluar la eficacia del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMDF).

AECF-MUN-0272018-2017-RE-74-05 Recomendación.

Para que el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que en el Programa Operativo Anual (POA), se especifiquen las obras que se van a realizar, a efecto de estar en posibilidades de evaluar la eficacia en el gasto de los recursos aplicados en Obra Pública, independientemente del origen del recurso con el cual se ejecuten.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL.

Obras que forman la muestra de auditoría:

No.	REGISTRO CONTABLE	MODALIDAD	CONTRATO	CONTRATISTA	IMPORTE CONTRATADO	PERÍODO DE EJECUCIÓN	CONVENIO	FIANZAS	NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE EJERCIDO
1	1235-911-67	Invitación a cuando menos tres personas.	ESC-DOSPE/FIS MDF/UM/2017-015	Penta Espacio, S.A. de C.V.	\$1,415,776.76	24/08/2017 al 23/09/2017	No se realizó.	Cumplimiento No. 2127628 Anticipo: No aplica.	Revestimiento de Plazuela Municipal General Ramón Corona, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa.	\$1,415,359.23
2	1235-911-69	Invitación a cuando menos tres personas	ESC-DOSPE/FIS MDF/SD/2017-022	Penta Espacio, S.A. de C.V.	945,413.91	13/11/2017 al 28/12/2017	No se realizó.	Cumplimiento . 2150561	Rehabilitación de red de alcantarillado y descargas domiciliarias en calle Nicolás Copérnico e Isaac Newton entre calle	944,846.23



No.	REGISTRO CONTABLE	MODALIDAD	CONTRATO	CONTRATISTA	IMPORTE CONTRATADO	PERÍODO DE EJECUCIÓN	CONVENIO	FIANZAS	NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE EJERCIDO
									Francisco Pérez y Sandra Calderón, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa.	
3	1235-3-911-22			No se proporcionó el expediente.					Convenio de coordinación para obra de ampliación del sistema de agua potable y construcción de pozo profundo en la Sindicatura de La Concha, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa.	921,200.10
4	1235-911-24	Invitación a cuando menos tres personas	ESC-DOSPE/FIS MDF/SC/2017-020	Ingeniería Compactada, S.A. de C.V.	857,851.47	13/11/2017 al 28/12/2017	No se realizó.	Cumplimiento 17A46235 Anticipo. 17A46232	Rehabilitación de red de agua potable y tomas domiciliarias en calles de la Col. Pueblo Nuevo, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa.	857,477.04
5	1235-4-911-72	Adjudicación directa	ESC-DOSPE/FIS MDF/SJ/2017-028	Penta Espacio, S.A. de C.V.	704,809.69	20/11/2017 al 20/12/2017	No se realizó	Cumplimiento 2150542	Construcción techumbre metálica de 18X24 mts en Escuela Secundaria Técnica Agropecuaria 36 del Palmito	704,602.88



No.	REGISTRO CONTABLE	MODALIDAD	CONTRATO	CONTRATISTA	IMPORTE CONTRATADO	PERÍODO DE EJECUCIÓN	CONVENIO	FIANZAS	NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE EJERCIDO
									del Verde en Escuinapa, Estado de Sinaloa.	
6	1235-4-911-71	Invitación a cuando menos tres personas	ESC-DOSPE/FIS MDF/UM/2 017-021	Construcciones Ainarab, S.A. de C.V.	692,204.19	13/11/2017 al 28/12/2017	No se realizó.		Construcción de techumbre metálica en la escuela primaria Rafael Buena de Palmillas, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa.	689,574.56
7	1235-3-911-33	Adjudicación directa.	ESC-DOSPE/FIS MDF/SC/2 017-036	Constructora e Inmobiliaria Rojantis, S.A. de C.V.	680,379.92	13/12/2017 al 28/12/2017	No se realizó.	Cumplimiento 4514-01090-4.	Rehabilitación de pozo profundo en San Miguel de La Atarjea, en el Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa.	680,379.92
8	1235-4-911-68	Invitación a cuando menos tres personas	ESC-DOSPE/FIS MDF/SG/2 017-023	Corporativa la Paloma, S.A. de C.V.	892,785.79	28/11/2017 al 28/12/2017	No se realizó.	Cumplimiento 1057-1370-0 Anticipo. 1057-13669-4	Suministro e instalación de Subestación Eléctrica tipo pedestal en Esc. Primaria José Matilde Nevarez de Teacapán, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa	892,785.79
9	1235-4-911-66	Adjudicación directa.	ESC-DOSPE/FIS MDF/SDE/2 017-007	Penta Espacio, S.A. de C.V.	646,918.88	29/06/2017 al 28/08/2017	No se realizó.	Cumplimiento 2111849	Construcción de red de alcantarillado, descargas domiciliari	563,284.85



No.	REGISTRO CONTABLE	MODALIDAD	CONTRATO	CONTRATISTA	IMPORTE CONTRATADO	PERÍODO DE EJECUCIÓN	CONVENIO	FIANZAS	NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE EJERCIDO
									as y pavimento hidráulico en calle 5 de Mayo entre Revolución y 1ro de Mayo, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa.	
10	1235-3-911-30	Adjudicación directa.	ESC-DOSPE/FIS MDF/SG/2 017-029	C. Andrés Rodríguez Hernández	443,850.93	20/11/2017 al 20/12/2017	No se realizó.	Cumplimiento 3558-1362-3.	Ampliación de Red Eléctrica en Calle Michoacán de la localidad de Cristo Rey, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa.	443,850.92
11	1235-3-911-26	Adjudicación directa.	ESC-DOSPE/FIS MDF/SG/2 017-025	Constructora e Inmobiliaria Rojantis, S.A. de C.V.	624,196.48	20/11/2017 al 19/12/2017	No se realizó.	Cumplimiento 4514-00880-0 Anticipo: 4514-00881-1	Construcción de noria de 4.00 mts. de diámetro y 10 mts. de profundidad en la localidad de La Hacienda La Campana (El Pochote), en el Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa.	624,196.48
12	1235-911-70	Adjudicación directa.	ESC-DOSPE/FIS MDF/SD/2 017-026	Penta Espacio, S.A. de C.V.	399,127.51	20/11/2017 al 20/12/2017	No se realizó.	Cumplimiento 2150552 Anticipo: No se realizó.	Rehabilitación de red de alcantarillado y descargas domiciliarias en calle Agustina Ramírez	396,097.82



No.	REGISTRO CONTABLE	MODALIDAD	CONTRATO	CONTRATISTA	IMPORTE CONTRATADO	PERÍODO DE EJECUCIÓN	CONVENIO	FIANZAS	NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE EJERCIDO
									entre calle Rafael Buena y s/n, Col. Ampliación Gabriel Leyva, en la cabecera Municipal de Escuinapa, Estado de Sinaloa.	
13	1235-4-911-75	Adjudicación directa.	ESC-DOSPE/FIS MDF/SC/2 017-033	Penta Espacio, S.A. de C.V.	366,256.97	13/12/2017 al 28/12/2017	No se realizó.	Cumplimiento No. 2167987	Construcción de agua potable y tomas domiciliarias en calle Isaac Newton y Nicolás Copérnico de la Colonia Villa Galaxia, en el Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa.	365,169.89
14	1235-911-34	Adjudicación directa.	ESC-DOSPE/FIS MDF/SC/2 017-035	Construcciones Ceferna, S.A. de C.V.	351,840.00	13/12/2017 al 28/12/2017	No se realizó.	No se realizaron.	Rehabilitación de noria y tanque elevado de Copales, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa.	351,840.00
TOTAL:										\$9,850,665.71

Resultado Núm. 76. Con Observación.

Al efectuar la revisión del expediente técnico de la obra número 1.- Revestimiento de Plazuela Municipal General Ramón Corona, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:



DOCUMENTACIÓN FALTANTE
<ol style="list-style-type: none"> 1. Especificaciones técnicas generales de construcción. (Remitido en respuestas). 2. Especificaciones técnicas particulares de construcción. (Remitido en respuestas). 3. Proyecto general arquitectónico. (Remitido en respuestas). 4. Programa de obra de presupuesto base. 5. Programa de personal de presupuesto base. 6. Programa de maquinaria y equipo de presupuesto base. 7. Programa de suministros de presupuesto base. 8. Solicitud de los conceptos de obra extraordinarios de parte del contratista. (Remitido en respuestas). 9. Autorización de los conceptos de obra extraordinarios de parte del titular del área del Municipio. (Solventado en el transcurso de la auditoría). 10. Mercadeo de materiales e insumos para elaboración del presupuesto base. 11. Rendimientos de mano de obra para elaboración del presupuesto base. 12. Rendimientos de maquinaria para elaboración del presupuesto base. 13. Tabulador de salario de mano de obra para elaboración del presupuesto base.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 11 fracción II, 27, 28, 29 fracción II y 84 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 100 fracción XI, 102 fracción IV inciso f), 104, 113 fracciones I inciso d) y II inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en la cláusula vigésima primera del contrato número ESC-DOSPE/FISMDF/UM/2017-015.

AECF-MUN-0272018-2017-PR-76-26 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 77. Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 1.- Revestimiento de Plazuela Municipal General Ramón Corona, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

NÚMERO	PROCEDIMIENTO	OBSERVACIÓN
1	Verificar que el Sub-comité de Desarrollo Social del Municipio promovió y organizó la participación de los habitantes durante todas las etapas del ejercicio del gasto (solicitud de obras, planeación, ejecución de proyectos, entrega recepción, seguimiento y evaluación), mediante la constitución de Comités Comunitarios de Obra, con la	Se observa que no se encontró evidencia de que se haya constituido el Comité Comunitario de Obra.



NÚMERO	PROCEDIMIENTO	OBSERVACIÓN
	finalidad de evaluar la gestión del Municipio en materia de transparencia y rendición de cuentas. (FISMDF).	
2	Verificar que las obras que conforman la muestra de auditoría se encuentran incluidas en el programa anual de inversión en obra y en los anexos de las actas de sesión del Sub-comité de Desarrollo Social del Municipio, así como en su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal que se fiscaliza.	Se constató que la obra en cita se encuentra incluida en el Programa Anual de Obra Pública del Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa para el 2017, sin embargo, se observa que no se encontró evidencia del anexo del acta de reunión del Sub-comité de Desarrollo Social de fecha 06 de octubre de 2017, por lo que no fue posible constatar que se encuentre incluida en dicho anexo. (Remitido en respuestas).
3	Verificar que la obra pública se adjudicó por licitación pública y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción y esté fundada y motivada según las circunstancias que concurren para este caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el estado.	Se adjudicó mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, no excediendo las 30 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, sin embargo, se observa que no se hizo constar por escrito por el titular del área responsable de la contratación de los trabajos, la acreditación de los criterios y justificación de las razones que sustente esta excepción a la licitación. (Remitido en respuestas).
4	Verificar que existe y se ha hecho uso de la bitácora en cada uno de los contratos de obras, en la cual se verificara que el inicio de los trabajos se haya dado en la fecha establecida en el contrato y que los mismos estén apegados a la secuencia y el tiempo previstos en los programas pactados, asimismo verifique que previo al inicio de los trabajos de las obras, se haya contado con la designación del servidor público por parte del ente quien fungirá como residente de obra, además de la existencia de la designación del representante del contratista en las obras que integraron la muestra de auditoría, quien fungirá como superintendente de la obra y que se describan los siguientes hechos relevantes: 1.- Datos de apertura de la bitácora y firmas autorizadas, 2.- Prórrogas, 3.- Cambios o modificaciones al proyecto, 4.- Registrar la obra adicional y extraordinaria en tiempo y forma y solicitar al contratista los precios de la obra extra, 5.- Reducciones o ampliaciones al contrato, 6.- Aviso de terminación de obra, 7.- Aviso de recepción de obra, 8.- Acta de recepción de obra y 9.- Cierre de la bitácora.	Se observa que la evidencia de la bitácora no cuenta con los datos relevantes de la obra, como a continuación se describe: 1. Nota especial relacionando como mínimo la fecha de apertura, datos generales de las partes involucradas, datos particulares del contrato, la inscripción de los documentos que identifiquen oficialmente al residente, supervisor y superintendente de la obra. 2. Todas las notas deberán enumerarse en forma seriada y fecharse consecutivamente respetando, sin excepción, el orden establecido. (Remitido en respuestas).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 apartado B fracción II inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal; 18 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 53, 62 y 67 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 61, 62 cuarto párrafo y 78 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 70 segundo párrafo, 109 y 111 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 3.1.2 fracción XII del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se omiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; así como lo señalado en la cláusula vigésima primera del contrato número ESC-DOSPE/FISMDF/UM/2017-015.

AECF-MUN-0272018-2017-PR-77-27 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 79. Con Observación.

Al efectuar la revisión del expediente técnico de la obra número 2.- Rehabilitación de red de alcantarillado y descargas domiciliarias en calle Nicolás Copérnico e Isaac Newton entre calle Francisco Pérez y Sandra Calderón, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

DOCUMENTACIÓN FALTANTE
1. Mercadeo realizado para los precios de los materiales e insumos para presupuesto base.
2. Rendimientos de la maquinaria para presupuesto base.
3. Rendimientos de mano de obra para presupuesto base.
4. Tabulador de salarios de la mano de obra utilizada para presupuesto base. (Remitido en respuestas).
5. Programa de personal del expediente técnico base.
6. Programa de maquinaria del expediente técnico base.
7. Programa de personal del contratista.
8. Programa de maquinaria del contratista.
9. Bitácora de obra. (Remitido en respuestas).
10. Análisis de costos horarios del expediente técnico base. (Remitido en respuestas).
11. Análisis de costos horarios del contratista.
12. Aviso de terminación a la contraloría. (Remitido en respuestas).
13. Acta de entrega recepción contratista – ayuntamiento. (Remitido en respuestas).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 11 fracción II, 27, 28 fracción V inciso a), 29 fracción II, 66 fracción V, 78 fracción I, 86 tercer, cuarto y último párrafos y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 100 fracción VII, 102 fracciones IV inciso f) y XVIII, 109, 120 y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas decima novena y vigésima primera del contrato número ESC-DOSPE/FISMDF/SD/2017-022.

AECF-MUN-0272018-2017-PR-79-28 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 80. Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 2.- Rehabilitación de red de alcantarillado y descargas domiciliarias en calle Nicolás Copérnico e Isaac Newton entre calle Francisco Pérez y Sandra Calderón, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

No.	PROCEDIMIENTO	OBSERVACIÓN
1	Verificar que el Sub-comité de Desarrollo Social del Municipio promovió y organizó la participación de los habitantes durante todas las etapas del ejercicio del gasto (solicitud de obras, planeación, ejecución de proyectos, entrega recepción, seguimiento y evaluación), mediante la constitución de Comités Comunitarios de Obra, con la finalidad de evaluar la gestión del Municipio en materia de transparencia y rendición de cuentas. (FISMDF).	Se observa que no se encontró evidencia de que se haya constituido el Comité Comunitario de Obra.
2	Verificar que las obras que conforman la muestra de auditoría se encuentran incluidas en el programa anual de inversión en obra y en los anexos de las actas de sesión del Sub-comité de Desarrollo Social del Municipio, así como en su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal que se fiscaliza.	Se constató que la obra en cita se encuentra incluida en el Programa Anual de Obra Pública del Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa para el 2017, sin embargo, se observa que no se encontró evidencia del anexo del acta de reunión del Sub-comité de Desarrollo Social de fecha 06 de octubre de 2017, por lo que no fue posible constatar que se encuentre incluida en dicho anexo. (Remitido en respuestas).
3	Verificar que la obra pública se adjudicó por licitación pública y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción y esté fundada y motivada según las circunstancias que concurran para este caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el estado.	Se adjudicó mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, no excediendo las 30 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, sin embargo, se observa que no se hizo constar por escrito por el titular del área responsable de la contratación de los trabajos, la acreditación de los criterios y justificación de las razones que sustente esta excepción a la licitación. (Remitido en respuestas).
4	Verificar que las obras que conforman la muestra de auditoría, cuentan con su expediente técnico, el cual debe contener entre otros documentos: en su caso los estudios preliminares, la evidencia de la posesión del terreno donde se construye (ó) la obra a favor del Ente auditado: el presupuesto base, la explosión de insumos, Programa General de Ejecución de Obra, proyecto ejecutivo y en su caso plano de obra terminada.	Se observa que en el cálculo de factor de salario real presentado por la empresa contratista en el apartado de datos básicos, presenta la cantidad de 365.25 días calendario, debiendo haber utilizado 365 días para el cálculo de factor de salario real para el año 2017, como se solicita en las bases de licitación.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 33 apartado B fracción II inciso b) de la Ley de

Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 6 fracción VI, 7, 22, 53 segundo párrafo, 62, 67 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 16 fracción V, 53, 54, 61 y 62 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 70 segundo párrafo, 100 fracción VII, 102 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; así como en el numeral 3.1.2 fracción XII del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se omiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; así como lo señalado en la cláusula vigésima primera del contrato número ESC-DOSPE/FISMDF/SD/2017-022.

AECF-MUN-0272018-2017-PR-80-29 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 81. Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 2.- Rehabilitación de red de alcantarillado y descargas domiciliarias en calle Nicolás Copérnico e Isaac Newton entre calle Francisco Pérez y Sandra Calderón, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, se observa que autorizaron las estimaciones números 1 (uno) y 2 (dos), mismas que incluyen volúmenes de conceptos de obra estimados en exceso por un importe de \$37,898.48, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), que resulta de realizar el comparativo entre el importe estimado para pago al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el acta administrativa número 018/CP.2017 de fecha 12 de julio de 2018, a continuación se describen:

VOLÚMENES DE CONCEPTOS DE OBRA ESTIMADOS EN EXCESO								
CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD ESTIMADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	ESTIMACIÓN
11	DESCARGAS DOMICILIARIAS DE 6.00 MTS DE LONGITUD PROMEDIO CON TUBERÍA DE 15 CMS (6") DE DIÁMETRO, SERIE 20. PARED SÓLIDA; INCLUYE: SUMINISTRO DE TUBERÍA Y	PZA	55.00	48.00	7.00	\$2,909.44	\$20,366.08	1 Y 2



VOLÚMENES DE CONCEPTOS DE OBRA ESTIMADOS EN EXCESO								
CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD ESTIMADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	ESTIMACIÓN
	PIEZAS ESPECIALES (YEE DE PVC DE 8" X 6", CODO DE PVC DE 6" X 45°), Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA OPERACIÓN.							
12	REGISTRO DOMICILIARIO DE AGUAS NEGRAS DE 40 X 60 CMS DE MEDIDA INTERIOR Y 90 CMS DE PROFUNDIDAD PROMEDIO, A BASE DE TABICÓN DE CONCRETO ASENTADO CON MORTERO CEM-ARE 1:3; INCLUYE: PLANTILLA DE CONCRETO SIMPLE, APLANADOS, MEDIA CAÑA, TAPA CON MARCO Y CONTRAMARCO METÁLICO CON ANGULO DE 1 1/2" X 1/8" Y CONCRETO ARMADO CON VARS DE 3/8"@ 15 CMS Y TODO LO NECESARIO PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA DESCARGA.	PZA	55.00	48.00	7.00	1,712.98	11,990.86	1 Y 2
13	REPARACIÓN PROVISIONAL DE TOMA DOMICILIARIA CON POLIDUCTO RD-9 DE 1/2" DE DIAM. Y 2.50 MTS DE LONGITUD PROMEDIO; INCLUYE: EXCAVACIÓN A MANO, SUMINISTRO DE MATERIALES. ACARREOS TOTALES. MANIOBRAS LOCALES Y MANO DE OBRA.	PZA	55.00	48.00	7.00	44.88	314.16	1 Y 2
SUBTOTAL							\$32,671.10	
IVA							5,227.38	
TOTAL							\$37,898.48	

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

ESTIMACIÓN	PÓLIZA DE EGRESO	FECHA DE PÓLIZA	BANCO	CUENTA	TRANSFERENCIA Y/O CHEQUE	IMPORTE	FECHA DE COBRO
ESTIMACIÓN 1	EBX0000045	01/12/2017	BBVA Bancomer, S.A.	0110057258	45	\$451,286.69	11/12/2017
ESTIMACIÓN 2	EBX0000057	26/12/2017	BBVA Bancomer, S.A.	0110057258	57	467,494.81	No se cobró en el ejercicio auditado

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primero y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 6 fracción VI, 7, 53 y 67 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 66 fracción XV, 78 primer y segundo párrafo fracciones II, III y V, 79 segundo párrafo y 103 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, IX y XVI, 102 fracciones V, X y XI, 116 primer párrafo fracción I, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio

de Escuinapa; así como lo señalado en la cláusula sexta, décima segunda y vigésima primera del contrato número ESC-DOSPE/FISMDF/SD/2017-022.

Debido a que la estimación número 2 no se cobró en el ejercicio auditado, y que los volúmenes de conceptos de obra estimados en exceso se complementan con los de la estimación número 1, se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse, por un importe de \$37,898.48

AECF-MUN-0272018-2017-PR-81-30 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 83. Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 3.- Convenio de coordinación para obra de ampliación del sistema de agua potable y construcción de pozo profundo en la Sindicatura de La Concha, Municipio de Escuinapa, Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

No.	PROCEDIMIENTO	OBSERVACIÓN
1	Verificar que el Sub-comité de Desarrollo Social del Municipio promovió y organizó la participación de los habitantes durante todas las etapas del ejercicio del gasto (solicitud de obras, planeación, ejecución de proyectos, entrega recepción, seguimiento y evaluación), mediante la constitución de Comités Comunitarios de Obra, con la finalidad de evaluar la gestión del Municipio en materia de transparencia y rendición de cuentas. (FISMDF).	Se observa que no se encontró evidencia de que se haya constituido el Comité Comunitario de Obra. (Remitido en respuestas).
2	Verificar que las obras que conforman la muestra de auditoría se encuentran incluidas en el programa anual de inversión en obra y en los anexos de las actas de sesión del Sub-comité de Desarrollo Social del Municipio, así como en su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal que se fiscaliza.	Se constató que la obra en cita se encuentra incluida en el Programa Anual de Obra Pública del Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa para el 2017, sin embargo, se observa que no se encontró evidencia del anexo del acta de reunión del Sub-comité de Desarrollo Social de fecha 06 de octubre de 2017, por lo que no fue posible constatar que se encuentre incluida en dicho anexo. (Remitido en respuestas).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 33 apartado B fracción II inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad



Gubernamental; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 6 fracción VI, 7, 22, 53 segundo párrafo, 62, 67 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 62 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 70 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; así como en el numeral 3.1.2 fracción XII del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se omiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

El ente remite el documento mencionado en respuesta de los tres días, no obstante al no estar integrado en el expediente técnico de la obra, persiste el incumplimiento normativo.

AECF-MUN-0272018-2017-PR-83-31 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 84. Con Observación.

Al efectuar la revisión del cargo en cuenta pública de la obra número 3.- Convenio de coordinación para obra de ampliación del sistema de agua potable y construcción de pozo profundo en la Sindicatura de La Concha, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, correspondiente al Convenio de Coordinación para la Ejecución de Obras de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento 2017, celebrados por una parte el H. Ayuntamiento del Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa y por la otra la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Escuinapa, se observa que no se proporcionó el expediente técnico de la obra en cita, por lo anterior el importe de \$921,200.10 no está soportado con evidencia justificativa y comprobatoria del gasto. A continuación, se detalla:

La obra se encuentra registrada de la siguiente manera:

PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	IMPORTE	CUENTA	BANCO
DD0000208	30/08/2017	\$921,200.10	0110057258	BBVA Bancomer, S.A.

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

APORTACIÓN.	ESTIMACIÓN	PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	IMPORTE	CUENTA	BANCO	TRANSFERENCIA Y/O CHEQUE	FECHA DE COBRO
APORTACIÓN MUNICIPAL.	ANTICIPO	EBX0000022	31/08/2017	\$464,524.27	0110057258	BBVA Bancomer, S.A.	No. cheque 22	01/09/2017
	ESTIMACIÓN 1	EBX0000042	16/11/2017	309,926.15	0110057258	BBVA Bancomer, S.A.	No. cheque 42	17/11/2017
	ESTIMACIONES 2 Y 1 EXTRAORDINARIA.	EBX0000072	29/12/2017	128,487.12	0110057258	BBVA Bancomer, S.A.	No. cheque 72	No se cobró en el ejercicio auditado

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 35 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 11 fracciones I y II, 27, 28, 29, 39, 44, 48 fracción V, 50 párrafo noveno, 54, 58 párrafo quinto, 61, 62, 66, 68 párrafo primero, 73, 74, 77 párrafo cuarto, 79, 86, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 82, 100 fracciones IX y X, 102 fracción IV inciso f), 104, 113 fracciones I inciso d) y II inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; así como en las cláusulas número 1, 2, 3 y 4 del convenio

Debido a que la estimación número 2 y estimación 1 extraordinaria no se pagaron en el ejercicio auditado, se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse, por un importe de \$146,749.68.

AECF-MUN-0272018-2017-PO-84-06 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$774,450.42 (setecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta pesos 42/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) sin contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto efectuado de la obra en cita.

AECF-MUN-0272018-2017-PR-84-32 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que

correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, por no haber llevado un adecuado control y conservación en forma ordenada y sistemática de la documentación comprobatoria del gasto efectuado de la obra en cita.

Resultado Núm. 86. Con Observación.

Con la revisión del expediente técnico de la obra número 4.- Rehabilitación de red de agua potable y tomas domiciliarias en calles de la Col. Pueblo Nuevo, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

DOCUMENTACIÓN FALTANTE
1. Mercadeo realizado para los precios de los materiales e insumos para presupuesto base.
2. Rendimientos de la maquinaria para presupuesto base.
3. Rendimientos de mano de obra para presupuesto base.
4. Tabulador de salarios de la mano de obra utilizada para presupuesto base.
5. Programa de personal del expediente técnico base.
6. Programa de maquinaria del expediente técnico base.
7. Programa de personal del contratista.
8. Programa de maquinaria del contratista.
9. Análisis de costos horarios del expediente técnico base.
10. Análisis de costos horarios del contratista.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 fracción IV, 66 fracción V y 78 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 100 fracción VI, 102 fracción IV inciso f) y 104 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en la cláusula vigésima primera del contrato número ESC-DOSPE/FISMDF/SC/2017-020.

AECF-MUN-0272018-2017-PR-86-33 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 87. Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 4.- Rehabilitación de red de agua potable y tomas domiciliarias en calles de la Col. Pueblo Nuevo, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

No.	PROCEDIMIENTO	OBSERVACIÓN
1	Verificar que el Sub-comité de Desarrollo Social del Municipio promovió y organizó la participación de los habitantes durante todas las etapas del ejercicio del gasto (solicitud de obras, planeación, ejecución de proyectos, entrega recepción, seguimiento y evaluación), mediante la constitución de Comités Comunitarios de Obra, con la finalidad de evaluar la gestión del Municipio en materia de transparencia y rendición de cuentas. (FISMDF).	Se observa que no se encontró evidencia de que se haya constituido el Comité Comunitario de Obra. (Remitido en respuestas).
2	Verificar que las obras que conforman la muestra de auditoría se encuentran incluidas en el programa anual de inversión en obra y en los anexos de las actas de sesión del Sub-comité de Desarrollo Social del Municipio, así como en su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal que se fiscaliza.	Se constató que la obra en cita se encuentra incluida en el Programa Anual de Obra Pública del Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa para el 2017, sin embargo, se observa que no se encontró evidencia del anexo del acta de reunión del Sub-comité de Desarrollo Social de fecha 06 de octubre de 2017, por lo que no fue posible constatar que se encuentre incluida en dicho anexo. (Remitido en respuestas).
3	Verificar que la obra pública se adjudicó por licitación pública y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción y esté fundada y motivada según las circunstancias que concurran para este caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el estado.	Se adjudicó mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, no excediendo las 30 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, sin embargo, se observa que no se hizo constar por escrito por el titular del área responsable de la contratación de los trabajos, la acreditación de los criterios y justificación de las razones que sustentan esta excepción a la licitación. (Remitido en respuestas).
4	Verificar que la documentación de la propuesta técnica y económica del contratista ganador en la licitación para adjudicar el contrato de obra cumple con la solicitada en las bases de licitación de concurso, y que los cálculos del factor de salario real, financiamiento, indirectos, utilidad y cargos adicionales se hayan determinado conforme a la normatividad aplicable.	Se observa que en el cálculo de factor de salario real presentado por la empresa contratista en el apartado de datos básicos, presenta la cantidad de 365.25 días calendario, debiendo haber utilizado 365 días para el cálculo de factor de salario real para el año 2017, como se solicitan en las bases de licitación.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 apartado B fracción II inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal; 18 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 53 y 67 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 53, 54, 61 y 62 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 70 segundo párrafo, 71 fracción IV, 100 fracción VII y 102 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; numeral 3.1.2 fracción XII Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se omiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016. Así como lo señalado en la cláusula vigésima primera del contrato número ESC-DOSPE/FISMDF/SC/2017-020.

AECF-MUN-0272018-2017-PR-87-34 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 88. Con Observación.

Con la inspección física y documental de la obra número 4.- Rehabilitación de red de agua potable y tomas domiciliarias en calles de la Col. Pueblo Nuevo, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que autorizaron para pago la estimación número 1 (uno), misma que incluye volúmenes de conceptos de obra estimados en exceso por un importe de \$34,595.91, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMF), que resulta de realizar el comparativo entre el importe estimado para pago al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el acta administrativa número 018/CP.2017 de fecha 12 de julio de 2018, a continuación se describen:

VOLÚMENES DE CONCEPTOS DE OBRA ESTIMADOS EN EXCESO								
CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD ESTIMADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	ESTIMACIÓN
AP11	REPOSICIÓN DE TOMA DOMICILIARIA COMPLETA DE 4.0 MTS DE LONGITUD CON POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD DE 1/2" DE DIAM. RD-9 DESDE LA LLAVE DE INSERCIÓN HASTA LA LLAVE DE BANQUETA; INCLUYE: SUMINISTRO DE TUBERÍA DE PVC DE 2" PARA CAMISA, ABRAZADERA DE PVC DE 3" X 1/2", LLAVE DE INSERCIÓN, MANGUERA EXTRUPAC, LLAVE DE BANQUETA Y CAJA PARA LLAVE DE BANQUETA.	PZA	99	85	14	\$2,130.29	\$29,824.06	1
SUBTOTAL							\$29,824.06	
IVA							4,771.85	
TOTAL							\$34,595.91	

La obra se encuentra estimada para pago de la siguiente manera:

ESTIMACIÓN	PÓLIZA DE EGRESO	FECHA DE PÓLIZA	BANCO	CUENTA	TRANSFERENCIA Y/O CHEQUE	IMPORTE	FECHA DE COBRO
ESTIMACIÓN 1	EBX0000079	31/12/2017	BBVA Bancomer, S.A.	0110057258	79	\$400,000.00	No se cobró en el ejercicio auditado

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 6 fracción VI, 7, 53 y 67 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 66 fracción XV, 78 primer y segundo párrafo fracciones III y V, 79 segundo párrafo y 103 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, IX y XVI, 102 fracciones V, X y XI, 116 primer párrafo fracción I, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa; así como lo señalado en la cláusula sexta, décima segunda, décima tercera y vigésima primera del contrato número ESC-DOSPE/FISMDF/SC/2017-020.

Debido a que la estimación número 1 no se cobró en el ejercicio auditado, se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse, por un importe de \$34,595.91

AECF-MUN-0272018-2017-PR-88-35 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 90. Con Observación.

Al efectuar la revisión del expediente técnico de la obra número 5.- Construcción techumbre metálica de 18 X 24 mts. en Escuela Secundaria Técnica Agropecuaria 36 del Palmito del Verde en el Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

DOCUMENTACIÓN FALTANTE
1. Mercadeo de materiales e Insumos para elaboración del presupuesto base.
2. Rendimientos de mano de obra para elaboración del presupuesto base.
3. Rendimientos de maquinaria para elaboración del presupuesto base.
4. Tabulador de salario de mano de obra para elaboración del presupuesto base.
5. Programa de personal del contratista. (Remitido en respuestas).
6. Análisis de costos horarios del contratista. (Remitido en respuestas).
7. Aviso de terminación a la Contraloría. (Remitido en respuestas).
8. Finiquito. (Remitido en respuestas).

DOCUMENTACIÓN FALTANTE

- 9. Acta de extinción de derechos. **(Remitido en respuestas).**
- 10. Plano de obra terminada. **(Remitido en respuestas).**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 11 fracción II, 26 fracción I, 27, 28 fracción I, 29 fracción II, 86 tercer, cuarto y último párrafo y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 100 fracciones VII, XIII y XIV, 102 fracciones IV inciso f) y XVIII, 120 y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa vigésima del contrato número ESC-DOSPE/FISMDF/SJ/2017-028.

AECF-MUN-0272018-2017-PR-90-36 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 91. Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 5.- Construcción techumbre metálica de 18 X 24 mts. en Escuela Secundaria Técnica Agropecuaria 36 del Palmito del Verde en el Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

No.	PROCEDIMIENTO	OBSERVACIÓN
1	Verificar que el Sub-comité de Desarrollo Social del Municipio promovió y organizó la participación de los habitantes durante todas las etapas del ejercicio del gasto (solicitud de obras, planeación, ejecución de proyectos, entrega recepción, seguimiento y evaluación), mediante la constitución de Comités Comunitarios de Obra, con la finalidad de evaluar la gestión del Municipio en materia de transparencia y rendición de cuentas. (FISMDF).	Se observa que no se encontró evidencia de que se haya constituido el Comité Comunitario de Obra. (Remitido en respuestas).
2	Verificar que las obras que conforman la muestra de auditoría se encuentran incluidas en el programa anual de inversión en obra y en los anexos de las actas de sesión del Sub-comité de Desarrollo Social del Municipio, así como en su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal que se fiscaliza.	Se constató que la obra en cita se encuentra incluida en el Programa Anual de Obra Pública del Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa para el 2017, sin embargo, se observa que no se encontró evidencia del anexo del acta de reunión del Sub-comité de Desarrollo Social de fecha 06 de octubre de 2017, por lo que no fue posible constatar que se encuentre incluida en dicho anexo. (Remitido en respuestas).
4	Verificar que la obra pública se adjudicó por licitación pública y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron	Se adjudicó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, no excediendo las 10 mil veces



No.	PROCEDIMIENTO	OBSERVACIÓN
	de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción y esté fundada y motivada según las circunstancias que concurran para este caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el estado.	el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, sin embargo, se observa que no se consto por escrito y firmado por el titular del área responsable de la contratación de los trabajos, la acreditación de los criterios y justificación de las razones que sustente esta excepción a la licitación. (Remitido en respuestas).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 33 apartado B fracción II inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 6 fracción VI, 7, 22, 53 segundo párrafo, 61, 62, 67 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 62 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 70 segundo párrafo, 100 fracción VII, 102 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; así como en el numeral 3.1.2 fracción XII del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se omiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

El ente remite el documento mencionado en respuesta de los tres días, no obstante al no estar integrado en el expediente técnico de la obra, persiste el incumplimiento normativo.

AECF-MUN-0272018-2017-PR-91-37 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 93. Con Observación.

Al efectuar la revisión del expediente técnico de la obra número 6.- Construcción de techumbre metálica en la escuela primaria Rafael Buelna de Palmillas, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el

expediente no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

DOCUMENTACIÓN FALTANTE
1. Bitácora de obra. 2. Aviso de inicio a la contraloría. 3. Mercadeo realizado para los precios de los materiales e insumos para presupuesto base. 4. Rendimientos de la maquinaria para presupuesto base. 5. Rendimientos de mano de obra para presupuesto base. 6. Tabulador de salarios de la mano de obra utilizada para presupuesto base. 7. Fianza de cumplimiento.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 fracción IV, 66 fracción V, 73 fracción I, 74 fracción I, 77 último párrafo, 78 primer párrafo fracción I y 86 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 100 fracción VI, 109, 102 fracción IV inciso f), 104 primer párrafo, 109 y 111 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en la cláusula vigésima primera del contrato número ESC-DOSPE/FISMDF/UM/2017-021.

AECF-MUN-0272018-2017-PR-93-38 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 94. Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 6.- Construcción de techumbre metálica en la escuela primaria Rafael Buelna de Palmillas, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

No.	PROCEDIMIENTO	OBSERVACIÓN
1	Verificar que el Sub-comité de Desarrollo Social del Municipio promovió y organizó la participación de los habitantes durante todas las etapas del ejercicio del gasto (solicitud de obras, planeación, ejecución de proyectos, entrega recepción, seguimiento y evaluación), mediante la constitución de Comités Comunitarios de Obra, con la finalidad de evaluar la gestión del Municipio en materia de transparencia y rendición de cuentas. (FISMDF).	Se observa que no se encontró evidencia de que se haya constituido el Comité Comunitario de Obra. (Remitido en respuestas).



No.	PROCEDIMIENTO	OBSERVACIÓN
2	Verificar que las obras que conforman la muestra de auditoría se encuentran incluidas en el programa anual de inversión en obra y en los anexos de las actas de sesión del Sub-comité de Desarrollo Social del Municipio, así como en su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal que se fiscaliza.	Se constató que la obra en cita se encuentra incluida en el Programa Anual de Obra Pública del Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa para el 2017, sin embargo, se observa que no se encontró evidencia del anexo del acta de reunión del Sub-comité de Desarrollo Social de fecha 06 de octubre de 2017, por lo que no fue posible constatar que se encuentre incluida en dicho anexo. (Remitido en respuestas).
3	Verificar que la obra pública se adjudicó por licitación pública y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción y esté fundada y motivada según las circunstancias que concurran para este caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el estado.	Se adjudicó mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, no excediendo las 30 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, sin embargo, se observa que no se hizo constar por escrito por el titular del área responsable de la contratación de los trabajos, la acreditación de los criterios y justificación de las razones que sustentan esta excepción a la licitación. (Remitido en respuestas).
4	Constate mediante inspección física que las obras que forman parte de la muestra de auditoría, estén concluidas y en operación.	Se observa que la obra presenta un avance físico del 95% de acuerdo a los conceptos estimados por el contratista y no se encuentra en operación, siendo la fecha de terminación de dichos trabajos el día 28 de diciembre de 2017 y no existe convenio modificatorio de plazo.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 33 apartado B fracción II inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 6 fracción VI, 7, 22, 53 segundo párrafo, 62, 67 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 53, 54, 61 y 62 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 70 segundo párrafo, 96, 100 fracciones I, VI, XI y XVI y 102 fracciones VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; numeral 3.1.2 fracción XII de Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se omiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; así como lo señalado en la cláusula vigésima primera del contrato número ESC-DOSPE/FISMDF/UM/2017-021.

AECF-MUN-0272018-2017-PR-94-39 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las

disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 95. Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 6.- Construcción de techumbre metálica en la escuela primaria Rafael Buelna de Palmillas, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, se observa que existen irregulares en la obra por un importe total de \$81,628.53, debido a que autorizaron las estimaciones 01 (uno), 02 (dos) y 03 (tres) en las cuales se detectó lo siguiente: existen volúmenes de conceptos de obra estimados en exceso por un importe de \$9,992.50 y volúmenes de conceptos de obra estimados no ejecutados por un importe de \$71,636.03, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; que resultan de realizar el comparativo entre el importe estimado para pago al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en la acta administrativa número 007/CP.2017 de fecha 09 de julio de 2018, a continuación se describen:

VOLÚMENES DE CONCEPTOS DE OBRA ESTIMADOS EN EXCESO								
CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD ESTIMADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	ESTIMACIÓN
EST03	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE POLÍN MONTEN DE 12 PULGADAS CAL. 14 PARA FORMAR TRABES.	ML	132.00	122.50	9.50	\$906.76	\$8,614.22	1 y 2
SUBTOTAL							\$8,614.22	
IVA							1,378.28	
TOTAL							\$9,992.50	

VOLÚMENES DE CONCEPTOS DE OBRA ESTIMADOS NO EJECUTADOS								
CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD ESTIMADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	ESTIMACIÓN
EST09	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TENSORES, FORJADOS CON REDONDO LISO DE 5/8" DE PULGADAS.	ML	260.00	0.00	260.00	\$237.52	\$61,755.20	3
SUBTOTAL							\$61,755.20	
IVA							9,880.83	
TOTAL							\$71,636.03	

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

ESTIMACIÓN	PÓLIZA DE EGRESO	FECHA DE PÓLIZA	BANCO	CUENTA	TRANSFERENCIA Y/O CHEQUE	IMPORTE	FECHA DE COBRO
ESTIMACIÓN 1	EBX0000063	29/12/2017	BBVA Bancomer, S.A.	0110057258	63	\$333,901.86	No se cobró en el ejercicio auditado



ESTIMACIÓN	PÓLIZA DE EGRESO	FECHA DE PÓLIZA	BANCO	CUENTA	TRANSFERENCIA Y/O CHEQUE	IMPORTE	FECHA DE COBRO
ESTIMACIÓN 2	EBX0000060	29/12/2017	BBVA Bancomer, S.A.	0110057258	60	184,137.75	No se cobró en el ejercicio auditado
ESTIMACIÓN 3	EBX0000065	29/12/2017	BBVA Bancomer, S.A.	0110057258	65	153,701.13	No se cobró en el ejercicio auditado

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 6 fracción VI, 7, 53 y 67 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público; 78 fracción II, III y IV, 79 segundo párrafo y 103 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, IX y XVI, 102 fracciones V, X y XI, 116 primer párrafo fracción I, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en la cláusula sexta, décima segunda, décima tercera y vigésima primera del contrato número ESC-DOSPE/FISMDF/UM/2017-021.

Debido a que las estimaciones números 1, 2 y 3 no se cobraron en el ejercicio auditado, se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse, por un importe de \$81,628.53.

AECF-MUN-0272018-2017-PR-95-40 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 96. Con Observación.

Al verificar los pagos realizados con cargo la obra número 6.- Construcción de techumbre metálica en la escuela primaria Rafael Buelna de Palmillas, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que en las estimaciones se aplicaron indebidamente cargos adicionales del 3.0% por concepto de inspección, control y vigilancia de obras, mismo que es improcedente toda vez que este porcentaje corresponde aplicarse para todos aquellos contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública directa del Estado y de servicios relacionados con la misma, por lo anterior, se está

encareciendo la obra, existiendo un importe cargado y estimado para pago indebidamente por \$17,833.82, como a continuación se detalla:

CARGOS ADICIONALES										
CONCEPTO	FACTURA O RECIBO No.	IMPORTE	I.V.A.	IMPORTE NETO	AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO (NETO)	CARGO A LA OBRA	INSPECCIÓN Y VIGILANCIA 3%	CMIC (0.2%)	NETO A PAGAR	
Estimación 1	73	\$295,488.37	\$47,278.14	\$342,766.51		\$342,766.51	\$8,864.65	\$0.00	\$333,901.86	
Estimación 2	74	162,953.76	26,072.60	189,026.362		189,026.36	4,888.61	0.00	184,137.75	
Estimación 3	75	136,018.70	21,762.99	157,781.692		157,781.69	4,080.56	0.00	153,701.13	
IMPORTE DEL CARGO ADICIONAL Y RETENCIÓN							\$17,833.82			

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

ESTIMACIÓN	PÓLIZA DE EGRESO	FECHA DE PÓLIZA	BANCO	CUENTA	TRANSFERENCIA Y/O CHEQUE	IMPORTE	FECHA DE COBRO
ESTIMACIÓN 1	EBX0000063	29/12/2017	BBVA Bancomer, S.A.	0110057258	63	\$333,901.86	No se cobró en el ejercicio auditado
ESTIMACIÓN 2	EBX0000060	29/12/2017	BBVA Bancomer, S.A.	0110057258	60	184,137.75	No se cobró en el ejercicio auditado
ESTIMACIÓN 3	EBX0000065	29/12/2017	BBVA Bancomer, S.A.	0110057258	65	153,701.13	No se cobró en el ejercicio auditado

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.4 y 2.5 de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 69 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa; 28 y 29 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa; 100 fracción IX y 102 fracción XII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa; así como lo señalado en la cláusula vigésima primera del contrato número ESC-DOSPE/FISMDF/UM/2017-021.

Debido a que las estimaciones números 1, 2 y 3 no se cobraron en el ejercicio auditado, se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse, por un importe de \$17,833.82

AECF-MUN-0272018-2017-PR-96-41 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 98. Con Observación.

Al efectuar la revisión del expediente técnico de la obra número 7.- Rehabilitación de pozo profundo en San Miguel de la Atarjea en el Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

DOCUMENTACIÓN FALTANTE
1. Mercadeo de materiales e Insumos para elaboración del presupuesto base.
2. Rendimientos de mano de obra para elaboración del presupuesto base.
3. Rendimientos de maquinaria para elaboración del presupuesto base.
4. Tabulador de salario de mano de obra para elaboración del presupuesto base.
5. Programa de personal del contratista.
6. Aviso de inicio de la Contraloría
7. Bitácora de obra.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 fracción I, 27, 29 fracción II, 77 último párrafo y 78 segundo párrafo fracción I y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 100 fracciones V, VII, 102 fracción IV inciso f) y 109 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en la cláusula vigésima primera del contrato número ESC-DOSPE/FISMDF/SC/2017-036.

AECF-MUN-0272018-2017-PR-98-42 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 99. Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 7.- Rehabilitación de pozo profundo en San Miguel de la Atarjea en el Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

No.	PROCEDIMIENTO	OBSERVACIÓN
1	Verificar que el Sub-comité de Desarrollo Social del Municipio promovió y organizó la participación de los habitantes durante todas las etapas del ejercicio del gasto (solicitud de obras, planeación, ejecución de proyectos, entrega recepción, seguimiento y evaluación), mediante la constitución de Comités Comunitarios de Obra, con la finalidad de evaluar la gestión del Municipio en materia de transparencia y rendición de cuentas. (FISMDF).	Se observa que no se encontró evidencia de que se haya constituido el Comité Comunitario de Obra.
2	Verificar que las obras que conforman la muestra de auditoría se encuentran incluidas en el programa anual de inversión en obra y en los anexos de las actas de sesión del Sub-comité de Desarrollo Social del Municipio, así como en su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal que se fiscaliza.	Se constató que la obra en cita se encuentra incluida en el Programa Anual de Obra Pública del Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa para el 2017, sin embargo se observa que no se encontró evidencia del anexo de la acta de reunión del Sub-comité de Desarrollo Social de fecha 06 de octubre de 2017, por lo que no fue posible constatar que se encuentre incluida en dicho anexo. (Remitido en respuestas).
3	Verificar que la obra pública se adjudicó por licitación pública y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción y esté fundada y motivada según las circunstancias que concurren para este caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el estado.	Se adjudicó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, no excediendo las 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, sin embargo se observa que no se consto por escrito y firmado por el titular del área responsable de la contratación de los trabajos, la acreditación de los criterios y justificación de las razones que sustente esta excepción a la licitación.
4	Constate mediante inspección física que las obras que forman parte de la muestra de auditoría, estén concluidas y en operación.	Se observa que no se dio cumplimiento al programa de ejecución establecido en el contrato de obra, donde se establece que la fecha de terminación de los trabajos debió ser el día 28 de diciembre de 2017 y a la fecha de la visita no se encuentra concluida presentando un avance del 10% según consta en acta administrativa número 009/CP.2017 de fecha 09 de julio de 2018 y no existe convenio modificatorio de plazo

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 33 apartado B fracción II inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 6 fracción VI, 7, 22, 53 segundo párrafo, 54, 61, 62, 67 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 62 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 70 segundo párrafo, 96, 100 fracciones I, VI, VII, XI y XVI, 102 fracciones I, VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; numeral 3.1.2 fracción XII del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se omiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016;

así como lo señalado en la cláusula vigésima primera del contrato número ESC-DOSPE/FISMDF/SC/2017-036.

AECF-MUN-0272018-2017-PR-99-43 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 100. Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 7.- Rehabilitación de pozo profundo en San Miguel de la Atarjea en el Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se constató que se destinaron recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), para la construcción de la obra en cita por un importe de \$680,379.92, observándose que no se está beneficiando a la población ya que la obra no se encuentra concluida, ni operando.

Asimismo, durante la inspección física de la obra se observó que existen volúmenes de conceptos de obra estimados no ejecutados por un importe de \$634,254.20, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), que resulta de realizar el comparativo entre el importe estimado para pago al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en la acta administrativa número 009/CP.2017 de fecha 09 de julio de 2018, a continuación se describen:

VOLÚMENES DE CONCEPTOS DE OBRA ESTIMADOS NO EJECUTADOS							
CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD ESTIMADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
REHABILITACIÓN DE POZO PROFUNDO EN SAN MIGUEL DE LA ATARJEA.							
POZO PROFUNDO							
05	PERFORACIÓN DE POZOS DE 20.32 CMS. (8") DE DIÁM. NOMINAL EN MATERIAL CLASE II DE 0.0 A 30.00 M. DE PROFUNDIDAD.	ML	30.00	4.50	25.50	\$4,013.76	\$102,350.88
12	COLOCACIÓN DE TUBERÍA DE ACERO PARA ADEME SOLDANDO LAS JUNTAS EN DOBLE CORDÓN DE ARCO ELÉCTRICO, DE TUBERÍA DE 304.80 MM. (12") DE DIAM. POR 6.4 MM (1/4") DE ESPESOR.	ML	30.00	0.00	30.00	313.65	9,409.50
13	COLOCACIÓN DE TUBERÍA DE ACERO PARA CONTRA ADEME SOLDANDO LAS JUNTAS EN DOBLE CORDÓN DE	ML	6.00	0.00	6.00	235.28	1,411.68



VOLÚMENES DE CONCEPTOS DE OBRA ESTIMADOS NO EJECUTADOS							
CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD ESTIMADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	ARCO ELÉCTRICO, DE TUBERÍA DE 508 MM. (20") DE DIAM. POR 6,4 (1/4") DE ESPESOR.						
14	CEMENTACIONES DE TUBERÍA DE DIVERSOS DIÁMETROS POR INYECCIÓN DE CEMENTO EN EL ESPACIO ANULAR PARA PERFORACIONES DE DIFERENTES DIÁMETROS INCLUYENDO TIEMPO DE OPERACIÓN DEL EQUIPO Y CEMENTO EN TUBO DE 50,80 CMS. (20") EN AGUJERA DE 60,90 CMS. (24").	M3	6.00	0.00	6.00	1,098.64	6,591.84
15	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE GRAVA REDONDEADA LAVADA Y CRIBADA PARA FILTROS DE DIFERENTES DIÁMETROS EN POZO DE 50, 80 CMS. (20") COMO ADEME DE 35,56 CMS. (12") DE DIAM. INCLUYE FLETES Y TRABAJADORES DE LA MAQUINARIA DURANTE 6 HORAS.	M3	7.00	0.00	7.00	496.89	3,478.23
16	ACARREO DE AGUA EN CAMIONES TANQUES HASTA EL LUGAR DE LA OBRA.	M3	75.00	0.00	75.00	54.88	4,116.00
17	LODO DE PERFORACIÓN CON AGUA DULCE Y BENTONITA SIN ADITIVOS QUÍMICOS ESPECIALES DE 36 SEGUNDOS DE VISCOSIDAD.	M3	12.00	0.00	12.00	1,757.19	21,086.28
18	EXCAVACIÓN Y RELLENO DE FOSAS PARA LODOS DE 3.00 X 4.00 X 2.00 M. EN MATERIAL CLASE B.	PZA	1.00	0.00	1.00	2,759.41	2,759.41
20	BOMBEO CON EQUIPO DE AFORO DE 10-50 LPS. CON UNA LONGITUD DE COLUMNA DE 100 M.	HR	24.00	0.00	24.00	194.42	4,666.08
21	REGISTRO ELÉCTRICO DE DOS CURVAS PARA CÁLCULO DE CALIDAD Y VOLUMEN PROBABLE DE AGUA.	PZA	1.00	0.00	1.00	3,098.46	3,098.46
25	SUMINISTRO DE TUBERÍA LISA DE ACERO PARA ADEME DE 304.80 MM. (12") DE DIAM. Y 1/4" DE ESPESOR.	ML	7.00	0.00	7.00	1,527.60	10,693.20
26	SUMINISTRO DE TUBERÍA LISA DE ACERO PARA ADEME DE 508 MM. (20") DE DIAM. Y 1/4" DE ESPESOR.	ML	6.00	0.00	6.00	2,036.80	12,220.80
27	SUMINISTRO DE TUBERÍA DE ACERO RANURADO TIPO CANASTILLA DE 304.80 MM (12") DE DIAM. Y 1/4" DE ESPESOR.	ML	30.00	0.00	30.00	2,087.72	62,631.60
28	FABRICACIÓN DE TAPÓN DE CONCRETO SIMPLE DE 8" DE DIAM. Y UN METRO DE LONGITUD.	PZA	1.00	0.00	1.00	811.81	811.81
29	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE BOMBEO TIPO SUMERGIBLE PARA UN GASTO DE 5,00 LPS. MOD.85S75-5 MARCA GRUNDFOS O SIMILAR ACOPLADO A MOTOR ELÉCTRICO DE 7.50 HP. INCLUYE ARRANCADOR, Y ABRAZADERAS.	PZA	1.00	0.00	1.00	96,024.22	96,024.22
30	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE OBRA ELÉCTRICA PARA ALIMENTACIÓN DE EQUIPO DE BOMBEO.	LOTE	1.00	0.00	1.00	182,718.87	182,718.87
002	CASETA DE OPERACIÓN PARA EQUIPOS DE BOMBEO DE POZOS PROFUNDOS DE 30 M.						
32	LIMPIEZA Y TRAZO EN EL ÁREA DE TRABAJO.	PZA	10.00	0.00	10.00	21.38	213.80
40	CONSTRUCCIÓN DE CASSETA DE CONTROLES CON TABIQUE 7 X 14 X 28 CMS. APLANADO CON MORTERO CEM-ARE 1:5 Y LOSA DE TECHO Y LOSA INTERMEDIA DE CONCRETO F'C =250 KG/CM2 ARMADO CON VARILLA DE 3/8" CON MEDIDAS SEGÚN PLANO, INCLUYE: PUERTAS Y PINTURA.	ML	1.00	0.80	0.20	27,127.03	5,425.41
41	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CERCA PERIMETRAL DE MALLA CICLÓNICA CAL. 10 CON POSTES DE TUBO DE F.G. DE 2" DE DIAM. DE 2.00 MTS DE ALTURA A CADA 2.50 MTS. CON 3 HILOS DE ALAMBRE DE PÚAS EN LA PARTE SUPERIOR CON DALA PERIMETRAL DE CONCRETO, INCLUYE PUERTA PEATONAL DE 1.00 MT.	ML	40.00	0.00	40.00	426.57	17,062.80
						SUBTOTAL	\$546,770.87
						IVA	87,483.34
						TOTAL	\$634,254.20

La obra se encuentra estimada para pago de la siguiente manera:

ESTIMACIÓN	PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	BANCO	CUENTA	TRANSFERENCIA Y/O CHEQUE	IMPORTE	FECHA DE COBRO
ESTIMACIÓN 1	EBX0000074	29/12/2017	BBVA BANCOMER, S.A.	110057258	No. de cheque 74	\$198,483.20	No se cobró en el ejercicio auditado
	EBX0000075	29/12/2017	BBVA BANCOMER, S.A.	110057258	No. de cheque 75	198,483.20	No se cobró en el ejercicio auditado
	EBX0000080	31/12/2017	BBVA BANCOMER, S.A.	110057258	No. de cheque 80	264,644.42	No se cobró en el ejercicio auditado

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I, y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 6 fracción VI, 7, 53 segundo párrafo, 54, 57, 62, 67 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 78 primer y segundo párrafo fracciones II, III y V, 79 segundo párrafo y 103 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 96, 97, 100 fracciones I, VI, IX, XI y XVI, 102 fracciones V, VI, X, XI y XVII, 116 fracción I, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 6 fracción VI, 7, 53 y 67 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa; numerales 1.2. y 2.2. de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; así como lo señalado en las cláusulas sexta, décima segunda y décima novena del contrato de obra número ESC-DOSPE/FISMDF/SC/2017-036.

Debido a que la estimación número 1 no se cobró en el ejercicio auditado, se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse, por un importe de \$662,783.89 que corresponde al importe a pagar al contratista y del 2 al millar para la CMIC, ya que la obra no está concluida y tampoco en operación, el importe faltante de \$17,596.03 corresponde al cargo adicional por concepto de inspección, control y vigilancia, mismo que se encuentra observado en el resultado número 101, asimismo a los conceptos estimados no ejecutados, como a continuación se detalla:

ESTIMACIÓN	PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	BANCO	CUENTA	TRANSFERENCIA Y/O CHEQUE	IMPORTE	FECHA DE COBRO
ESTIMACIÓN 1	EBX0000074	29/12/2017	BBVA BANCOMER, S.A.	110057258	No. de cheque 74	\$198,483.20	No se cobró en el ejercicio auditado



ESTIMACIÓN	PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	BANCO	CUENTA	TRANSFERENCIA Y/O CHEQUE	IMPORTE	FECHA DE COBRO
	EBX0000075	29/12/2017	BBVA BANCOMER, S.A.	110057258	No. de cheque 75	198,483.20	No se cobró en el ejercicio auditado
	EBX0000080	31/12/2017	BBVA BANCOMER, S.A.	110057258	No. de cheque 80	264,644.42	No se cobró en el ejercicio auditado
Importe a pagar						\$661,610.82	
CMIC (0.2%)						1,173.07	
Sub-total						662,783.89	
Inspección y vigilancia (3%)						17,596.03	
Cargo total a la obra						\$680,379.92	

AECF-MUN-0272018-2017-PR-100-44 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 101. Con Observación.

Al verificar los pagos realizados con cargo la obra número 7.- Rehabilitación de pozo profundo en San Miguel de la Atarjea en el Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que se aplicaron indebidamente cargos adicionales en las tarjetas de precios unitarios del 3.0% por concepto de inspección, control y vigilancia de obras, ya que este porcentaje corresponde aplicarse para todos aquellos contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública directa del Estado y de servicios relacionados con la misma, por lo que se está encareciendo la obra, existiendo un importe cargado y estimado para pago indebidamente por \$17,596.03, como a continuación se detalla:

CARGOS ADICIONALES									
CONCEPTO	FACTURA O RECIBO No.	IMPORTE	I.V.A.	IMPORTE NETO	AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO (NETO)	CARGO A LA OBRA	INSPECCIÓN Y VIGILANCIA 3%	CMIC (0.2%)	NETO A PAGAR
Estimación 1	214	\$586,534.41	\$93,845.51	\$680,379.92		\$680,379.92	\$17,596.03	\$1,173.07	\$661,610.82
IMPORTE DEL CARGO ADICIONAL Y RETENCIÓN							\$17,596.03		



La obra se encuentra estimada para pago de la siguiente manera:

ESTIMACIÓN	PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	BANCO	CUENTA	TRANSFERENCIA Y/O CHEQUE	IMPORTE	FECHA DE COBRÓ
ESTIMACIÓN 1	EBX0000074	29/12/2017	BBVA BANCOMER, S.A.	110057258	No. de cheque 74	\$198,483.20	No se cobró en el ejercicio auditado
	EBX0000075	29/12/2017	BBVA BANCOMER, S.A.	110057258	No. de cheque 75	198,483.20	No se cobró en el ejercicio auditado
	EBX0000080	31/12/2017	BBVA BANCOMER, S.A.	110057258	No. de cheque 80	264,644.42	No se cobró en el ejercicio auditado

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracción I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.4 y 2.5 de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 69 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa; 28 y 29 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa; 100 fracción IX, 102 fracción XII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa; así como lo señalado en la cláusula vigésima primera del contrato número ESC-DOSPE/FISMDF/SC/2017-036.

Debido a que la estimación número 1 no se cobró en el ejercicio auditado, se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse, por un importe de \$17,596.03.

AECF-MUN-0272018-2017-PR-101-45 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 103. Con Observación.

Al efectuar la revisión del expediente técnico de la obra número 8.- Suministro e instalación de Subestación Eléctrica tipo pedestal en Esc. Primaria José Matilde Nevarez de Teacapán, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se

observa que no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

DOCUMENTACIÓN FALTANTE
1. Mercadeo de materiales e Insumos para elaboración del presupuesto base.
2. Rendimientos de mano de obra para elaboración del presupuesto base.
3. Rendimientos de maquinaria para elaboración del presupuesto base.
4. Tabulador de salario de mano de obra para elaboración del presupuesto base.
5. Programa de personal del contratista.
6. Análisis de Costos horarios del contratista.
7. Aviso de terminación a la Contraloría. (Remitido en respuestas).
8. Finiquito. (Remitido en respuestas).
9. Acta de extinción de derechos. (Remitido en respuestas).
10. Plano de obra terminada. (Remitido en respuestas).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 11 fracción II, 26 fracción I, 27, 28 fracción I, 29 fracción II, 84 penúltimo párrafo, 86 tercer, cuarto y último párrafo y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 100 fracciones VI, VII, XIII y XIV, 102 fracciones IV inciso f) y XVIII, 113 fracción I inciso d), 120 y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; así como las clausula número vigésima del contrato número ESC-DOSPE/FISMDF/SG/2017-023.

AECF-MUN-0272018-2017-PR-103-46 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 104. Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 8.- Suministro e instalación de Subestación Eléctrica tipo pedestal en Esc. Primaria José Matilde Nevarez de Teacapán, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

No.	PROCEDIMIENTO	OBSERVACIÓN
1	Verificar que el Sub-comité de Desarrollo Social del Municipio promovió y organizó la participación de los habitantes durante todas las etapas del ejercicio del gasto (solicitud de obras, planeación, ejecución de proyectos, entrega recepción, seguimiento y evaluación), mediante la constitución de Comités	Se observa que no se encontró evidencia de que se haya constituido el Comité Comunitario de Obra. (Remitido en respuestas).



No.	PROCEDIMIENTO	OBSERVACIÓN
	Comunitarios de Obra, con la finalidad de evaluar la gestión del Municipio en materia de transparencia y rendición de cuentas. (FISMDF).	
2	Verificar que las obras que conforman la muestra de auditoría se encuentran incluidas en el programa anual de inversión en obra y en los anexos de las actas de sesión del Sub-comité de Desarrollo Social del Municipio, así como en su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal que se fiscaliza.	Se constató que la obra en cita se encuentra incluida en el Programa Anual de Obra Pública del Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa para el 2017, sin embargo se observa que no se encontró evidencia del anexo de la acta de reunión del Sub-comité de Desarrollo Social de fecha 06 de octubre de 2017, por lo que no fue posible constatar que se encuentre incluida en dicho anexo. (Remitido en respuestas).
3	Verificar que la obra pública se adjudicó por licitación pública y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción y esté fundada y motivada según las circunstancias que concurran para este caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el estado.	Se adjudicó mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, no excediendo las 30 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, sin embargo se observa que no se hizo constar por escrito por el titular del área responsable de la contratación de los trabajos, la acreditación de los criterios y justificación de las razones que sustente esta excepción a la licitación.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 33 apartado B fracción II inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 6 fracción VI, 7, 22, 53 segundo párrafo, 62, 67 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 54, 61 y 62 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 70 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; así como en el numeral 3.1.2 fracción XII del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se omiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

AECF-MUN-0272018-2017-PR-104-47 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 105. Con Observación.

Al verificar los pagos realizados con cargo la obra número 8.- Suministro e instalación de Subestación Eléctrica tipo pedestal en Esc. Primaria José Matilde Nevarez de Teacapán,

Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que en las estimaciones se aplicaron indebidamente cargos adicionales del 3.0% por concepto de inspección, control y vigilancia de obras, mismo que es improcedente toda vez que este porcentaje corresponde aplicarse para todos aquellos contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública directa del Estado y de servicios relacionados con la misma, por lo anterior, se está encareciendo la obra, existiendo un importe cargado y estimado para pago indebidamente por un importe de \$23,089.29, a continuación se detalla:

CONCEPTO	FACTURA No.	IMPORTE	I.V.A.	IMPORTE NETO	AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO	CARGO A LA OBRA	INSPECCIÓN DE OBRAS 3%	NETO A PAGAR
ESTIMACIÓN 1	662	\$769,642.92	\$123,142.87	\$892,785.787	\$267,835.74	\$624,950.05	\$23,089.29	\$601,860.76
							\$23,089.29	

La obra se encuentra estimada para pago de la siguiente manera:

CONCEPTO	PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	BANCO	CUENTA	TRANSFERENCIA Y/O CHEQUE	IMPORTE	FECHA DE COBRO
ESTIMACIÓN 1	EBX0000070	29/12/2017	BBVA BANCOMER, S.A.	110057258	No. de cheque 70	\$289,385.73	No se cobró en el ejercicio auditado
	EBX0000076	31/12/2017	BBVA BANCOMER, S.A.	110057258	No. de cheque 76	312,475.03	No se cobró en el ejercicio auditado

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracción I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.4 y 2.5 de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 69 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa; 28 y 29 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 25 primer párrafo fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa; así como lo señalado en la cláusula sexta segundo párrafo del contrato número ESC-DOSPE/FISMDF/SG/2017-023.

Debido a que la estimación número 1 no se cobró en el ejercicio auditado, se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse, por un importe de \$23,089.29.

AECF-MUN-0272018-2017-PR-105-48 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades

Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 107. Con Observación.

Al efectuar la revisión del expediente unitario de la obra número 9.- Construcción de red de alcantarillado, descargas domiciliarias y pavimento hidráulico en calle 5 de Mayo entre Revolución y 1ro de Mayo, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

DOCUMENTACIÓN FALTANTE
1. Mercadeo realizado para los precios de los materiales e insumos para presupuesto base.
2. Rendimientos de la maquinaria para presupuesto base.
3. Rendimientos de mano de obra para presupuesto base.
4. Tabulador de salarios de la mano de obra utilizada para presupuesto base.
5. Programa de personal del expediente técnico base.
6. Programa de maquinaria del expediente técnico base.
7. Programa de personal del contratista.
8. Programa de maquinaria del contratista.
9. Programa de suministros del expediente técnico base.
10. Programa de suministros del contratista.
11. Factor de Salario Real del contratista.
12. Aviso de inicio a la contraloría.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 fracciones II, III y IV, 66 fracción V, 77 último párrafo y 78 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 100 fracción VI, 102 fracción IV inciso f) y 104 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en la cláusula vigésima primera del contrato número ESC-DOSPE/FISMDF/SDE/2017-007.

AECF-MUN-0272018-2017-PR-107-49 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 108. Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 9.- Construcción de red de alcantarillado, descargas domiciliarias y pavimento hidráulico en calle 5 de Mayo entre Revolución y 1ro de Mayo, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

NÚMERO	PROCEDIMIENTO	OBSERVACIÓN
1	Verificar que el Sub-comité de Desarrollo Social del Municipio promovió y organizó la participación de los habitantes durante todas las etapas del ejercicio del gasto (solicitud de obras, planeación, ejecución de proyectos, entrega recepción, seguimiento y evaluación), mediante la constitución de Comités Comunitarios de Obra, con la finalidad de evaluar la gestión del Municipio en materia de transparencia y rendición de cuentas. (FISMDF).	Se observa que no se encontró evidencia de que se haya constituido el Comité Comunitario de Obra.
2	Verificar que las obras que conforman la muestra de auditoría se encuentran incluidas en el programa anual de inversión en obra y en los anexos de las actas de sesión del Sub-comité de Desarrollo Social del Municipio, así como en su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal que se fiscaliza.	Se constató que la obra en cita se encuentra incluida en el Programa Anual de Obra Pública del Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa para el 2017, sin embargo se observa que no se encontró evidencia del anexo de la acta de reunión del Sub-comité de Desarrollo Social de fecha 06 de octubre de 2017, por lo que no fue posible constatar que se encuentre incluida en dicho anexo. (Remitido en respuestas).
3	Verificar que la obra pública se adjudicó por licitación pública y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción y esté fundada y motivada según las circunstancias que concurran para este caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el estado.	Se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, no excediendo las 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, sin embargo se observa que no se constó por escrito por el titular del área responsable de la contratación de los trabajos, la acreditación de los criterios y justificación de las razones que sustentan esta excepción a la licitación. (Remitido en respuestas).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 33 apartado B fracción II inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal; 18 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 6 fracción VI, 7, 53, 62 y 67 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 61 y 62 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 70 segundo párrafo, 71 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracción XII del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se omiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; así como lo señalado en la cláusula vigésima primera del contrato número ESC-DOSPE/FISMDF/SDE/2017-007.

AECF-MUN-0272018-2017-PR-108-50 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 110. Con Observación.

Al efectuar la revisión del expediente técnico de la obra número 10.- Ampliación de Red Eléctrica en Calle Michoacán de la localidad de Cristo Rey, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

DOCUMENTACIÓN FALTANTE
1. Mercadeo de materiales e Insumos para elaboración del presupuesto base.
2. Rendimientos de mano de obra para elaboración del presupuesto base.
3. Rendimientos de maquinaria para elaboración del presupuesto base.
4. Tabulador de salario de mano de obra para elaboración del presupuesto base.
5. Programa de personal del contratista.
6. Análisis de costos horarios del contratista. (Remitido en respuestas).
7. Croquis en estimación número 01 (uno). (Remitido en respuestas).
8. Fotografías en estimación número 01 (uno). (Remitido en respuestas).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 fracción II, 66 fracción V, 76 fracción I, 78 primer y segundo párrafo fracción III, 79 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 100 fracciones VII y IX, 102 fracción XIII y 118 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas vigésima y vigésima primera del contrato número ESC-DOSPE/FISMDF/SG/2017-029.

AECF-MUN-0272018-2017-PR-110-51 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las

disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 111. Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 10.- Ampliación de Red Eléctrica en Calle Michoacán de la localidad de Cristo Rey, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

No.	PROCEDIMIENTO	OBSERVACIÓN
1	Verificar que el Sub-comité de Desarrollo Social del Municipio promovió y organizó la participación de los habitantes durante todas las etapas del ejercicio del gasto (solicitud de obras, planeación, ejecución de proyectos, entrega recepción, seguimiento y evaluación), mediante la constitución de Comités Comunitarios de Obra, con la finalidad de evaluar la gestión del Municipio en materia de transparencia y rendición de cuentas. (FISMDF).	Se observa que no se encontró evidencia de que se haya constituido el Comité Comunitario de Obra. (Remitido en respuestas).
2	Verificar que las obras que conforman la muestra de auditoría se encuentran incluidas en el programa anual de inversión en obra y en los anexos de las actas de sesión del Sub-comité de Desarrollo Social del Municipio, así como en su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal que se fiscaliza.	Se constató que la obra en cita se encuentra incluida en el Programa Anual de Obra Pública del Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa para el 2017, sin embargo se observa que no se encontró evidencia del anexo de la acta de reunión del Sub-comité de Desarrollo Social de fecha 06 de octubre de 2017, por lo que no fue posible constatar que se encuentre incluida en dicho anexo. (Remitido en respuestas).
3	Verificar que la obra pública se adjudicó por licitación pública y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción y esté fundada y motivada según las circunstancias que concurren para este caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el estado.	Se adjudicó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, no excediendo las 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, sin embargo se observa que no se consto por escrito por el titular del área responsable de la contratación de los trabajos, la acreditación de los criterios y justificación de las razones que sustente esta excepción a la licitación. (Remitido en respuestas).
4	Constate mediante inspección física que las obras que forman parte de la muestra de auditoría, estén concluidas y en operación.	Se observa que no se dio cumplimiento al programa de ejecución establecido en el contrato de obra, donde se establece que la fecha de terminación de los trabajos debió ser el día 20 de diciembre de 2017 y a la fecha de la visita no se encuentra concluida presentando un avance del 90% según consta en acta administrativa número 014/CP.2017 de fecha 11 de julio de 2018 y no existe convenio modificatorio de plazo

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 33 apartado B fracción II inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 6 fracción VI, 7, 22, 53 segundo párrafo, 62, 67 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 61, 62 cuarto párrafo, 77, 78 segundo párrafo fracción II y 84 primer párrafo fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa;



70 segundo párrafo y 71 fracción IV, 96, 100 fracciones I, VI, VII, XI y XVI y 102 fracciones I, VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; así como en los numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2 fracción XII del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se omiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

AECF-MUN-0272018-2017-PR-111-52 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 112. Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 10.- Ampliación de Red Eléctrica en Calle Michoacán de la localidad de Cristo Rey, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se constató que se destinaron recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMDF), para la construcción de la obra en cita por un importe de \$443,850.92, observándose que no se está beneficiando a la población ya que la obra no se encuentra concluida, ni operando.

Asimismo, durante la inspección física de la obra se observa que se autorizaron para pago en la estimación 01 (uno), misma que incluye volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$48,748.96, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en la acta administrativa número 014/CP.2017 de fecha 11 de julio de 2018, a continuación se describen:

VOLÚMENES DE CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS								ESTIMACIÓN
CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	
ADMIN0012	LIBRANZA PARA MODIFICACIÓN DE ESTRUCTURA.	LOTE	1.00	0.00	1.00	\$6,956.35	\$6,956.35	1



VOLÚMENES DE CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS								ESTIMACIÓN
CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	
ADMON	PLANOS AUTORIZADOS (SENER) TRÁMITES, PRUEBAS, LIBRANZAS Y CONEXIONES DE REDES ANTE C.F.E.	LOTE	1.00	0.00	1.00	35,068.62	35,068.62	1
SUBTOTAL							\$42,024.97	
IVA							6,723.99	
TOTAL							\$48,748.96	

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

ESTIMACIÓN	PÓLIZA DE EGRESO	FECHA DE PÓLIZA	BANCO	CUENTA	TRANSFERENCIA Y/O CHEQUE	IMPORTE	FECHA DE COBRO
ANTICIPO	EBX0000046	07/12/2017	BBVA Bancomer, S.A.	0110057258	46	\$133,155.27	07/12/2017
ESTIMACIÓN 1	EBX0000059	28/12/2017	BBVA Bancomer, S.A.	0110057258	59	160,695.65	29/12/2017
	EBX0000058	28/12/2017	BBVA Bancomer, S.A.	0110057258	58	138,521.10	No se cobró en el ejercicio auditado

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 78 fracciones II, III y V, 79 segundo párrafo y 103 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 96, 97, 100 fracciones I, VI, IX, XI y XVI, 102 fracciones V, VI, X, XI y XVII, 116 primer párrafo fracción I, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 6 fracción VI, 7, 53 y 67 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa; numerales 1.2. y 2.2. de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; así como lo señalado en la cláusula sexta, décima segunda, décima tercera y vigésima primera del contrato número ESC-DOSPE/FISMDF/SG/2017-029.

Debido a que la estimación número 1 no se pagó en su totalidad en el ejercicio auditado, el importe del pliego de observaciones es de \$293,850.92 y se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse, por un importe de \$138,521.10, el importe faltante de \$11,478.90 corresponde al cargo adicional por concepto de inspección, control y vigilancia, mismo que se encuentra observado en el resultado número 113, así como a los conceptos pagados no ejecutados, como a continuación se detalla:



ESTIMACIÓN	PÓLIZA DE EGRESO	FECHA DE PÓLIZA	BANCO	CUENTA	TRANSFERENCIA Y/O CHEQUE	IMPORTE	FECHA DE COBRO
ANTICIPO	EBX0000046	07/12/2017	BBVA Bancomer, S.A.	0110057258	46	\$133,155.27	07/12/2017
ESTIMACIÓN 1	EBX0000059	28/12/2017	BBVA Bancomer, S.A.	0110057258	59	160,695.65	29/12/2017
	EBX0000058	28/12/2017	BBVA Bancomer, S.A.	0110057258	58	138,521.10	No se cobró en el ejercicio auditado
Importe total a pagar						\$432,372.02	
Inspección y vigilancia (3%)						11,478.90	
Cargo total a la obra						\$443,850.92	

AECF-MUN-0272018-2017-PO-112-07 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$293,850.92 (doscientos noventa y tres mil ochocientos cincuenta pesos 92/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) al considerar pagos a la obra que no cumple con los objetivos del fondo, por no beneficiar a la población, ya que no se encontraba concluida, ni operando.

AECF-MUN-0272018-2017-PR-112-53 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, por no haber llevado un adecuada planeación, control y supervisión de la obra, originando pagos de la misma, la cual no estaba concluida y tampoco en operación, así como por considerar volúmenes conceptos de obra no ejecutados.

Resultado Núm. 113. Con Observación.

Al verificar los pagos realizados con cargo la obra número 10.- Ampliación de Red Eléctrica en Calle Michoacán de la localidad de Cristo Rey, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que en las estimaciones se aplicaron indebidamente cargos adicionales del 3.0% por concepto de inspección, control y vigilancia de obras, mismo que es improcedente toda vez que este porcentaje corresponde aplicarse para todos aquellos contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública directa del Estado y de servicios relacionados con la misma, por lo anterior, se está encareciendo la

obra, existiendo un importe cargado y estimado para pago indebidamente por \$11,478.90, como a continuación se detalla:

CONCEPTO	FACTURA No.	IMPORTE	I.V.A.	IMPORTE NETO	AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO	CARGO A LA OBRA	INSPECCIÓN DE OBRAS 3%	NETO A PAGAR
ANTICIPO	481	\$114,789.03	\$18,366.24	\$133,155.275		\$133,155.27	\$0.00	\$133,155.27
ESTIMACIÓN 01	488	382,630.11	61,220.82	443,850.928	133,155.27	310,695.65	11,478.90	299,216.75
IMPORTE DE LA RETENCIÓN							\$11,478.90	

La obra se encuentra estimada para pago de la siguiente manera:

ESTIMACIÓN	PÓLIZA DE EGRESO	FECHA DE PÓLIZA	BANCO	CUENTA	TRANSFERENCIA Y/O CHEQUE	IMPORTE	FECHA DE COBRO
ANTICIPO	EBX0000046	07/12/2017	BBVA Bancomer, S.A.	0110057258	46	\$133,155.27	07/12/2017
ESTIMACIÓN 1	EBX0000059	28/12/2017	BBVA Bancomer, S.A.	0110057258	59	160,695.65	29/12/2017
	EBX0000058	28/12/2017	BBVA Bancomer, S.A.	0110057258	58	138,521.10	No se cobró en el ejercicio auditado

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.4 y 2.5 de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; 69 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa; 28 último párrafo y 29 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa; 100 fracción IX y 102 fracción XII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 25 primer párrafo fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa; así como lo señalado en la cláusula sexta segundo párrafo del contrato número ESC-DOSPE/FISMDF/SG/2017-029.

AECF-MUN-0272018-2017-PR-113-54 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, por no haber llevado un adecuado control y revisión de la

documentación comprobatoria del gasto de la obra, originando con ello una retención indebida de cargos adicionales.

Resultado Núm. 115. Con Observación.

Al efectuar la revisión del expediente técnico de la obra número 11.- Construcción de noria de 4.00 mts. de diámetro y 10 mts. de profundidad en la localidad de La Hacienda La Campana (El Pochote), en el Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

DOCUMENTACIÓN FALTANTE
1. Programa de personal del contratista.
2. Programa de maquinaria y equipo del contratista.
3. Programa de suministros del contratista.
4. Programa de personal del presupuesto base.
5. Programa de maquinaria y equipo del presupuesto base.
6. Programa de suministros del presupuesto base.
7. Especificaciones técnicas generales de construcción.
8. Especificaciones técnicas particulares de construcción.
9. Proyecto general de ingeniería.
10. Proyecto general arquitectónico.
11. Bitácora de obra.
12. Aviso de inicio de los trabajos a la contraloría.
13. Mercadeo de materiales e Insumos para elaboración del presupuesto base.
14. Rendimientos de mano de obra para elaboración del presupuesto base.
15. Rendimientos de maquinaria para elaboración del presupuesto base.
16. Tabulador de salario de mano de obra para elaboración del presupuesto base.
17. Números generadores correspondientes a la estimación número 1.
18. Croquis correspondientes a los números generadores de la estimación número 1.
19. Reporte fotográfico correspondiente a la estimación número 1.
20. Estudios preliminares para su ejecución.
21. Posesión del terreno donde se construye a favor del Municipio.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 11 fracción II, 27, 28, 29 fracción II, 77 párrafo cuarto y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 100 fracciones VII y IX, 102 fracción IV inciso f), 104, 109, 111 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas sexta, décima segunda, décima tercera, vigésima primera del contrato número ESC-DOSPE/FISMDF/SC/2017-025.

AECF-MUN-0272018-2017-PR-115-55 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades

Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 116. Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 11.- Construcción de noria de 4.00 mts. de diámetro y 10 mts. de profundidad en la localidad de La Hacienda La Campana (El Pochote), en el Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

NÚMERO	PROCEDIMIENTO	OBSERVACIÓN
1	Verificar que el Sub-comité de Desarrollo Social del Municipio promovió y organizó la participación de los habitantes durante todas las etapas del ejercicio del gasto (solicitud de obras, planeación, ejecución de proyectos, entrega recepción, seguimiento y evaluación), mediante la constitución de Comités Comunitarios de Obra, con la finalidad de evaluar la gestión del Municipio en materia de transparencia y rendición de cuentas.	Se observa que no se encontró evidencia de que se haya constituido el Comité Comunitario de Obra. (Remitido en respuestas).
2	Verificar que las obras que conforman la muestra de auditoría se encuentran incluidas en el programa anual de inversión en obra y en los anexos de las actas de sesión del Sub-comité de Desarrollo Social del Municipio, así como en su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal que se fiscaliza.	Se constató que la obra en cita se encuentra incluida en el Programa Anual de Obra Pública del Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa para el 2017, sin embargo se observa que no se encontró evidencia del anexo de la acta de reunión del Sub-comité de Desarrollo Social de fecha 06 de octubre de 2017, por lo que no fue posible constatar que se encuentre incluida en dicho anexo. (Remitido en respuestas).
3	Verificar que la obra pública se adjudicó por licitación pública y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción y esté fundada y motivada según las circunstancias que concurran para este caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el estado.	Se adjudicó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, no excediendo las 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, sin embargo se observa que no se hizo constar por escrito por el titular del área responsable de la contratación de los trabajos, la acreditación de los criterios y justificación de las razones que sustente esta excepción a la licitación. (Remitido en respuestas).
4	Verificar que las obras que conforman la muestra de auditoría, cuentan con su expediente técnico, el cual debe contener entre otros documentos: en su caso los estudios preliminares, la evidencia de la posesión del terreno donde se construye (ó) la obra a favor del Ente auditado: el presupuesto base, la explosión de insumos, Programa General de Ejecución de Obra, proyecto ejecutivo y en su caso plano de obra terminada.	Se observa que en el expediente técnico de la obra no se encuentra evidencia de los estudios preliminares para su ejecución y de la posesión del terreno donde se construye a favor del Municipio.
5	Constate mediante inspección física que las obras que forman parte de la muestra de auditoría, estén concluidas y en operación.	Se observa que no se dio cumplimiento al programa de ejecución establecido en el contrato de obra, donde se establece que la fecha de terminación de los trabajos debió ser el día 19 de diciembre de 2017 y a la fecha de la visita no se encuentra concluida presentando un avance del 30% según consta en acta administrativa número 009/CP.2017 de fecha 09 de julio de 2018 y no existe convenio modificatorio de plazo.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 33 apartado B fracción II inciso b) de la Ley de Coordinación

Fiscal; 53 y 67 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 18 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 11, 16 fracción IV, 21 fracción X, 61, 62 cuarto párrafo, 77, 78 segundo párrafo fracciones II y V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 5, 9 fracción I y 70 segundo párrafo, 96, 100 fracciones I, VI, XI y XVI, 102 fracciones VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; numerales 2.2., 3.1.1. fracción X y 3.1.2 fracción XII del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se omiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; así como lo señalado en la cláusula vigésima primera del contrato número ESC-DOSPE/FISMDF/SC/2017-025.

AECF-MUN-0272018-2017-PR-116-56 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 117. Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 11.- Construcción de noria de 4.00 mts. de diámetro y 10 mts. de profundidad en la localidad de La Hacienda La Campana (El Pochote), en el Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se constató que se destinaron recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), para la construcción de la obra en cita por un importe de \$624,196.48, observándose que no se está beneficiando a la población ya que la obra no se encuentra concluida, ni operando.

Asimismo, durante la inspección física de la obra se observa que se autorizó para pago la estimación número 01 (uno), misma que incluye irregularidades en la obra por un importe de \$496,384.35, el cual se integró de la siguiente forma: volúmenes de conceptos de obra estimados en exceso por un importe de \$169,456.61 y volúmenes de conceptos de obra estimados no ejecutados por un importe de \$326,927.74, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que resultan de realizar el comparativo entre el importe estimado para pago al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la

auditoría que nos ocupa, según consta en la acta administrativa número 009/CP.2017 de fecha 09 de julio de 2018, a continuación se describen:

VOLÚMENES DE CONCEPTOS DE OBRA ESTIMADOS EN EXCESO								ESTIMACIÓN
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	
I	CONSTRUCCIÓN DE NORIA.							
01	EXCAVACIÓN EN SECO EN MATERIAL TIPO B POR MEDIOS MECÁNICOS INCLUYE: TRASPALO, EQUIPO Y MANO DE OBRA.	M3	106.60	43.86	62.74	\$273.55	\$17,162.53	ESTIMACIÓN 1.
02	EXCAVACIÓN EN PRESENCIA DE AGUA, INCLUYE: SACAR A UNA ALTURA DE 8.00 MTS. DE PROFUNDIDAD MATERIAL LODOSO FUERA DE LA NORIA, ANDAMIO, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M3	294.00	43.86	250.14	375.38	93,897.55	ESTIMACIÓN 1.
09	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BROCAL DE CONCRETO ARMADO DE 4 MTS. DE DIÁMETRO Y UN METRO DE PERALTE, JUNTEADOS CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:4, INCLUYE: ANCLAJE, MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	10.00	7.00	3.00	11,674.40	35,023.20	ESTIMACIÓN 1.
SUBTOTAL:							\$146,083.28	
IVA:							23,373.33	
TOTAL:							\$169,456.61	

Los volúmenes de conceptos de obra estimados no ejecutados se detallan de la siguiente manera:

VOLÚMENES DE CONCEPTOS DE OBRA ESTIMADOS NO EJECUTADOS								ESTIMACIÓN
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	
I	CONSTRUCCIÓN DE NORIA.							
03	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE GRABÓN DE 2" A 4" PARA FILTRO DE NORIA, PARA EVITAR ASENTAMIENTO DEL MISMO, DE 1.00 MT. DE ANCHO POR 1.20 MT DE PROFUNDIDAD, EN NORIA DE 6 MTS. DE DIÁMETRO.	M3	7.00	0.00	7.00	855.99	5,991.93	ESTIMACIÓN 1.
04	RETIRO DE MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN (LODO) FUERA DE LA OBRA, INCLUYE: CARGA Y ACARREO A TIRO LIBRE.	M3	260.00	0.00	260.00	146.15	37,999.00	ESTIMACIÓN 1.
10	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ESCALERA MARINA INTERIOR Y EXTERIOR, FORJADA CON TUBO DE 1 1/2" DE DIÁMETRO, CEDULA 30 CON PELDAÑOS DEL MISMO MATERIAL A.C. 20 CM., INCLUYE: PINTURA, PERNOS DE FIJACIÓN, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA, CON UN DESARROLLO DE 11.50 MTS.	PZA	1.00	0.00	1.00	24,114.60	24,114.60	ESTIMACIÓN 1.
20	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA A LA NUEVA NORIA, INCLUYE: POSTES, CABLE DE 1 CERO, MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	1.00	0.00	1.00	28,983.74	28,983.74	ESTIMACIÓN 1.

VOLÚMENES DE CONCEPTOS DE OBRA ESTIMADOS NO EJECUTADOS								
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	ESTIMACIÓN
21	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR DE 25 KVA., INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	1.00	0.00	1.00	94,818.68	94,818.68	ESTIMACIÓN 1.
22	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBA SUMERGIBLE DE 3" DE 3 HP. Y 7.5 LTS., INCLUYE: MATERIAL Y MANO DE OBRA.	PZA	1.00	0.00	1.00	41,077.40	41,077.40	ESTIMACIÓN 1.
23	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PVC HIDRÁULICO CED. 40 DE 3" DE DIÁMETRO.	ML	70.00	0.00	70.00	150.90	10,563.00	ESTIMACIÓN 1.
24	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA DE PVC DE 3" DE ALTA PRESIÓN.	PZA	4.00	0.00	4.00	975.52	3,902.08	ESTIMACIÓN 1.
25	CONSTRUCCIÓN DE CASETA DE CONTROL Y CLORACIÓN SOBRE LOSA DE NORIA DE 2.00X2.00X 0.75 MTS.	PZA	1.00	0.00	1.00	34,383.83	34,383.83	ESTIMACIÓN 1.
SUBTOTAL:							\$281,834.26	
IVA:							45,093.48	
TOTAL							\$326,927.74	

Los conceptos observados se pagaron de la siguiente manera:

ESTIMACIÓN	PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	IMPORTE	CUENTA	BANCO	TRANSFERENCIA Y/O CHEQUE	FECHA DE COBRO
ANTICIPO	EBX0000044	28/11/2017	\$187,258.94	011057258	BBVA Bancomer, S.A.	No. cheque 44	08/12/2017
ESTIMACIÓN 1	EBX0000052	22/12/2017	219,718.33	011057258	BBVA Bancomer, S.A.	No. cheque 52	29/12/2017
	EBX0000081	24/03/2018	200,000.00	011057258	BBVA Bancomer, S.A.	No. cheque 81	No se cobró en el ejercicio auditado

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 78 fracciones II, III y V, 79 segundo párrafo y 103 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 96, 100 fracciones I, VI, IX, XI y XVI, 102 fracciones V, VI, X, XI y XVII, 116 primer párrafo fracción I, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 6 fracción VI, 7, 53 y 67 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa; numerales 1.2. y 2.2. de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; así como lo señalado en la cláusula sexta, décima segunda, décima tercera y vigésima primera del contrato número ESC-DOSPE/FISMDF/SC/2017-025.



Debido a que la estimación número 1 no se pagó en su totalidad en el ejercicio auditado, el importe del pliego de observaciones es de \$408,053.47 que corresponde al pago neto del contratista, incluyendo la retención de 2 al millar de la CMIC y se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse, por un importe de \$200,000.00, el importe faltante de \$16,143.01 corresponde al cargo adicional por concepto de inspección, control y vigilancia, mismo que se encuentra observado en el resultado número 118, así como a los conceptos estimados en exceso y no ejecutados, como a continuación se detalla:

ESTIMACIÓN	PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	IMPORTE	CUENTA	BANCO	TRANSFERENCIA Y/O CHEQUE	FECHA DE COBRO
ANTICIPO	EBX0000044	28/11/2017	\$187,258.94	011057258	BBVA Bancomer, S.A.	No. cheque 44	08/12/2017
ESTIMACIÓN 1	EBX0000052	22/12/2017	219,718.33	011057258	BBVA Bancomer, S.A.	No. cheque 52	29/12/2017
			Importe pagado				
			CMIC				
			Sub-total				
IMPORTE POR PAGAR							
ESTIMACIÓN 1	EBX0000081	24/03/2018	200,000.00	011057258	BBVA Bancomer, S.A.	No. cheque 81	No se pagó en el ejercicio auditado

AECF-MUN-0272018-2017-PO-117-08 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$408,053.47 (cuatrocientos ocho mil cincuenta y tres pesos 47/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) de la obra en cita, la cual no está beneficiando a la población en pobreza ya que no se encuentra concluida ni en operación.

AECF-MUN-0272018-2017-PR-117-57 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, por no haber llevado un adecuado control del programa de ejecución de los trabajos de la obra en cita, originando con ésto pagos en la obra, la cual no está concluida y tampoco en operación, así como de estimar conceptos en exceso y no ejecutados.

Resultado Núm. 118. Con Observación.

Al verificar los pagos realizados con cargo a la obra número 11.- Construcción de noria de 4.00 mts. de diámetro y 10 mts. de profundidad en la localidad de la Hacienda La Campana (El Pochote), en el Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que en las estimaciones se aplicaron indebidamente cargos adicionales del 3.0% por concepto de inspección, control y vigilancia de obras, mismo que es improcedente toda vez que este porcentaje corresponde aplicarse para todos aquellos contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública directa del Estado y de servicios relacionados con las mismas, por lo anterior, se está encareciendo la obra, existiendo un importe cargado y estimado para pago indebidamente por \$16,143.01, como a continuación se detalla:

CONCEPTO	FACTURA No.	FECHA DE FACTURA	IMPORTE	I.V.A.	IMPORTE NETO	AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO (NETO) (-)	CARGO A LA OBRA	INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA 3% (-)	CMIC 0.2%	NETO A PAGAR
ESTIMACIÓN 1	A 213	20/12/2017	\$538,100.41	\$86,096.07	\$624,196.48	\$187,258.94	\$436,937.54	\$16,143.01	\$1,076.20	\$419,718.33
								\$16,143.01		

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

ESTIMACIÓN	PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	IMPORTE	CUENTA	BANCO	TRANSFERENCIA Y/O CHEQUE	FECHA DE COBRO
ANTICIPO	EBX0000044	28/11/2017	\$187,258.94	011057258	BBVA Bancomer, S.A.	No. cheque 44	08/12/2017
ESTIMACIÓN 1	EBX0000052	22/12/2017	219,718.33	011057258	BBVA Bancomer, S.A.	No. cheque 52	29/12/2017
	EBX0000081	24/03/2018	200,000.00	011057258	BBVA Bancomer, S.A.	No. cheque 81	No se pagó en el ejercicio auditado

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.4 y 2.5 de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal; 69 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa; 28 y 29 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa; 100 fracción IX y 102 fracción XII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa; así como lo señalado en la cláusula vigésima primera del contrato número ESC-DOSPE/FISMDF/SC/2017-025.

AECF-MUN-0272018-2017-PR-118-58 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, por no haber llevado un adecuado control y revisión de la documentación comprobatoria del gasto de la obra, originando con ello una retención indebida de cargos adicionales.

Resultado Núm. 120. Con Observación.

Al efectuar la revisión del expediente técnico de la obra número 12.- Rehabilitación de red de alcantarillado y descargas domiciliarias en calle Agustina Ramírez entre calle Rafael Buelna y s/n, Col. Ampliación Gabriel Leyva, en la cabecera Municipal de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

DOCUMENTACIÓN FALTANTE
1. Programa de personal del presupuesto base.
2. Programa de maquinaria y equipo del presupuesto base.
3. Programa de suministros del presupuesto base.
4. Programa de personal del contratista. (Remitido en respuestas).
5. Programa de maquinaria y equipo del contratista. (Remitido en respuestas).
6. Programa de suministros del contratista. (Remitido en respuestas).
7. Especificaciones técnicas particulares de construcción.
8. Proyecto general de ingeniería.
9. Proyecto general arquitectónico.
10. Croquis correspondientes a los números generadores de las estimaciones.
11. Acta de entrega municipio-beneficiarios.
12. Evidencia de la investigación de mercado de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo.
13. Planos de obra terminada. (Remitido en respuestas).
14. Acta de entrega- recepción (contratista y municipio). (Remitido en respuestas).
15. Finiquito de obra. (Remitido en respuestas).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 11 fracción II, 27, 29 fracción II, 44, 77 párrafo cuarto, 78, 86 párrafo quinto y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 100 fracción IX, 102 fracción IV inciso f), 104, 109, 111, 118 y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas sexta, décima segunda, décima tercera, vigésima primera del contrato número ESC-DOSPE/FIS MDF/SD/2017-026.

AECF-MUN-0272018-2017-PR-120-59 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 121. Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 12.- Rehabilitación de red de alcantarillado y descargas domiciliarias en calle Agustina Ramírez entre calle Rafael Buelna y s/n, Col. Ampliación Gabriel Leyva, en la cabecera Municipal de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

NÚMERO	PROCEDIMIENTO	OBSERVACIÓN
1	Verificar que el Sub-comité de Desarrollo Social del Municipio promovió y organizó la participación de los habitantes durante todas las etapas del ejercicio del gasto (solicitud de obras, planeación, ejecución de proyectos, entrega recepción, seguimiento y evaluación), mediante la constitución de Comités Comunitarios de Obra, con la finalidad de evaluar la gestión del Municipio en materia de transparencia y rendición de cuentas.	Se observa que no se encontró evidencia de que se haya constituido el Comité Comunitario de Obra. (Remitido en respuestas).
2	Verificar que las obras que conforman la muestra de auditoría se encuentran incluidas en el programa anual de inversión en obra y en los anexos de las actas de sesión del Sub-comité de Desarrollo Social del Municipio, así como en su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal que se fiscaliza.	Se constató que la obra en cita se encuentra incluida en el Programa Anual de Obra Pública del Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa para el 2017, sin embargo se observa que no se encontró evidencia del anexo de la acta de reunión del Sub-comité de Desarrollo Social de fecha 06 de octubre de 2017, por lo que no fue posible constatar que se encuentre incluida en dicho anexo. (Remitido en respuestas).
3	Verificar que la obra pública se adjudicó por licitación pública y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción y esté fundada y motivada según las circunstancias que concurren para este caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el estado.	Se adjudicó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, no excediendo las 30 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, sin embargo se observa que no se hizo constar por escrito por el titular del área responsable de la contratación de los trabajos, la acreditación de los criterios y justificación de las razones que sustentan esta excepción a la licitación. (Remitido en respuestas).
4	Verificar que existe y se ha hecho uso de la bitácora en cada uno de los contratos de obras, en la cual se verificara que el inicio de los trabajos se haya dado en la fecha establecida en el contrato y que los mismos estén apegados a la secuencia y el tiempo previstos en los programas pactados, asimismo verifique que previo al inicio de los trabajos de las obras, se haya contado con la designación del servidor público por parte del ente quien fungirá como residente de obra, además de la existencia de la designación del representante del contratista en las obras que integraron la muestra de auditoría, quien fungirá como superintendente de la obra y que se describan los siguientes hechos relevantes: 1.- Datos de apertura de la bitácora y firmas autorizadas, 2.- Prórrogas, 3.- Cambios o modificaciones al	Se observa que la evidencia de la bitácora no cuenta con los datos relevantes de la obra, como a continuación se describe: 1. Nota especial relacionando como mínimo la fecha de apertura, datos generales de las partes involucradas, datos particulares del contrato, la inscripción de los documentos que identifiquen oficialmente al residente, supervisor y superintendente de la obra. 2. Todas las notas deberán enumerarse en forma seriada y fecharse consecutivamente respetando, sin excepción, el orden establecido.



NÚMERO	PROCEDIMIENTO	OBSERVACIÓN
	proyecto, 4.- Registrar la obra adicional y extraordinaria en tiempo y forma y solicitar al contratista los precios de la obra extra, 5.- Reducciones o ampliaciones al contrato, 6.- Aviso de terminación de obra, 7.- Aviso de recepción de obra, 8.- Acta de recepción de obra y 9.- Cierre de la bitácora.	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 33 apartado B fracción II inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal; 53, 62 y 67 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 18 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 61, 62, 78 segundo párrafo fracción I y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 109 primer párrafo y 111 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; numeral 3.1.2 fracción XII del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se omiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; así como lo señalado en la cláusula vigésima primera del contrato número ESC-DOSPE/FISMDF/SD/2017-026.

AECF-MUN-0272018-2017-PR-121-60 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 123. Con Observación.

Al efectuar la revisión del expediente técnico de la obra número 13.- Construcción de agua potable y tomas domiciliarias en calle Isaac Newton y Nicolás Copérnico de la Colonia Villa Galaxia, en el Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

DOCUMENTACIÓN FALTANTE
<ol style="list-style-type: none"> 1. Mercadeo de materiales e Insumos para elaboración del presupuesto base. 2. Rendimientos de mano de obra para elaboración del presupuesto base. 3. Rendimientos de maquinaria para elaboración del presupuesto base. 4. Tabulador de salario de mano de obra para elaboración del presupuesto base. 5. Programa de personal del contratista.

DOCUMENTACIÓN FALTANTE

6. Análisis de Costos horarios del contratista.
7. Aviso de terminación a la Contraloría.
8. Finiquito.
9. Acta de extinción de derechos.
10. Plano de obra terminada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 fracción II, 66 fracción V, 76 fracción I inciso b), 77 último párrafo, 78 primer párrafo, 86 y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 102 fracción XIII, 120 y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas vigésima y vigésima primera del contrato número ESC-DOSPE/FISMDF/SC/2017-033.

AECF-MUN-0272018-2017-PR-123-61 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 124. Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 13.- Construcción de agua potable y tomas domiciliarias en calle Isaac Newton y Nicolás Copérnico de la Colonia Villa Galaxia, en el Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

NÚMERO	PROCEDIMIENTO	OBSERVACIÓN
1	Verificar que el Sub-comité de Desarrollo Social del Municipio promovió y organizó la participación de los habitantes durante todas las etapas del ejercicio del gasto (solicitud de obras, planeación, ejecución de proyectos, entrega recepción, seguimiento y evaluación), mediante la constitución de Comités Comunitarios de Obra, con la finalidad de evaluar la gestión del Municipio en materia de transparencia y rendición de cuentas. (FISMDF).	Se observa que no se encontró evidencia de que se haya constituido el Comité Comunitario de Obra.
2	Verificar que las obras que conforman la muestra de auditoría se encuentran incluidas en el programa anual de inversión en obra y en los anexos de las actas de sesión del Sub-comité de Desarrollo Social del Municipio, así como en su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal que se fiscaliza.	Se constató que la obra en cita se encuentra incluida en el Programa Anual de Obra Pública del Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa para el 2017, sin embargo se observa que no se encontró evidencia del anexo de la acta de reunión del Sub-comité de Desarrollo Social de fecha 06 de octubre de 2017, por lo que no



NÚMERO	PROCEDIMIENTO	OBSERVACIÓN
		fue posible constatar que se encuentre incluida en dicho anexo. (Remitido en respuestas).
3	Verificar que la obra pública se adjudicó por licitación pública y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción y esté fundada y motivada según las circunstancias que concurran para este caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el estado.	Se adjudicó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, no excediendo las 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, sin embargo se observa que no se hizo constar por escrito por el titular del área responsable de la contratación de los trabajos, la acreditación de los criterios y justificación de las razones que sustente esta excepción a la licitación.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 33 apartado B fracción II inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 6 fracción VI, 7, 22, 53 segundo párrafo, 62, 67 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 61 y 62 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 70 segundo párrafo, 100 fracción VII, 102 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; numeral 3.1.2 fracción XII del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se omiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; así como lo señalado en la cláusula vigésima primera del contrato número ESC-DOSPE/FISMDF/SC/2017-033.

AECF-MUN-0272018-2017-PR-124-62 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 125. Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 13.- Construcción de agua potable y tomas domiciliarias en calle Isaac Newton y Nicolás Copérnico de la Colonia Villa Galaxia, en el Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que autorizaron la estimación número 1 (uno), misma que incluye volúmenes de conceptos de obra estimados no ejecutados por un importe de \$15,963.22, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las

Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), que resulta de realizar el comparativo entre el importe estimado para pago al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el acta administrativa número 015/CP.2017 de fecha 11 de julio de 2018, a continuación se describen:

VOLÚMENES DE CONCEPTOS DE OBRA ESTIMADOS NO EJECUTADOS								ESTIMACIÓN
CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	
AP11	REPOSICIÓN DE TOMA DOMICILIARIA COMPLETA DE 4.0 MTS. DE LONGITUD CON POLIESTIRENO DE ALTA DENSIDAD DE ½" DE DIAM. RO-S DESDE LA LLAVE DE INSERCIÓN HASTA LA LLAVE DE BANQUETA; INCLUYE: SUMINISTRO DE TUBERÍA DE PVC DE 2" PARA CAMISA, ABRAZADERA DE PVC DE 3" X ½" LLAVE DE INSERCIÓN, MANGUERA EXTRUPAC, LLAVE DE BANQUETA Y CAJA PARA LLAVE BANQUETA.	PZA	30.00	25.00	5.00	\$2,370.73	\$11,853.65	1
AP17	REPARACIÓN PROVISIONAL DE TOMA DOMICILIARIA CON POLIDUCTO RD-9 DE ½" DE DIAM. Y 2.50 MES. DE LONGITUD INCLUYE: EXCAVACIÓN A MANO, SUMINISTRO DE MATERIALES.	PZA	30.00	25.00	5.00	381.55	1,907.75	1
SUBTOTAL							\$13,761.40	
IVA							2,201.82	
TOTAL							\$15,963.22	

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

ESTIMACIÓN	PÓLIZA DE EGRESO	FECHA DE PÓLIZA	BANCO	CUENTA	TRANSFERENCIA Y/O CHEQUE	IMPORTE	FECHA DE COBRO
ESTIMACIÓN 1	EBX0000062	29/12/2017	BBVA Bancomer, S.A.	0110057258	62	\$365,169.89	No se cobró en el ejercicio auditado

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primero y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 78 fracciones II, III y V, 79 segundo párrafo y 103 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, IX y XVI, 102 fracciones V, X y XI, 116 fracción I, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 6 fracción VI, 7, 53 y 67 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; numerales 1.2. y 2.2. de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 25 primer párrafo fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa; así como lo señalado

en la cláusula sexta, décima segunda, décima tercera y vigésima primera del contrato número ESC-DOSPE/FISMDF/SC/2017-033.

Debido a que la estimación número 1 no se cobró en el ejercicio auditado, se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse, por un importe de \$15,963.22.

AECF-MUN-0272018-2017-PR-125-63 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 127. Con Observación.

Al efectuar la revisión del expediente técnico de la obra número 14.- Rehabilitación de noria y tanque elevado de Copales, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

DOCUMENTACIÓN FALTANTE
1. Fianza de cumplimiento.
2. Programa de personal del presupuesto base. (Remitido en respuestas).
3. Programa de maquinaria y equipo del presupuesto base. (Remitido en respuestas).
4. Programa de suministros del presupuesto base. (Remitido en respuestas).
5. Programa de personal del contratista.
6. Programa de maquinaria y equipo del contratista.
7. Programa de suministros del contratista.
8. Especificaciones técnicas generales de construcción.
9. Especificaciones técnicas particulares de construcción.
10. Proyecto general de ingeniería.
11. Proyecto general arquitectónico.
12. Bitácora de obra. (Remitido en respuestas).
13. Investigación de mercadeo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo.
14. Evidencia de la posesión del terreno donde se construyó la obra a favor del Municipio.
15. Plano de obra terminada.
16. Acta de entrega – recepción (Contratista – Municipio).
17. Fianza de vicios ocultos.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 11 fracción II, 16 fracción IV, 21 fracción X, 27, 29 fracción II, 51 fracción III, 73, 74, 77 párrafo cuarto, 78, 86 párrafo quinto y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 82, 102 fracción IV inciso f), 104, 109,

111 y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 3.1.2 fracción XII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; así como lo señalado en las cláusulas séptima, décima segunda, décima tercera, vigésima primera del contrato número ESC-DOSPE/FISMDF/SC/2017-035.

AECF-MUN-0272018-2017-PR-127-64 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 128. Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 14.- Rehabilitación de noria y tanque elevado de Copales, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

NÚMERO	PROCEDIMIENTO	OBSERVACIÓN
1	Verificar que el Sub-comité de Desarrollo Social del Municipio promovió y organizó la participación de los habitantes durante todas las etapas del ejercicio del gasto (solicitud de obras, planeación, ejecución de proyectos, entrega recepción, seguimiento y evaluación), mediante la constitución de Comités Comunitarios de Obra, con la finalidad de evaluar la gestión del Municipio en materia de transparencia y rendición de cuentas.	Se observa que no se encontró evidencia de que se haya constituido el Comité Comunitario de Obra. (Remitido en respuestas).
2	Verificar que las obras que conforman la muestra de auditoría se encuentran incluidas en el programa anual de inversión en obra y en los anexos de las actas de sesión del Sub-comité de Desarrollo Social del Municipio, así como en su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal que se fiscaliza.	Se constató que la obra en cita se encuentra incluida en el Programa Anual de Obra Pública del Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa para el 2017, sin embargo se observa que no se encontró evidencia del anexo de la acta de reunión del Sub-comité de Desarrollo Social de fecha 06 de octubre de 2017, por lo que no fue posible constatar que se encuentre incluida en dicho anexo. (Remitido en respuestas).
3	Verificar que la obra pública se adjudicó por licitación pública y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción y esté fundada y motivada según las circunstancias que concurran para este caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el estado.	Se adjudicó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, no excediendo las 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, sin embargo se observa que no se hizo constar por escrito por el titular del área responsable de la contratación de los trabajos, la acreditación de los criterios y justificación de las razones que sustentan esta excepción a la licitación. (Remitido en respuestas).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 33 apartado B fracción II inciso b) de la Ley de

Coordinación Fiscal; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 6 fracción VI, 7, 22, 53 segundo párrafo, 62, 67 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 61 y 62 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 70 segundo párrafo, 100 fracción VII y 102 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; así como en el numeral 3.1.2 fracción XII del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se omiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; así como lo señalado en la cláusula vigésima primera del contrato número ESC-DOSPE/FISMDF/SC/2017-035.

El ente remite el documento mencionado en respuesta de los tres días, no obstante al no estar integrado en el expediente técnico de la obra, persiste el incumplimiento normativo.

AECF-MUN-0272018-2017-PR-128-65 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 129. Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 14.- Rehabilitación de noria y tanque elevado de Copales, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que autorizaron para pago la estimación número 2 (dos), misma que incluye volúmenes de conceptos de obra estimados en exceso por un importe de \$127,314.66 con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), que resulta de realizar el comparativo entre el importe estimado para pago al contratista en el período auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el acta de administrativa número 006/CP.2017 de fecha 09 de julio de 2018, como a continuación se describe:

VOLÚMENES DE CONCEPTOS DE OBRA ESTIMADOS EN EXCESO								ESTIMACIÓN
CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD ESTIMADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	
1	REHABILITACIÓN DE NORIA Y TANQUE ELEVADO.							
2.1	DESMTONTAR Y COLOCAR TANQUE PARA REPARACIÓN DEL MISMO, INCLUYE: CORTE CON SOPLETE, GRÚA PARA BAJAR, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA (BAJAR Y SUBIR) NO INCLUYE REPARACIÓN DEL TANQUE.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$72,828.32	\$72,828.32	ESTIMACIÓN 2
2.2	REPARACIÓN DE TANQUE METÁLICO (TINACO) INCLUYE: REPOSICIÓN DE GAJOS DE PLACA DE 1/4", ESMERILADO, PINTADO INTERIOR Y EXTERIOR CON PINTURA GRADO ALIMENTICIO AL INTERIOR Y EXTERIOR CON PINTURA TIPO MARINO, MARCA COMEX O SIMILAR.	PZA	1.00	0.00	1.00	36,925.70	36,925.70	ESTIMACIÓN 2
SUBTOTAL							\$109,754.02	
IVA							17,560.64	
TOTAL							\$127,314.66	

Los conceptos observados se estimaron para pago de la siguiente manera:

ESTIMACIÓN	PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	IMPORTE	CUENTA	BANCO	TRANSFERENCIA Y/O CHEQUE	FECHA DE COBRO
ESTIMACIÓN 2	EBX0000083	24/03/2018	\$123,802.53	011057258	BBVA Bancomer, S.A.	No. cheque 83	No se pagó en el ejercicio auditado.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 78 fracciones II, III y V, 79 segundo párrafo y 103 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, IX y XVI, 102 fracciones V, X y XI, 116 fracción I, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 6 fracción VI, 7, 53 y 67 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa; numeral 1.2. de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; así como lo señalado en la cláusula sexta, décima segunda, décima tercera y vigésima primera del contrato número ESC-DOSPE/FISMDF/SC/2017-035.

Debido a que la estimación número 2 no se pagó en el ejercicio auditado, se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse, por un importe de \$127,314.66

AECF-MUN-0272018-2017-PR-129-66 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 130. Con Observación.

Al verificar los pagos realizados con cargo la obra número 14.- Rehabilitación de noria y tanque elevado de Copales, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, a fin de constatar que se hayan efectuado de acuerdo a la normatividad aplicable, se observa que se está reteniendo indebidamente en las estimaciones un 3.0% por concepto de elaboración de proyectos ejecutivos por un importe de \$9,099.31, ya que este porcentaje debe ser separado del presupuesto total de la obra antes de ser contratada únicamente cuando la inversión provenga de recursos propios del Estado de Sinaloa, lo cual no es el caso, a continuación se detalla:

CONCEPTO	FACTURA No.	FECHA DE FACTURA	IMPORTE	I.V.A.	IMPORTE NETO	AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO (NETO) (-)	CARGO A LA OBRA	ELABORACIÓN DE PROYECTOS EJ. 3% (-)	CMIC (2/1000)	NETO A PAGAR
ESTIMACIÓN 1	206	27/12/2017	\$193,566.33	\$30,969.01	\$224,525.34	\$0.00	\$224,525.34	\$5,806.69	\$387.11	\$218,331.54
ESTIMACIÓN 2	207	27/12/2017	109,754.02	17,560.64	127,314.66	0.00	127,314.66	3,296.62	219.51	123,802.53
IMPORTE RETENCIÓN:								\$9,099.31		

Las pólizas donde se reflejan las retenciones observadas, a continuación se detallan:

CONCEPTO	PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	IMPORTE	CUENTA	BANCO	TRANSFERENCIA Y/O CHEQUE	FECHA DE COBRO
ESTIMACIÓN 1	EBX0000071	29/12/2017	\$218,331.54	011057258	BBVA Bancomer, S.A.	No. cheque 71	No se cobró en el ejercicio auditado
ESTIMACIÓN 2	EBX0000083	24/03/2018	123,802.53	011057258	BBVA Bancomer, S.A.	No. cheque 83	No se cobró en el ejercicio auditado

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 28 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa; 100 fracciones IX y XII y 102 fracción XII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 primer

párrafo fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa; así como lo señalado en la cláusula vigésima primera del contrato número ESC-DOSPE/FISMDF/SC/2017-035.

Debido a que la estimación número 1 no se cobró en el ejercicio auditado y la estimación número 2 no se pagó en el ejercicio auditado, se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse, por un importe de \$9,099.31.

AECF-MUN-0272018-2017-PR-130-67 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

SEGUIMIENTO FÍSICO-FINANCIERO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF).

Obras que forman la muestra de auditoría:

No.	MODALIDAD	CONTRATO	CONTRATISTA	IMPORTE CONTRATADO	PERÍODO DE EJECUCIÓN	CONVENIO	FIANZAS	NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE EJERCIDO
15	Adjudicación Directa.	ESC-DUOSP/FISM-SH/2016-045	Marco Antonio Espinoza Padilla.	\$113,239.36	15/12/2016 al 30/12/2016	No se realizó.	Cumplimiento. 2039300	Rehabilitación de cocina y baño del Comedor Comunitario de Las Pilas, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa	\$0.00
TOTAL:									\$0.00

Resultado Núm. 131. Con Observación.

Con el propósito de dar seguimiento a la irregularidad plasmada en el resultado número 142, del informe de la auditoría practicada a los recursos ejercidos por el Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, durante el período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2016, donde al efectuar la revisión física de la obra “Rehabilitación de cocina y baño del Comedor Comunitario de Las Pilas, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa”, que forma parte de la

muestra de auditoría, se observó que el concepto integrado en el presupuesto del contratista con clave "08.- Losa de concreto $f'c=200$ kg/cm² de 10 cms. de espesor, armada con varilla de 3/8" a cada 20 cms. en ambos sentidos, incluye: cimbra y descimbra aparente, habilitado de acero, mano de obra, herramienta, maniobras, concreto hecho en obra, y todo lo necesario para su terminación" ejecutado en la obra por importe de \$13,897.03, no cumple con la calidad aceptable, debido a que para el acabado aparente se utilizó cimbra en mal estado, dando como resultado un acabado de muy mala calidad, según consta en el acta circunstanciada número 05/CP.2016 de fecha 27 de abril de 2017.

CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD PAGADA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
CONCEPTO ESTIMADO CON MALA CALIDAD					
08	LOSA DE CONCRETO $F'c=200$ KG/CM ² DE 10 CMS DE ESPESOR, ARMADA CON VARILLA DE 3/8" A CADA 20 CMS. EN AMBOS SENTIDOS, INCLUYE: CIMBRA Y DESCIMBRA APARENTE, HABILITADO DE ACERO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, MANIOBRAS, CONCRETO HECHO EN OBRA, Y TODO LO NECESARIO PARA SU TERMINACIÓN.	M2	20.00	\$599.01	\$11,980.20
SUBTOTAL					\$11,980.20
IVA					1,916.83
TOTAL					\$13,897.03

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

ESTIMACIÓN	PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	IMPORTE PAGADO	CUENTA	BANCO	CHEQUE	FECHA DE COBRO
ESTIMACIÓN 1	EBB0000060	31/12/2016	\$106,093.44	104087410	BBVA BANCOMER, S.A.	60	02/01/2017

Como parte de los trabajos de la auditoría 027/2018, se efectuó la revisión física de la obra número 15.- Rehabilitación de cocina y baño del Comedor Comunitario de Las Pilas, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, con el propósito de dar seguimiento físico-financiero a la irregularidad plasmada en el resultado número 142, del informe de la auditoría practicada a los recursos ejercidos por el Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, durante el período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2016, donde se verificó que el comedor y baño actualmente se encuentran techados con estructura metálica a base de polines y láminas galvanizadas, sin embargo no se presentó evidencia documental o justificación técnica del cambio de concepto de obra realizado así como información del servidor público responsable de haber autorizado dicho trabajo, por lo tanto el concepto de obra observado no se solventa, ya que el trabajo ejecutado no corresponde al precio pagado, según consta en el acta administrativa número 025/CP.2017, de fecha 13 de julio de 2018, como a continuación se describe:

CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD PAGADA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
CONCEPTO PAGADO CON MALA CALIDAD					
08	LOSA DE CONCRETO $F'c=200$ KG/CM ² DE 10 CMS DE ESPESOR, ARMADA CON VARILLA DE 3/8" A CADA 20 CMS. EN AMBOS SENTIDOS, INCLUYE: CIMBRA Y DESCIMBRA	M2	20.00	\$599.01	\$11,980.20



CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD PAGADA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
CONCEPTO PAGADO CON MALA CALIDAD					
	APARENTE, HABILITADO DE ACERO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, MANIOBRAS, CONCRETO HECHO EN OBRA, Y TODO LO NECESARIO PARA SU TERMINACIÓN.				
SUBTOTAL					\$11,980.20
IVA					1,916.83
TOTAL					\$13,897.03

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

ESTIMACIÓN	PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	IMPORTE PAGADO	CUENTA	BANCO	CHEQUE	FECHA DE COBRO
ESTIMACIÓN 1	EBB0000060	31/12/216	\$106,093.44	104087410	BBVA BANCOMER, S.A.	60	02/01/2017

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I, y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 6 fracción VI, 7, 53 segundo párrafo, 54, 57, 62, 67 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 11 fracción II, 18 fracción IV, 66 fracciones V y XV, 75 primer párrafo, 78, 86 primer párrafo, 88, 89, 90 y 91 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX y XVI, 102 fracción X, 116 fracción I, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa; así como lo señalado en las cláusulas sexta, decima segunda y decima novena del contrato de obra número ESC-DUOSP/FISM-SH/2016-045.

AECF-MUN-0272018-2017-PO-131-09 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$13,897.03 (trece mil ochocientos noventa y siete pesos 03/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) por volúmenes de conceptos de obra ejecutadas con mala calidad.

AECF-MUN-0272018-2017-PR-131-68 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades



Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, por no haber llevado un adecuado control y supervisión en la ejecución de los trabajos de la obra en cita, originando con ello el pago de volúmenes de conceptos de obra ejecutados con mala calidad.

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO.

Obras que forman la muestra de la auditoría:

No.	REGISTRO CONTABLE	MODALIDAD	CONTRATO	CONTRATISTA	IMPORTE CONTRATADO	PERÍODO DE EJECUCIÓN	CONVENIO	FIANZAS	NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE EJERCIDO
16	1235-924-2	Licitación pública.	ESC-DOSPE/FOFOFI/SE/2017-05	Construcciones Ceferna, S.A. de C.V.	\$2,800,218.39	17/07/2017 al 14/10/2017	No se realizó.	Cumplimiento: 4514-00563-8 Anticipo: 4514-00564-7	Construcción de pavimento hidráulico en calle Río Sinaloa, entre calle Río Baluarte y calle San Lorenzo, en el Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa.	\$2,800,218.39
17	1235-924-2	Invitación a cuando menos tres personas.	ESC-DOSPE/FOFOFI/SE/2017-04.	Corporativo La Paloma, S.A. de C.V.	2,085,913.65	10/07/2017 al 28/10/2017	No se realizó.	Cumplimiento: 1057-12803-9 Anticipo: 1057-12801-5	Construcción de pavimento hidráulico en Calle Río Culiacán, entre calle Río Quelite y Río de las Cañas, en la Ciudad de Escuinapa, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa.	2,053,965.01
TOTAL:										\$4,854,183.40

Resultado Núm. 133. Con Observación.

Al efectuar la revisión del expediente técnico de la obra número 16.- Construcción de pavimento hidráulico en calle Río Sinaloa, entre calle Río Baluarte y calle San Lorenzo, en el Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

DOCUMENTACIÓN FALTANTE
1. Evidencia de publicación de la licitación pública en el Diario Oficial de la Federación. (Remitido en respuestas).
2. Pruebas de laboratorio de terracerías y concretos.
3. Finiquito de obra. (Remitido en respuestas).
4. Solicitud de precios extraordinarios con claves EXT-001, EXT-002, EXT-003, EXT-004, EXT-005, EXT-006, EXT-007, EXT-008, EXT-008, EXT-009, EXT-010, EXT-011 y EXT-012. (Remitido en respuestas).
5. Autorización de precios extraordinarios con claves EXT-001, EXT-002, EXT-003, EXT-004, EXT-005, EXT-006, EXT-007, EXT-008, EXT-008, EXT-009, EXT-010, EXT-011 y EXT-012. (Remitido en respuestas).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32, 59 penúltimo párrafo, 64 párrafo segundo y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 105, 107, 111, 113 fracciones XI y XV, 132 fracción IV, 168 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como lo señalado en las cláusulas sexta, vigésima y vigésima primera del contrato número ESC-DOSPE/FOFOFI/SE/2017-05.

AECF-MUN-0272018-2017-PR-133-69 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 134. Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 16.- Construcción de pavimento hidráulico en calle Río Sinaloa, entre calle Río Baluarte y calle San Lorenzo, en el Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que se autorizó la estimación número 05 (cinco), misma que incluye conceptos de obra de precios extraordinarios no autorizados, por un importe de \$166,055.17, sin contar con la evidencia comprobatoria y justificativa de su autorización como se señala en el acta administrativa número 04/CP.2017, de fecha 06 de julio de 2018, A continuación se detalla:

CONCEPTOS DE OBRA DE PRECIOS EXTRAORDINARIOS NO AUTORIZADOS						
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD PAGADA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	ESTIMACIÓN
CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS.						
EXT-001	LIMPIEZA Y DESAZOLVE DE POZO DE VISITA POR MOTIVOS DE OBSTRUCCIÓN Y REBOSE DE LOS MISMOS, INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	2.00	\$659.91	\$1,319.82	ESTIMACIÓN 5.



CONCEPTOS DE OBRA DE PRECIOS EXTRAORDINARIOS NO AUTORIZADOS							
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD PAGADA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	ESTIMACIÓN	
EXT-002	DEMOLICIÓN DE 50 CMS DE ALTURA Y PROTECCIÓN DE POZOS DE VISITA CON TARIMA DE MADERA. INCLUYE: LIMPIEZA INTERIOR Y RETIRO DE MATERIAL.	PZA	6.00	784.84	4,709.04	ESTIMACIÓN 5.	
EXT-003	NIVELAR POZO DE VISITA INCLUYE: EXCAVACIÓN DAR ALTURA CON TABIQUE APLANADO DE 50 CM. PROMEDIO Y COMPACTACIÓN DE PERÍMETRO.	PZA	6.00	1,349.14	8,094.84	ESTIMACIÓN 5.	
EXT-004	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TAPA DE FIERRO FUNDIDO TIPO PESADO DE 110 EN POZO DE VISITA TIPO COMÚN, EXISTENTE.	PZA	5.00	3,977.71	19,888.55	ESTIMACIÓN 5.	
EXT-005	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA TIPO TRÁFICO, COLOR AMARILLO TRÁFICO Y/O BLANCA EN ANTEPECHO Y CORONA DE LAS GUARNICIONES, INCLUYE: LIMPIEZA DE REBABAS, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	ML	546.09	48.24	26,343.38	ESTIMACIÓN 5.	
EXT-006	DEMOLICIÓN DE BANQUETA DE CONCRETO EN MAL ESTADO, INCLUYE RETIRO DE MATERIAL.	PZA	71.55	129.08	9,235.67	ESTIMACIÓN 5.	
EXT-007	REPARACIÓN DE TOMAS DOMICILIARIAS EXISTENTES, DURANTE EL PROCESO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA, INCLUYE: MANGUERA, EXTRUPAC, CONEXIONES, PIEZAS ESPECIALES, EXCAVACIONES, RELLENOS, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	30.00	798.43	23,952.90	ESTIMACIÓN 5.	
EXT-008	REPARACIÓN DE DRENAJE CON TUBERÍA DE 6".	PZA	1.00	711.15	711.15	ESTIMACIÓN 5.	
EXT-009	REPARACIÓN DE DRENAJE SANITARIO CON TUBERÍA DE 8" EN RED PRINCIPAL.	PZA	1.00	773.64	773.64	ESTIMACIÓN 5.	
EXT-010	REPARACIÓN DE POZO DE VISITA POR TRABAJOS DE REPARACIÓN DE RED PRINCIPAL DE DRENAJE SANITARIO.	PZA	1.00	1,139.72	1,139.72	ESTIMACIÓN 5.	
EXT-011	DESAZOLVE Y LIMPIEZA DE RED DE ATARJEA DE TUBERÍA DE 8" CON EQUIPO ESPECIALIZADO VECTOR, HERRAMIENTA, EQUIPO Y RETIRO DE MATERIAL PRODUCTO DE LOS TRABAJOS.	HR	4.00	5,158.84	20,635.36	ESTIMACIÓN 5.	
EXT-012	NIVELACIÓN DE REGISTROS PARA ALCANZAR NIVEL DE BANQUETA, INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, RELLENO PARA NIVELAR, RETIRO DE MATERIAL SOBRENTE, CIMBRA, DESCIMBRADO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA FUNCIONALIDAD.	PZA	34.00	774.91	26,346.94	ESTIMACIÓN 5.	
					SUBTOTAL:	\$143,151.01	
					IVA:	22,904.16	
					TOTAL:	\$166,055.17	

Los conceptos observados se pagaron de la siguiente manera:

ESTIMACIÓN	PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	IMPORTE	CUENTA	BANCO	TRANSFERENCIA Y/O CHEQUE	FECHA DE COBRO
ESTIMACIÓN 5	EBZ0000014	12/12/2017	\$163,765.11	0110587753	BBVA Bancomer, S.A.	No. cheque 14	14/12/2017

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 53, 59 penúltimo párrafo y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 105, 107, 111, 113 fracciones XI y XV y 115 fracción XI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las

Mismas; 25 primer párrafo fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa; así como lo señalado en la cláusula vigésima primera del contrato número ESC-DOSPE/FOFOFI/SE/2017-05.

AECF-MUN-0272018-2017-PO-134-10 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$166,055.17 (ciento sesenta y seis mil cincuenta y cinco pesos 17/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo para el Fortalecimiento Financiero, por conceptos de obra de precios extraordinarios no autorizados, sin contar con la suficiente evidencia justificativa y comprobatoria para su autorización.

AECF-MUN-0272018-2017-PR-134-70 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, por no haber llevado un adecuado control y supervisión en la ejecución de los trabajos de la obra en cita, originando con ello el pago de volúmenes de conceptos de obra extraordinarios sin contar con la suficiente evidencia justificativa y comprobatoria para su autorización.

Resultado Núm. 136. Con Observación.

Al efectuar la revisión del expediente técnico de la obra número 17.- Construcción de pavimento hidráulico en Calle Río Culiacán, entre calle Río Quelite y Río de las Cañas, en la Ciudad de Escuinapa, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

DOCUMENTACIÓN FALTANTE
1. Especificaciones técnicas particulares de construcción. (Remitido en respuestas).
2. Proyecto general arquitectónico. (Remitido en respuestas).
3. Proyecto general de ingeniería. (Remitido en respuestas).
4. Programa de personal de presupuesto base. (Remitido en respuestas).
5. Programa de maquinaria y equipo de presupuesto base. (Remitido en respuestas).
6. Programa de suministros de presupuesto base. (Remitido en respuestas).
7. Investigación de mercado de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo.
8. Finiquito de obra. (Remitido en respuestas).
9. Plano de obra terminada.
10. Solicitud de precios extraordinarios por parte del contratista de los conceptos con clave EXT-001, EXT-002, EXT-003, EXT-004 Y EXT-005. (Remitido en respuestas).
11. Aprobación de precios extraordinarios por parte de la contratante de los conceptos con clave EXT-001, EXT-002, EXT-003, EXT-004 Y EXT-005. (Remitido en respuestas).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21, 24 párrafo cuarto, 46 fracciones V y VI, 53, 59 penúltimo párrafo, 64 párrafo segundo, 68, 73, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2 fracción XVI, 15 párrafo segundo, 21 fracción V, 99, 105, 107, 113 fracciones XIV y XV, 115 fracción XI, 166, 168 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como lo señalado en las cláusulas décima segunda, vigésima y vigésima primera del contrato número ESC-DOSPE/FOFOFI/SE/2017-04.

AECF-MUN-0272018-2017-PR-136-71 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 137. Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 17. Construcción de pavimento hidráulico en Calle Río Culiacán, entre calle Río Quelite y Río de las Cañas, en la Ciudad de Escuinapa, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que se pagaron conceptos de obra de precios extraordinarios no autorizados por un importe de \$93,234.72, sin contar con la evidencia comprobatoria y justificativa de su autorización como se señala en el acta administrativa número 04/CP.2017, de fecha 06 de julio de 2018, a continuación se detalla:

CONCEPTOS DE OBRA DE PRECIOS EXTRAORDINARIOS NO AUTORIZADOS					
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD PAGADA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO
CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS.					
EXT-001	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BROCAL Y TAPA CIEGA DE FO.FO. TIPO PESADO DE 110 KG.	PZA	2.00	\$3,448.29	\$6,896.58
EXT-002	LOCALIZAR POZO DE VISITA, INCLUYE: EXCAVACIÓN, DAR ALTURA CON TABIQUE Y APLANADO DE 50 CM. PROMEDIO Y COMPACTACIÓN DEL PERÍMETRO.	PZA	2.00	1,570.04	3,140.08
EXT-003	REPARACIÓN DE TOMA DOMICILIARIA UTILIZANDO MANGUERA DE ALTA DENSIDAD DE 1/2".	PZA	25.00	1,112.83	27,820.75
EXT-004	REHABILITACIÓN DE REGISTRO DE ALBAÑAL DE 0.60 X 0.40 M. DE CLARO LIBRE, 1.00 M, DE PROFUNDIDAD FABRICADO CON TABIQUE ROJO RECOCIDO PLANTILLA DE CONCRETO SIMPLE F'C= 100 KG/CM2 DE 8 CMS, DE ESPESOR MARCO 3"X5/16", CONTRAMARCO DE 3"X5/16", TAPA DE CONCRETO ARMADO DE 8 CMS. VARS. 3/8" @ 15 CMS.	PZA	15.00	1,884.30	28,264.50
EXT-005	REHABILITACIÓN DE REGISTRO DE ALBAÑAL DE 0.60 X 0.40 M. (EXISTENTE), 1.00 M, DE PROFUNDIDAD FABRICADO CON TABIQUE ROJO RECOCIDO PLANTILLA DE CONCRETO SIMPLE F'C= 100 KG/CM2 DE 8 CMS, DE ESPESOR	PZAML	15.00	950.19	14,252.85



CONCEPTOS DE OBRA DE PRECIOS EXTRAORDINARIOS NO AUTORIZADOS					
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD PAGADA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO
	MARCO 3"x5/16", CONTRAMARCO DE 3"x5/16", MURO DE TABIQUE, REPOSICIÓN DE TAPA DE CONCRETO ARMADO DE 8 CMS. VARS. 3/8" @15 CMS, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.				
				SUBTOTAL:	\$80,374.76
				IVA:	12,859.96
				TOTAL:	\$93,234.72

Los conceptos observados se pagaron de la siguiente manera:

CONCEPTO	PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	IMPORTE	CUENTA	BANCO	NÚM PÓLIZA CHEQUE / TRANSFERENCIA	FECHA DE COBRO
ESTIMACIÓN 4	EBZ0000015	22/12/2017	\$29,639.50	0110587753	BBVA Bancomer, S.A.	No. cheque 15	26/12/2017

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 53, 59 penúltimo párrafo y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 105, 107, 111, 113 fracciones XI y XV y 115 fracción XI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 25 primer párrafo fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa; así como lo señalado en la cláusula vigésima primera del contrato número ESC-DOSPE/FOFOFI/SE/2017-04.

Durante el plazo de tres días hábiles establecidos en el acta de conclusión, el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, envió respuestas mediante oficio número ESC/DOSPE/AUD-2017/2018-046 de fecha 24 de agosto de 2018; constatando que se envía el oficio de solicitud de autorización de precios extraordinarios por parte del contratista de fecha 10 de septiembre de 2017 y el oficio número ESC-DOSPE-OP/2017-131 de fecha 11 de septiembre de 2017 de autorización de precios extraordinarios por parte del Ayuntamiento de Escuinapa, La documentación enviada es suficiente para solventar el importe observado de \$93,234.72, sin embargo, el incumplimiento normativo persiste, por haber autorizado para pago conceptos de obra de precios extraordinarios no autorizados, sin contar con la evidencia comprobatoria y justificativa.

AECF-MUN-0272018-2017-PR-137-72 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las

acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 138. Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 17. Construcción de pavimento hidráulico en Calle Río Culiacán, entre calle Río Quelite y Río de las Cañas, en la Ciudad de Escuinapa, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que se autorizaron las estimaciones números 03 (tres) y 04 (cuatro), mismas que incluyen volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$14,124.87, con cargo a los recursos del Fondo para el Fortalecimiento Financiero, que resulta de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el acta administrativa número 017/CP.2017 de fecha 11 de julio de 2018, como a continuación se describe:

VOLÚMENES DE CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS								ESTIMACIÓN
CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	
7	OBRAS COMPLEMENTARIAS.							
12	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BANQUETAS DE CONCRETO F'C=150 KG/CM2 DE 8 CM DE ESPESOR, INCLUYE RELLENO, MATERIAL Y M.O.	M2	409.77	400.13	9.64	\$285.80	\$2,755.11	ESTIMACIÓN 3.
CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS.								
EXT-004	REHABILITACIÓN DE REGISTRO DE ALBAÑAL DE 0.60 X 0.40 M. DE CLARO LIBRE, 1.00 M, DE PROFUNDIDAD FABRICADO CON TABIQUE ROJO RECOCIDO PLANTILLA DE CONCRETO SIMPLE F'C= 100 KG/CM2 DE 8 CMS, DE ESPESOR MARCO 3"X5/16", CONTRAMARCO DE 3"X5/16", TAPA DE CONCRETO ARMADO DE 8 CMS. VARS. 3/8" @ 15 CMS.	PZA	15.00	10.00	5.00	1,884.30	9,421.50	ESTIMACIÓN 4.
SUBTOTAL							\$12,176.61	
IVA							1,948.26	
TOTAL							\$14,124.87	

Los conceptos observados se pagaron de la siguiente manera:

CONCEPTO	PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	IMPORTE	CUENTA	BANCO	NÚM PÓLIZA CHEQUE / TRANSFERENCIA	FECHA DE COBRO
ESTIMACIÓN 03	EBZ0000011	22/09/2017	\$307,765.43	0110587753	BBVA Bancomer, S.A.	No. cheque 11	27/09/2017
ESTIMACIÓN 04	EBZ0000015	22/12/2017	29,639.50	0110587753	BBVA Bancomer, S.A.	No. cheque 15	26/12/2017



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53, 54, 55 párrafo segundo y 59 párrafo penúltimo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 105, 107, 108, 111, 113 fracciones I, VI, IX, XIV y XVI, 130 fracción I y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 25 primer párrafo fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa; así como lo señalado en la cláusula vigésima primera del contrato número ESC-DOSPE/FOFOFI/SE/2017-04.

AECF-MUN-0272018-2017-PO-138-11 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$14,124.87 (catorce mil ciento veinticuatro pesos 87/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo para el Fortalecimiento Financiero, por volúmenes de conceptos de obra no ejecutados.

AECF-MUN-0272018-2017-PR-138-73 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, por no haber llevado un adecuado control y supervisión en la ejecución de los trabajos de la obra en cita, originando con ello el pago de volúmenes de conceptos de obra no ejecutados.

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL (FORTALECE).

Obras que forman la muestra de auditoría:

No.	REGISTRO CONTABLE	MODALIDAD	CONTRATO	CONTRATISTA	IMPORTE CONTRATADO	PERÍODO DE EJECUCIÓN	CONVENIO	FIANZAS	NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE EJERCIDO
18	1235-000925-4	LICITACIÓN PÚBLICA	ESC-DOSPE/FORTALECE/SE/2017-001	Coleon, S.A. de C.V.	\$2,264,969.40	01/06/2017 al 29/08/2017	No se realizó.	Cumplimiento. 17A18377 Anticipo. 17A18370	Construcción de pavimento hidráulico en calle Aquiles Serdán entre calle Occidente y calle Ma. de los Ángeles Polanco, en la Ciudad de Escuinapa, Municipio de	\$2,264,969.40



No.	REGISTRO CONTABLE	MODALIDAD	CONTRATO	CONTRATISTA	IMPORTE CONTRATADO	PERÍODO DE EJECUCIÓN	CONVENIO	FIANZAS	NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE EJERCIDO
19	1235-000925-5	LICITACIÓN PÚBLICA	ESC-DOSPE/FORTALECE/SE/2017-002	Penta Espacio, S.A. de C.V.	1,807,627.64	01/06/2017 Al 29/08/2017	No se realizó.	Cumplimiento. 2103586	Escuinapa, Estado de Sinaloa. Construcción de pavimento hidráulico en calle Revolución entre calle Prolongación 5 de Mayo y Prolongación Hidalgo, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa.	1,805,097.78
20	1235-000925-6	LICITACIÓN PÚBLICA	ESC-DOSPE/FORTALECE/SE/2017-003	Construcciones Ceferna, SA. de CV.	1,447,537.63	19/06/2017 al 17/09/2017	No se realizó.	Cumplimiento. 4514-00511-7 Anticipo. 4514-00512-8	Construcción de pavimento hidráulico en calle Occidental entre Boulevard Morelos y Canal de riego en la Ciudad de Escuinapa, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa.	1,447,537.63
									TOTAL	\$5,517,604.81

Resultado Núm. 140. Con Observación.

Al efectuar la revisión del expediente técnico de la obra número 18.- Construcción de pavimento hidráulico en calle Aquiles Serdán entre calle Occidente y calle Ma. de los Ángeles Polanco, en la ciudad de Escuinapa, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

DOCUMENTACIÓN FALTANTE
<ol style="list-style-type: none"> 1. Mercadeo realizado para los precios de los materiales e insumos para presupuesto base. 2. Rendimientos de la maquinaria para presupuesto base. 3. Rendimientos de mano de obra para presupuesto base. 4. Tabulador de salarios de la mano de obra utilizada para presupuesto base. 5. Programa de personal del presupuesto base. 6. Programa de personal del contratista. 7. Programa de maquinaria del presupuesto base. 8. Programa de maquinaria del contratista. 9. Análisis de costos horarios del presupuesto base. 10. Análisis de costos horarios del contratista. 11. Planos de obra terminada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21, 24 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15 párrafo segundo, 21, 23 y 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas

y Servicios Relacionados con las Mismas; así como lo señalado en las cláusulas sexta, vigésima y vigésima primera del contrato número ESC-DOSPE/FORTALECE/SE/2017-001.

AECF-MUN-0272018-2017-PR-140-74 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 141. Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 18.- Construcción de pavimento hidráulico en calle Aquiles Serdán entre calle occidente y calle Ma. de los Ángeles Polanco, en la Ciudad de Escuinapa, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

NÚMERO	PROCEDIMIENTO	OBSERVACIÓN
1	Verificar que existe y se ha hecho uso de la bitácora en cada uno de los contratos de obras, en la cual se verificara que el inicio de los trabajos se haya dado en la fecha establecida en el contrato y que los mismos estén apegados a la secuencia y el tiempo previstos en los programas pactados, asimismo verifique que previo al inicio de los trabajos de las obras, se haya contado con la designación del servidor público por parte del ente quien fungirá como residente de obra, además de la existencia de la designación del representante del contratista en las obras que integraron la muestra de auditoría, quien fungirá como superintendente de la obra y que se describan los siguientes hechos relevantes: 1.- Datos de apertura de la bitácora y firmas autorizadas, 2.- Prórrogas, 3.- Cambios o modificaciones al proyecto, 4.- Registrar la obra adicional y extraordinaria en tiempo y forma y solicitar al contratista los precios de la obra extra, 5.- Reducciones o ampliaciones al contrato, 6.- Aviso de terminación de obra, 7.- Aviso de recepción de obra, 8.- Acta de recepción de obra y 9.- Cierre de la bitácora.	Se observa que la bitácora no se encuentra cerrada ya que solo cuenta con cinco notas siendo la No.5 de fecha 28 de junio de 2017, donde se señala un avance del 50% en los volúmenes del contrato.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 46 párrafo último, 53 y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 111, 113 fracción IV, 122, 123 y 125 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como lo señalado en la cláusula vigésima primera del contrato número ESC-DOSPE/FORTALECE/SE/2017-001.

AECF-MUN-0272018-2017-PR-141-75 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 143. Con Observación.

Al efectuar la revisión del expediente técnico de la obra número 19.- Construcción de pavimento hidráulico en calle Revolución entre calle Prolongación 5 de Mayo y Prolongación Hidalgo, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

DOCUMENTACIÓN FALTANTE
1. Mercadeo realizado para los precios de los materiales e insumos para presupuesto base.
2. Rendimientos de la maquinaria para presupuesto base.
3. Rendimientos de mano de obra para presupuesto base.
4. Tabulador de salarios de la mano de obra utilizada para presupuesto base.
5. Planos de obra terminada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21, 24 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15 segundo párrafo, 21, 23 y 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como lo señalado en las cláusulas sexta, vigésima y vigésima primera del contrato número ESC-DOSPE/FORTALECE/SE/2017-002.

AECF-MUN-0272018-2017-PR-143-76 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 144. Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 19.- Construcción de pavimento hidráulico en calle Revolución entre calle Prolongación 5 de Mayo y Prolongación Hidalgo, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	PROCEDIMIENTO	OBSERVACIÓN
1	Verificar que existe y se ha hecho uso de la bitácora en cada uno de los contratos de obras, en la cual se verificara que el inicio de los trabajos se haya dado en la fecha establecida en el contrato y que los mismos estén apegados a la secuencia y el tiempo previstos en los programas pactados, asimismo verifique que previo al inicio de los trabajos de las obras, se haya contado con la designación del servidor público por parte del ente quien fungirá como residente de obra, además de la existencia de la designación del representante del contratista en las obras que integraron la muestra de auditoría, quien fungirá como superintendente de la obra y que se describan los siguientes hechos relevantes: 1.- Datos de apertura de la bitácora y firmas autorizadas, 2.- Prórrogas, 3.- Cambios o modificaciones al proyecto, 4.- Registrar la obra adicional y extraordinaria en tiempo y forma y solicitar al contratista los precios de la obra extra, 5.- Reducciones o ampliaciones al contrato, 6.- Aviso de terminación de obra, 7.- Aviso de recepción de obra, 8.- Acta de recepción de obra y 9.- Cierre de la bitácora.	Se observa que la evidencia de la bitácora no cuenta con los datos relevantes de la obra, como a continuación se describe: 1. Nota especial relacionando como mínimo la fecha de apertura, datos generales de las partes involucradas, datos particulares del contrato, la inscripción de los documentos que identifiquen oficialmente al residente, supervisor y superintendente de la obra. 2. Todas las notas deberán enumerarse en forma seriada y fecharse consecutivamente respetando, sin excepción, el orden establecido.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 46 párrafo último, 53 y 74 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 111, 113 fracción V, 122, 123 y 125 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como lo señalado en la cláusula vigésima primera del contrato número ESC-DOSPE/FORTALECE/SE/2017-002.

AECF-MUN-0272018-2017-PR-144-77 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 146. Con Observación.

Al efectuar la revisión del expediente técnico de la obra número 20.- Construcción de pavimento hidráulico en calle Occidental entre Boulevard Morelos y Canal de riego en la

Ciudad de Escuinapa, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

DOCUMENTACIÓN FALTANTE
1. Mercadeo realizado para los precios de los materiales e insumos para presupuesto base.
2. Rendimientos de la maquinaria para presupuesto base.
3. Rendimientos de mano de obra para presupuesto base.
4. Tabulador de salarios de la mano de obra utilizada para presupuesto base.
5. Pruebas de laboratorio concreto.
6. Plano de obra terminada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21, 24, 64 párrafo segundo, 68 y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15 segundo párrafo, 21, 23 y 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como lo señalado en las cláusulas sexta, vigésima y vigésima primera del contrato número ESC-DOSPE/FORTALECE/SE/2017-003.

AECF-MUN-0272018-2017-PR-146-78 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

SEGUIMIENTO FÍSICO-FINANCIERO DEL PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS

Obra que forma la muestra de auditoría:

No.	MODALIDAD	CONTRATO	CONTRATISTA	IMPORTE CONTRATADO	PERÍODO DE EJECUCIÓN	CONVENIO	NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE EJERCIDO
22	Invitación a cuando menos tres personas	ESC-DUOSP/SEDATU-FAPR/SH/2016-028	Marco Antonio Espinoza Padilla.	\$1,743,630.57	31/10/2016 al 16/12/2016	No se realizó.	Rehabilitación del parque recreativo del Club de Leones, en el Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa.	\$0.00
TOTAL:								\$0.00

Resultado Núm. 148. Con Observación.

Con el propósito de dar seguimiento a la irregularidad plasmada en el resultado número 171, del informe de la auditoría practicada a los recursos ejercidos por el Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, durante el período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2016, donde al efectuar la revisión física de la obra “Rehabilitación del parque recreativo del Club de Leones en el Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa”, se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto, así como que las cantidades de trabajo indicados en las estimaciones se encuentran sustentados con sus números generadores y croquis respectivos, además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato; sin embargo, se observa que omiten integrar documentación que compruebe la autorización de conceptos extraordinarios correspondientes a la estimación número 1 extraordinaria por un importe de \$85,245.67, según consta en el acta circunstanciada número 012/CP.2016 de fecha 25 de abril de 2017, a continuación se detalla:

CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS					
CÓDIGO	PARTIDA	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
EXTRAORDINARIOS					
01	DESMONTAJE DE MALLA PERIMETRAL (MALLA CICLÓNICA DE 1 METRO DE ALTURA Y POSTES METÁLICOS DE 2 PULGADAS A CADA 2 MTS). INCLUYE: MANO DE OBRA SIN RECUPERACIÓN DE MALLA.	ML	299.77	\$101.43	\$30,405.67
02	CASETA DE COMPRESOR HIDRONEUMÁTICO, HECHA A BASE DE BLOCK SÓLIDO DE 28X14X10 JUNTEADO CON MORTERO, DE DIMENSIONES DE 1X1X1 METROS DE ALTURA CON SU RESPECTIVA LOSA DE CONCRETO ARMADA CON VARILLA DE 3/4 PULG. A CADA 20 CM EN AMBOS SENTIDOS COLADA CON CONCRETO F’C=200 KG/CM2.	PZA	1.00	7,097.42	7,097.42
03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLEADO PARA LUMINARIAS CON CABLE THW CALIBRE 10, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	ML	550.00	44.99	24,744.50
04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLEADO PARA LUMINARIAS CON CABLE THW CALIBRE 12, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	ML	192.00	34.61	6,645.12
05	DESPINTAR MUROS PERIMETRALES, INCLUYE: MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M2	299.54	15.34	4,594.94
SUBTOTAL:					\$73,487.65
IVA:					11,758.02
TOTAL:					\$85,245.67

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

ESTIMACIÓN	PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	IMPORTE PAGADO	CUENTA	BANCO	CHEQUE	FECHA DE COBRO
ESTIMACIÓN 1 EXT.	DD0000170	30/12/2016	\$85,245.67	108374813	BBVA BANCOMER, S.A.	----	NO SE PAGÓ EN EL PERÍODO AUDITADO.



Durante la auditoría número 027/2018, se efectuó la revisión documental de la obra número 22.- Rehabilitación del parque recreativo del Club de Leones en el Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, con el propósito de dar seguimiento financiero a la irregularidad plasmada en el resultado número 171, del informe de la auditoría practicada a los recursos ejercidos por el Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, durante el período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2016, donde se observa al verificar la documentación que continua omitiéndose integrar la documentación con la cual se compruebe la autorización de conceptos extraordinarios observados correspondientes a la estimación número 1 extraordinaria, mismos que ya se encuentran pagados en el ejercicio fiscal 2017, de la siguiente manera:

ESTIMACIÓN	PÓLIZA DE EGRESO	FECHA DE PÓLIZA	BANCO	CUENTA	TRANSFERENCIA Y/O CHEQUE	IMPORTE	FECHA DE COBRO
ESTIMACIÓN 1 EXT.	EBS0000032	13/03/2017	BBVA BANCOMER, S.A.	110316326	32	\$85,245.67	03/04/2017

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 53, 59 penúltimo párrafo y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 105, 107, 113 fracciones II, XI y XV y 115 fracciones XIII y XIX del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 25 primer párrafo fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa.

AECF-MUN-0272018-2017-PO-148-12 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$85,245.67 (ochenta y cinco mil doscientos cuarenta y cinco pesos 67/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Programa de Rescate de Espacios Públicos, por volúmenes de conceptos de obra extraordinarios no autorizados.

AECF-MUN-0272018-2017-PR-148-79 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, por no haber llevado un adecuado control y supervisión en

la ejecución de los trabajos de la obra en cita, originando con ello el pago de volúmenes de conceptos de obra extraordinarios no autorizados.

Resultado Núm. 149. Con Observación.

Con el propósito de dar seguimiento a la irregularidad plasmada en el resultado número 173, del informe de la auditoría practicada a los recursos ejercidos por el Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, durante el período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2016, donde al efectuar la revisión física de la obra “Rehabilitación del parque recreativo del Club de Leones en el Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa”, que forma parte de la muestra de auditoría, se observaron volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados con recursos del Programa de Rescate de Espacios Públicos, por un importe de \$56,396.33, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el período auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el acta circunstanciada número 018/CP.2016 de fecha 03 de mayo de 2017, a continuación se detalla:

CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	PAGADO EN LA ESTIMACIÓN NÚMERO
VOLÚMENES DE CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS								
02	EXCAVACIÓN A MANO PARA ZANJAS, HASTA 2.00 MTS. DE PROFUNDIDAD, EN CUALQUIER TIPO DE MATERIAL EXCEPTO ROCA FIJA, INCLUYE: AFLOJE Y EXTRACCIÓN DEL MATERIAL Y CONSERVACIÓN DE LA ZANJA HASTA LA INSTALACIÓN SATISFACTORIA DE LA TUBERÍA EN SECO.	M3	320.58	160.29	160.29	\$184.26	\$29,535.04	1
31	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MACETERA CLEMENTINA INCLUYE: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN.	PZA	18.00	15.00	3.00	6,360.83	19,082.49	2
SUBTOTAL							\$48,617.53	
IVA							7,778.80	
TOTAL							\$56,396.33	

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

ESTIMACIÓN	PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	IMPORTE PAGADO	CUENTA	BANCO	CHEQUE	FECHA DE COBRO
ESTIMACIÓN 1	EBK0000002	14/12/2016	\$864,519.17	108374813	BBVA BANCOMER, S.A.	2	16/12/2016
ESTIMACIÓN 2	DD00000065	19/12/2016	\$787,844.46	108374813	BBVA BANCOMER, S.A.	-	NO SE PAGÓ EN EL PERÍODO AUDITADO.

En virtud de que en el período auditado solo se realizaron pagos de conceptos observados en la estimación número 1 por la cantidad de \$34,260.65, se determina lo siguiente:



Se le dará seguimiento al importe de \$22,135.68 en la próxima auditoría a realizarse, en virtud de que la estimación número 2 normal no fue pagada en el período auditado.

Durante la auditoría número 027/2018, se efectuó la revisión física de la obra número 22.- Rehabilitación del parque recreativo del Club de Leones en el Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, con el propósito de dar seguimiento físico-financiero a la irregularidad plasmada en el resultado número 173, del informe de la auditoría practicada a los recursos ejercidos por el Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, durante el período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2016, donde se verificó que los conceptos de trabajo observados por un importe de \$22,135.69 no han sido ejecutados, mismos que fueron pagados en el ejercicio 2017 según consta en el acta administrativa número 024/CP.2017, de fecha 13 de julio de 2018, como a continuación se describe:

CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	PAGADO EN LA ESTIMACIÓN NÚMERO
VOLÚMENES DE CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS								
31	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MACETERA CLEMENTINA INCLUYE: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN.	PZA	18.00	15.00	3.00	\$6,360.83	19,082.49	2
SUBTOTAL							\$19,082.49	
IVA							3,053.20	
TOTAL							\$22,135.69	

El concepto se encuentra pagado de la siguiente manera:

ESTIMACIÓN	PÓLIZA DE EGRESO	FECHA DE PÓLIZA	BANCO	CUENTA	TRANSFERENCIA Y/O CHEQUE	IMPORTE	FECHA DE COBRO
ESTIMACIÓN 2	EBS0000023	15/03/2017	BBVA BANCOMER, S.A.	110316326	23	\$100,000.00	03/04/2017

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53, 54 y 55 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 111, 113 fracciones I, VI, IX y XIV, 115 fracciones I, IV inciso f), V, X, XI, XII, XIII, XVII y XIX, 127 párrafo primero, 130, 131 y 132 fracciones I, III y V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 25 primer párrafo fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa.

AECF-MUN-0272018-2017-PO-149-13 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$22,135.69 (veintidós mil ciento treinta y cinco pesos 69/100 M.N.), atendiendo a que del



resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Programa de Rescate de Espacios Públicos, por considerar el pago de volúmenes de conceptos de obra no ejecutados.

AECF-MUN-0272018-2017-PR-149-80 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, por no haber llevado un adecuado control y supervisión en la ejecución de los trabajos de la obra en cita, originando con ello el pago de volúmenes de conceptos de obra no ejecutados.

SEGUIMIENTO FÍSICO-FINANCIERO DEL FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL (FOPADEM).

Obra que forma la muestra de auditoría:

No.	MODALIDAD	CONTRATO	CONTRATISTA	IMPORTE CONTRATADO	PERÍODO DE EJECUCIÓN	CONVENIO	FIANZAS	NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE EJERCIDO
23	Invitación a cuando menos tres personas	DUOSP-ESC/FOPADEM-2015-SJ/005	Señalamientos y Servicios integróles del Noroeste, S.A. de C.V.	\$989,962.92	06/07/2016 al 03/10/2016	No se realizó.	-----	Construcción de techumbre metálica en COBAES 42 Profesor Severiano M. Moreno, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa.	\$0.00
TOTAL:									\$0.00

Resultado Núm. 150. Con Observación.

Con el propósito de dar seguimiento a la irregularidad plasmada en el resultado número 165, del informe de la auditoría practicada a los recursos ejercidos por el Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, durante el período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2016, donde al efectuar la revisión física de la obra “Construcción de techumbre metálica en COBAES 42 Profesor Severiano M. Moreno, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, se observa que persisten volúmenes de conceptos de obra estimados no ejecutados por un importe de \$31,300.88, que resultan del análisis de los materiales que se integraron en la tarjeta de precios unitarios correspondientes al concepto con código número 09001.- Luminaria en techumbre metálica, incluye 2 luminarias led hb-led/150w/47. tubería de pvc, cableado, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación, se observó que en dicho concepto, menciona que incluye 2 luminarias y al revisar la tarjeta de precios unitarios, se verificó que para su elaboración se incluyeron 3 luminarias; del concepto

de obra no ejecutado con código número 09010.- murete de medición de 0.80x1.50 mts. a base de tabique, incluye: interruptor termomagnético qo2a, centro de carga, cableado, tubería pvc pesado, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación, los conceptos estimados pertenecen a los recursos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal (FOPADEM), según consta en el acta circunstanciada número 007/CP.2016 de fecha 27 de abril de 2017, a continuación se describen:

Concepto estimado no ejecutado (análisis de tarjetas de precios unitarios)

VOLUMENES DE CONCEPTOS ESTIMADOS NO EJECUTADOS							
CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	CONTRATISTA		ANALIZADO	
				PRECIO UNITARIO	TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL
9001	LUMINARIA EN TECHUMBRE METÁLICA, INCLUYE 2 LUMINARIAS LED HB-LED/150W/47. TUBERÍA DE PVC, CABLEADO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	LOTE	1	\$64,386.34	\$64,386.34	\$45,265.62	\$45,265.62
				SUMA	\$64,386.34		\$45,265.62
				IVA	10,301.81		7,242.50
				TOTAL	\$74,688.15		\$52,508.12
IMPORTE OBSERVADO						\$22,180.03	

A continuación se muestran las tarjetas de precios unitarios:

AE 09.-ANÁLISIS DE PRECIO UNITARIO (CONTRATISTA)					
90001	LUMINARIA EN TECHUMBRE METÁLICA, INCLUYE 2 LUMINARIAS LED HB-LED/150W/47. TUBERÍA DE PVC, CABLEADO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.				
CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	TOTAL
MATERIALES					
M08005	LUMINARIA LED HB-LED/150W/47	PZA	3.00000	16,110.00	48,330.00
M08003	TUBO PVC ELÉCTRICO CONDUIT PESADO 3/4 (19MM)	ML	66.00000	27.60	1,821.60
M08002	TEE PVC ELÉCTRICO CONDUIT PESADO 3/4 (19MM)	PZA	2.00000	25.00	50.00
M08006	CODO PVC ELÉCTRICO CONDUIT PESADO, 90° X 3/4 (19MM)	PZA	4.00000	6.45	25.80
M08008	CONECTOR PVC ELÉCTRICO CONDUIT PESADO X 3/4 (19MM)	PZA	22.00000	2.40	52.80
M08007	CAJA CUADRADA GALVANIZADA 4" X 4"	PZA	3.00000	8.00	24.00
M08004	TAPA GALVANIZADA 4" X 4"	PZA	3.00000	4.50	13.50
M08009	CABLE THW CALIBRE 10	ML	198.00000	14.00	2,772.00
TOTAL DE MATERIALES					53,089.70
MANO DE OBRA					
CUAD-04	CUADRILLA NO. 4 (1 ELECTRIC. + AY. ESP)	JOR	1.00000	1,124.74	1,124.74
TOTAL DE MANO DE OBRA					1,124.74
HERRAMIENTA					
HERR	HERRAMIENTA MENOR	(%)MO	0.03000	1,124.74	33.74
TOTAL DE HERRAMIENTA					33.74
				COSTO DIRECTO	54,248.18
				INDIRECTOS (8.00%)	4,339.85
				FINANCIAMIENTO (1.25%)	732.35
				UTILIDAD (8.00%)	4,745.63
				CARGOS ADICIONALES (0.50%)	320.33
				PRECIO UNITARIO	\$64,386.34
SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 34/100 M.N.					



AE 09.-ANÁLISIS DE PRECIO UNITARIO (ANALIZADO)					
90001	LUMINARIA EN TECHUMBRE METÁLICA, INCLUYE 2 LUMINARIAS LED HB-LED/150W/47. TUBERÍA DE PVC, CABLEADO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.				
CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	TOTAL
Materiales					
M08005	LUMINARIA LED HB-LED/150W/47	PZA	2.00000	16,110.00	32,220.00
M08003	TUBO PVC ELÉCTRICO CONDUIT PESADO 3/4 (19MM)	ML	66.00000	27.60	1,821.60
M08002	TEE PVC ELÉCTRICO CONDUIT PESADO 3/4 (19MM)	PZA	2.00000	25.00	50.00
M08006	CODO PVC ELÉCTRICO CONDUIT PESADO, 90° X 3/4 (19MM)	PZA	4.00000	6.45	25.80
M08008	CONECTOR PVC ELÉCTRICO CONDUIT PESADO X 3/4 (19MM)	PZA	22.00000	2.40	52.80
M08007	CAJA CUADRADA GALVANIZADA 4" X 4"	PZA	3.00000	8.00	24.00
M08004	TAPA GALVANIZADA 4" X 4"	PZA	3.00000	4.50	13.50
M08009	CABLE THW CALIBRE 10	ML	198.00000	14.00	2,772.00
Total de Materiales					36,979.70
Mano de Obra					
CUAD-04	CUADRILLA No. 4 (1 ELECTRIC. + AY. ESP)	JOR	1.00000	1,124.74	1,124.74
Total de Mano de Obra					1,124.74
Herramienta					
HERR	HERRAMIENTA MENOR	(%)mo	0.03000	1,124.74	33.74
Total de Herramienta					33.74
				Costo Directo	38,138.18
				Indirectos (8.00%)	3,051.05
				Financiamiento (1.25%)	514.87
				Utilidad (8.00%)	3,336.33
				Cargos Adicionales (0.50%)	225.2
				Precio Unitario	\$45,265.63
CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 63/100 M.N.					

Concepto estimado no ejecutado:

VOLÚMENES DE CONCEPTOS ESTIMADOS NO EJECUTADOS							
CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD ESTIMADA	CANTIDAD EJECUTADA FÍSICAMENTE	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
09010	MURETE DE MEDICIÓN DE 0.80X1.50 MTS. A BASE DE TABIQUE, INCLUYE: INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO QO2A, CENTRO DE CARGA, CABLEADO, TUBERÍA PVC PESADO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$7,862.80	\$7,862.80
SUMA							\$7,862.80
IVA							1,258.05
TOTAL							\$9,120.85

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

ESTIMACIÓN	IMPORTE	PÓLIZA DE EGRESOS	FECHA	NÚMERO DE CHEQUE	BANCO	NÚM. CUENTA	FECHA DE COBROS/EDO. DE CTA.
ESTIMACIÓN 3	\$56,067.93	EAV0000038	31/12/2015	038	BANAMEX, S.A.	4983770	NO SE COBRÓ EN EL PERÍODO AUDITADO

Durante la auditoría 027/2018, se efectuó la revisión documental de la obra número 23.- Construcción de techumbre metálica en COBAES 42 Profesor Severiano M. Moreno, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, con el propósito de dar seguimiento físico



financiero a la irregularidad plasmada en el resultado número 165, del informe de la auditoría practicada a los recursos ejercidos por el Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, durante el período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2016, donde se verificó que los conceptos de obra estimados no ejecutados, no se encuentran pagados en el ejercicio fiscal 2017.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53, 54 y 55 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 111, 113 fracciones I, VI, IX y XIV, 115 fracciones I, IV inciso f), V, X, XI, XII, XIII, XVII y XIX, 127 párrafo primero, 130, 131 y 132 fracciones I, III y V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 25 primer párrafo fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa; así como lo señalado en las cláusulas sexta, decima segunda y decima novena del contrato de obra número DUOSP-ESC/FOPADEM-2015-SJ/005.

Debido a que la estimación número 3 no se pagó en el ejercicio auditado, se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse, por un importe de \$31,300.88.

SEGUIMIENTO FÍSICO-FINANCIERO DEL PROGRAMA HÁBITAT

Obra que forma la muestra de auditoría:

No.	MODALIDAD	CONTRATO	CONTRATISTA	IMPORTE CONTRATADO	PERÍODO DE EJECUCIÓN	CONVENIO	FIANZAS	NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE EJERCIDO
24	Invitación a Cuando Menos Tres Personas.	ESC-DUOSP/SEDATU-FISM/SE/2016-031	Construcciones Civiles y Electromecánica Zare, S.A. de C.V.	\$2,291,231.00	25/07/2016 al 21/12/2016	No se realizó.	Anticipo. 2043260 Cumplimiento. 2043264	Construcción de pavimento y rehabilitación de red de agua potable y drenaje en calle Mayo, entre calle Suaque y calle Mateo Tejeda, en Col. 10 de Mayo, Municipio Escuinapa, Estado de Sinaloa	\$0.00
TOTAL:									\$0.00

Resultado Núm. 151. Con Observación.

Con el propósito de dar seguimiento a la irregularidad plasmada en el resultado número 146, del informe de la auditoría practicada a los recursos ejercidos por el Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, durante el período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2016, donde al efectuar la revisión física de la obra "Construcción de pavimento y rehabilitación de red de agua potable y drenaje en calle Mayo, entre calle Suaque y calle Mateo Tejeda, en Col. 10 de Mayo, Municipio Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observan volúmenes de conceptos de obra estimados no ejecutados por un importe de \$125,419.83, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el período auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el acta de circunstanciada número 008/CP.2016 de fecha 27 de abril de 2017, como a continuación se describe:

VOLÚMENES DE CONCEPTOS DE OBRA ESTIMADOS NO EJECUTADOS							
CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD ESTIMADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
15	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LUMINARIA TIPO COLONIAL CON LÁMPARA LED, INCLUYE: POSTE, LUMINARIA, CABLE CAL. 6, 10 Y 12, MANGUERA POLIDUCTO DE 2", MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	6.00	0.00	6.00	\$18,020.09	\$108,120.54
SUBTOTAL							\$108,120.54
IVA							17,299.29
TOTAL							\$125,419.83

El concepto se encuentra pagado de la siguiente manera:

ESTIMACIÓN	PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	IMPORTE	CUENTA	BANCO	TRANSFERENCIA Y/O CHEQUE	FECHA DE COBRO
ESTIMACIÓN 2	DD0000173	30/12/2016	\$936,104.10	-----	-----	-----	No se cobró en el período auditado

Durante la auditoría número 027/2018, se efectuó la revisión física de la obra número 24.- Construcción de pavimento y rehabilitación de red de agua potable y drenaje en calle Mayo, entre calle Suaque y calle Mateo Tejeda, en Col. 10 de Mayo, Municipio Escuinapa, Estado de Sinaloa, con el propósito de dar seguimiento físico-financiero a la irregularidad plasmada en el resultado número 146, del informe de la auditoría practicada a los recursos ejercidos por el Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, durante el período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2016, donde se verificó que los volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados observados no han sido ejecutados, sin embargo ya fueron pagados en el ejercicio 2017 según consta en el acta administrativa número 003/CP.2017, de fecha 06 de julio de 2018, como a continuación se describe:

VOLÚMENES DE CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS							
CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD ESTIMADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
15	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LUMINARIA TIPO COLONIAL CON LÁMPARA LED, INCLUYE: POSTE, LUMINARIA, CABLE CAL. 6, 10 Y 12, MANGUERA POLIDUCTO DE 2", MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	6.00	0.00	6.00	\$18,020.09	\$108,120.54
SUBTOTAL							\$108,120.54
IVA							17,299.29
TOTAL							\$125,419.83

El concepto se encuentra pagado de la siguiente manera:

ESTIMACIÓN	PÓLIZA DE EGRESO	FECHA DE PÓLIZA	BANCO	CUENTA	TRANSFERENCIA Y/O CHEQUE	IMPORTE	FECHA DE COBRO
ESTIMACIÓN 2	EBJ0000044	31/07/2017	BBVA BANCOMER, S.A.	500107929641	44	\$926,881.38	02/08/2017

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53, 54 y 55 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 111, 113 fracciones I, VI, IX y XIV, 115 fracciones I, IV inciso f), V, X, XI, XII, XIII, XVII y XIX, 127 párrafo primero, 130, 131 y 132 fracciones I, III y V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 25 primer párrafo fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa; así como lo señalado en las cláusulas sexta, decima segunda y decima novena del contrato de obra número ESC-DUOSP/SEDATU-FISM/SE/2016-031.

AECF-MUN-0272018-2017-PO-151-14 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$125,419.83 (ciento veinticinco mil cuatrocientos diecinueve pesos 83/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Programa Hábitat, por volúmenes de conceptos de obra no ejecutados.

AECF-MUN-0272018-2017-PR-151-81 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, por no haber llevado un adecuado control y supervisión en

la ejecución de los trabajos de la obra en cita, originando con ello el pago de volúmenes de conceptos de obra no ejecutados.

IX.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada.

El Municipio de Escuinapa, Sinaloa, dentro del plazo de 3 días hábiles para dar respuesta a las observaciones, establecido en el Acta de Conclusión No. 008/CP. 2017 de fecha 24 de agosto de 2018, remitió oficios número ESC/DOSPE/AUD-2017/2018-046 y TME/190/2018, de fechas 24 y 27 de agosto de 2018, respectivamente, mediante los cuales presentó la información y documentación con el propósito de atender lo observado, misma que fue analizada y evaluada por la Auditoría Superior del Estado, concluyendo que solventaron los resultados número 06 y 64, además no fueron solventados los resultados con observación número 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 11, 12, 14, 19, 22, 23, 29, 30, 31, 32, 33, 36, 43, 44, 50, 58, 67, 68, 70, 71, 72, 76, 77, 79, 80, 81, 83, 84, 86, 87, 88, 90, 91, 94, 95, 98, 99, 100, 103, 104, 108, 110, 111, 115, 116, 117, 120, 121, 123, 124, 125, 127, 128, 129, 131, 133, 134, 136, 137, 140 y 146.

Respecto a los resultados con observación número 73, 74, 93, 96, 101, 105, 107, 112, 113, 118, 130, 138, 141, 143, 144, 148, 149, 150 y 151 no se otorgó respuesta por el Municipio de Escuinapa, Sinaloa.

Es importante señalar que la evaluación de la Auditoría Superior del Estado de las respuestas de la Entidad Fiscalizada mencionadas en los párrafos anteriores, corresponde a las justificaciones y aclaraciones presentadas en relación con los resultados y las observaciones realizadas durante la revisión, encontrándose dicha evaluación en la Cédula de Resultados Finales, la cual se dará a conocer a la Entidad de manera conjunta con la notificación del Informe Individual de Auditoría, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

X.- Procedimientos de Auditoría Aplicados.

1. Verificar mediante la evaluación al control interno establecido, que contaran con los controles suficientes y adecuados.
2. Verificar las conciliaciones bancarias del ejercicio auditado en apego a la normativa aplicable.
3. Analizar selectivamente la cuenta "Deudores diversos" y sus movimientos durante el ejercicio auditado.
4. Analizar las altas y bajas de activos fijos durante el ejercicio auditado, así como los movimientos que reflejen las cuentas contables.



5. Analizar selectivamente los movimientos de la cuenta contable “Resultado de Ejercicios Anteriores” durante el ejercicio auditado de conformidad con la normativa aplicable.
6. Verificar el ingreso de los recursos federales, estatales, productos y aprovechamientos de acuerdo con la normativa aplicable.
7. Verificar que las afectaciones realizadas a las cuentas contables del gasto se realicen atendiendo la normatividad aplicable.
8. Comprobar que en los procedimientos de adjudicación de los contratos o pedidos se haya realizado de acuerdo a la normatividad aplicable.
9. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos.
10. Constatar que se esté cumpliendo con la propuesta programática de inversión en obra pública para el ejercicio fiscal en revisión.
11. Evaluar las asignaciones de los contratos de obra por número e importes.
12. Comprobar que los proyectos realizados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), se llevó a cabo con base en los indicadores de carencias sociales y de rezago social.
13. Revisar en obra pública que la planeación, programación y presupuestación se haya realizado de acuerdo a la normatividad aplicable.
14. Verificar en obra pública que los procedimientos de licitación y contratación se realizaron con la legislación aplicable.
15. Verificar que en los procedimientos de adjudicación de los contratos de obra pública, se hayan realizado de acuerdo la normatividad aplicable.
16. Verificar que las garantías, se encuentren debidamente formalizadas.
17. Verificar que los trabajos ejecutados, se hayan apegado a las especificaciones de construcción y normativas, en cuanto a calidad, cantidad, precio y plazo.
18. Verificar que una vez concluidos físicamente los trabajos de las obras, se haya realizado el proceso de entrega recepción de las mismas, conforme a las disposiciones normativas aplicables.



XI.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

A continuación se detalla un resumen de los resultados obtenidos, recomendaciones y acciones promovidas, derivado de la auditoría a la Cuenta Pública del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

Auditoría	Resultados Obtenidos				Recomendaciones	Acciones Promovidas	
	Total	Sin Observación	Con Observación Solventada	Con Observación		Promoción de Responsabilidad Administrativa	Pliego de Observaciones
Revisión Financiera	71	39	4	28	2	25	5
Revisión a la Obra Pública	80	19	1	60	3	56	9
Totales	151	58	5	88	5	81	14

*El número total de resultados obtenidos “con observación”, no coincide con el total de recomendaciones más acciones promovidas, debido a que figuran resultados que contienen dos acciones.

Resultados Sin Observación: 10, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 34, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 45, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 65, 66, 69, 75, 78, 82, 85, 89, 92, 97, 102, 106, 109, 114, 119, 122, 126, 132, 135, 139, 142 y 145.

Resultados Con Observación Solventada: 6, 13, 35, 64 y 147.

XII.- Impacto de las Observaciones.

Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Corresponde a las diferencias en la información financiera a causa de omisiones, errores numéricos y de cálculo, así como a la aplicación de criterios divergentes para el registro contable y presupuestal de las operaciones en relación con lo reportado en la Cuenta Pública o que afecte las cifras señaladas en ésta. A continuación se detallan:

Número de Resultado	Concepto	Con Observación Solventada	Con Observación	Total
Resultado Núm. 13	Registro en una cuenta contable incorrecta.	590,879.04	0.00	590,879.04
Resultado Núm. 19	Registro de operaciones en una partida diferente a la naturaleza del gasto.	0.00	164,711.88	164,711.88
Resultado Núm. 64	Registro en una cuenta contable incorrecta.	6,058.16	0.00	6,058.16
Totales		\$596,937.20	\$164,711.88	\$761,649.08

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Corresponde a los montos de las observaciones determinadas en los resultados de la auditoría a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2017, clasificados en Recuperaciones Operadas, así como en Recuperaciones Probables por los daños o perjuicios, o ambos, estimables en dinero que se hayan causado a la Hacienda Pública. A continuación se detallan:

Auditoría	Recuperaciones Operadas (a)		Recuperaciones Probables (b)	Total
	Documental	Reintegro		
Revisión Financiera	5,049,079.05	1,303,837.42	7,443,363.83	13,796,280.30
Revisión a la Obra Pública	1,090,136.75	0.00	1,903,233.07	2,993,369.82
Totales	\$6,139,215.80	\$1,303,837.42	\$9,346,596.90	\$16,789,650.12

a) Recuperaciones Operadas:

Documental: Corresponde a los montos aclarados y/o justificados durante el transcurso de la auditoría o en la evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación original comprobatoria y justificativa faltante.

Reintegro: Corresponde a las recuperaciones obtenidas en el transcurso de la auditoría o en la evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación que permita identificar la fuente del recurso económico reintegrado (póliza contable, ficha de depósito y estado de cuenta bancario).



b) Recuperaciones Probables:

Están sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los términos y plazos establecidos en la Ley para tal fin o, en su caso, a la recuperación de los montos.

XIII.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría.

M.A.N.F. Nubia Guadalupe Valenzuela Peñuelas, C.P. Leticia López Flores, C.P. Jesús Manuel Medina Cano, Ing. Guillermo Echeagaray Medina, C.P. José Francisco Urquiza Urquiza, C.P. Mario Pérez Camacho, C.P. Cosme Pablo López Valenzuela, C.P. Clemente Guzmán Rodríguez, C.P. Guillermo León Castro, Arq. Cuahutémoc Giovanni Lechuga Flores, Ing. Rafael Orozco Palazuelos, Ing. Miguel Ángel Cosío Camacho y Arq. Luis Horacio Angulo López; con los cargos: Auditora Especial de Cumplimiento Financiero, Directora de Auditoría de Cumplimiento Financiero a Poderes y sus Entes, Jefe del Departamento de Auditoría Financiera a Municipios, Jefe del Departamento de Auditoría de Obra Pública a Municipios y sus Entes y Auditores de Cuenta Pública, respectivamente.

XIV.- Dictamen.

El presente dictamen se emite una vez concluidos los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el Municipio de Escuinapa, Sinaloa y de cuya veracidad es responsable. En la auditoría practicada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2017, a fin de verificar: los estados financieros, la recaudación de los ingresos propios, fondos y reasignaciones federales, así como los registros contables y la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, además de la aplicación de los recursos públicos invertidos en obra pública, para comprobar que se hayan realizado conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables, se obtuvieron 151 resultados, integrados por:

- 58 resultados sin observación.
- 5 resultados con observación solventada.
- 88 resultados con observación, los cuales derivaron en las siguientes recomendaciones y acciones: 5 recomendaciones, 81 promociones de responsabilidad administrativa y 14 pliegos de observaciones.

Respecto de la muestra auditada, se determinaron recuperaciones probables por un monto de \$9,346,596.90 (Nueve millones trescientos cuarenta y seis mil quinientos noventa y seis pesos 90/100 M.N.), originado principalmente por los conceptos de: préstamos realizados a la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Escuinapa, sin tener recuperación de los mismos; pagos por concepto de sueldos y demás prestaciones laborales a personal del sindicato del H. Ayuntamiento; por haber realizado pagos por concepto de honorarios profesionales por asesoría jurídica y de servicios de gestión por recuperación económica ante la Comisión Federal de Electricidad, sin contar con la evidencia justificativa de los trabajos realizados por parte de los prestadores de servicios; por haber realizado pagos sin contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto efectuado en las obras; volúmenes de conceptos de obra extraordinarios no autorizados; obras que no cumplen con los objetivos del fondo federal por no beneficiar a la población, ya que no se encontraban concluidas ni operando; y volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados.

Además, se observó insuficiencia de recursos financieros del activo circulante de libre uso para pagar los pasivos de corto plazo, originando Pasivos Sin Fuente de Pago por un importe de \$16,793,629.85 (Dieciséis millones setecientos noventa y tres mil seiscientos veintinueve pesos 85/100 M.N.).

Por otra parte, se detectaron debilidades en su sistema de control interno, además de resultados que reflejan inobservancia de la normativa, como son: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Sinaloa, Código Fiscal de la



Federación, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley de Coordinación Fiscal, Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa, Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa, Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, Ley de los Trabajadores al Servicio de los Municipios del Estado de Sinaloa, Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa, Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa, entre otras disposiciones jurídicas aplicables.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo establecido en el artículo 69 Bis A fracción I de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, concluye que el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, respecto de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2017, incumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, debido a los resultados descritos en el presente Informe Individual de Auditoría, los cuales arrojaron deficiencias importantes; lo anterior a efecto de que la Comisión de Fiscalización en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 29, 30 fracción II y 54 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, proceda a emitir el dictamen respectivo con el objeto de someterlo a la consideración del Pleno del Congreso del Estado y, que este último, se encuentre en posibilidad de ejercer la facultad que le confiere la fracción XXII del artículo 43 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.


Es pertinente mencionar, que la aprobación del dictamen por el Congreso del Estado no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley, lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 43 fracción XXII párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 41 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.



XV.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.

El Informe Individual se elaboró de conformidad a lo establecido en los artículos 43 fracciones XXII, XXII Bis, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 1 y 2 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en donde se establece la facultad del H. Congreso del Estado de revisar y fiscalizar por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas públicas que deberán rendir el Gobierno del Estado y los Municipios, así como los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales, y cualquier persona física o moral del sector social o privado.

Así, este Órgano Técnico de Fiscalización informa al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, del resultado de la revisión de la cuenta pública de la entidad fiscalizada y, en su caso, de las irregularidades o deficiencias detectadas, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 fracción VII, 22 fracciones IX, XII y XV, 40 último párrafo, 69 Bis, 69 Bis A y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, hago entrega del presente Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Municipio de Escuinapa, Sinaloa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.


Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera
Auditora Superior del Estado de Sinaloa
Culiacán Rosales, Sinaloa, a 10 de enero de 2019





Auditoría Superior del Estado **SINALOA**

